



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA
CIUDAD DE TACORONTE
TENERIFE**

Nº de Expediente: 2019006400

Procedimiento: Acta del Pleno Ordinario de fecha 12 de diciembre de 2019.

**ACTA NÚMERO 88 DEL PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE
AYUNTAMIENTO EL DIA 12 DE DICIEMBRE DE 2019.**

En la Ciudad de Tacoronte, a 12 de diciembre de 2019, siendo las 19:00 horas, se reúnen en la Sala de Sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde **D. JOSÉ DANIEL DÍAZ ARMAS**, los Concejales y Funcionarios de Carrera que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE:

D. José Daniel Díaz Armas.

CONCEJALES:

D^a. Virginia Bacallado García.

D^a Olga M^a Sánchez Fernández.

D^a María Candelaria Dorta Afonso.

D. Bartolomé Ciro Noda Martín.

D. Benito Manuel Regalado Reyes.

D. Antonio Manuel Vera Rodríguez.

D. Carlos Medina Dorta.

D^a María Del Carmen Dorta Guanche.

D. Tarsis Manuel Morales Martín.

D^a Sandra María Ramos Pérez.

D. Julio Roberto Navarro Fernández.

D^a M^a Raquel Marichal de la Paz,

D^a Leticia del Carmen López Díaz.

D. José Antonio Gil Goya.

D. Álvaro Dávila González, se incorporó antes de la deliberación y votación del II Punto del Orden del Día.

D. Gregorio Ismael Noda Martín.

D. Eduardo Alejandro Dávila Pérez.

D^a. Violeta Moreno Martínez.

D^a M^a Carmen Díaz Vilela.

D. José Antonio Caro Salas.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

INTERVENTORA:D^a Laura Rodríguez Sosa.**ASISTENTE A LA SECRETARÍA:**D^a. M^a Inmaculada Reyes Dorta.

Asistidos por la Secretaria General de la Corporación **D^a. Raquel González Abreu**, al objeto de celebrar la presente sesión, previamente cursada al efecto.

Abierto el acto por orden de la Presidencia, comprobado por la Secretaria Autorizante, la existencia de quórum suficiente, que en ningún momento fue perturbado por la ausencia de los distintos miembros de la Corporación; se pasan a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día.

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE DE LAS SIGUIENTES ACTAS: PLENO EXTRAORDINARIO DE FECHA 29 DE JULIO DE 2019, PLENO ORDINARIO DE FECHA 1 DE AGOSTO DE 2019 Y PLENO EXTRAORDINARIO-URGENTE DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2019.-

En este punto se propone, por el Sr. Alcalde, la aprobación, si procede, de los borradores de las siguientes Actas:

- 1.- Acta del Pleno Extraordinario de fecha 29 de julio de 2019.
- 2.- Acta del Pleno Ordinario de fecha 1 de agosto de 2019.
- 3.- Acta del Pleno Extraordinario-Urgente de fecha 30 de octubre de 2019.

Deliberado suficientemente, este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Aprobar sin rectificación de clase alguna, los borradores de las siguientes Acta:

- 1.- Acta del Pleno Extraordinario de fecha 29 de julio de 2019.
- 2.- Acta del Pleno Ordinario de fecha 1 de agosto de 2019.
- 3.- Acta del Pleno Extraordinario-Urgente de fecha 30 de octubre de 2019.

II.- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LOS DERECHOS DE EXAMEN, POR CONVOCATORIAS QUE REALICE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TACORONTE: APROBACIÓN INICIAL.-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARÍA
08-07-2020 07:38

1º.- Consta en el expediente providencia de alcaldía de 24 de octubre de 2019 en la que se incoa el expediente para acordar el sometimiento a consulta pública previa del proyecto de ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Derecho de Examen, por convocatorias que se realice el Excmo. Ayuntamiento de Tacoronte. Con carácter previo a dicha propuesta se ha emitido informe jurídico en el que se pone de manifiesto la necesidad de sometimiento a consulta pública previa la presente ordenanza.

2º.- Consta en el expediente justificante de realización de la consulta pública previa.

3º.- Obra en el expediente informe de registro donde se pone de manifiesto que no se han presentado aportaciones ni comentarios en relación con la consulta previa realizada.

4º.- Consta en el expediente informe técnico económico en los términos contenidos en el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5º.- Obra en el expediente proyecto de ordenanza, así como una propuesta de acuerdo emitida por el Alcalde-Presidente.

6º.- Consta en el expediente informe de tesorería con propuesta de resolución y diligencia de conformidad emitida por la Secretaría General.

A lo expuesto son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: La Legislación aplicable es la siguiente,

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.e), 47.1, 107 y 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
 - Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: art. 2.1.a) y 7.e).
 - El artículo 21.4, 128, 129, 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

SEGUNDA. - Facultad para la imposición de tributos

Los Ayuntamientos pueden acordar la imposición y supresión de sus Tributos propios y aprobar las correspondientes Ordenanzas fiscales reguladoras de los mismos.

En concreto el artículo 20 del TRLRHL establece que “Las entidades locales, en los

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos.”

TERCERA. -Potestad reglamentaria y concepto de Ordenanza.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, corresponde, a los Municipios, provincias e Islas, la potestad reglamentaria y de autoorganización. [Artículo 4.1.a) de la Ley].

En concreto la competencia para la aprobación, modificación y derogación de las Ordenanzas le corresponde al Pleno, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la citada Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo esta una potestad indelegable en los municipios de régimen común

Las Ordenanzas son disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la ley, elaboradas por los entes locales en la esfera de su competencia, no pudiendo contener preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales. En este sentido el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1955 por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales establece en el artículo 11.1 que *“Serán ineficaces las normas de las Ordenanzas y Reglamentos que contradijeren otras de superior jerarquía”*.

Tal y como se ha observado las Ordenanzas, son disposiciones administrativas de carácter general, lo que implica que han de aplicarse preceptivamente a todo aquel todo aquel que se encuentre dentro de ámbito. Su contenido vincula tanto a los interesados como a la administración y a la corporación sin que la misma pueda dispensar individualmente su observancia tal y como se desprende de apartado segundo del artículo precitado.

Las Ordenanzas fiscales gozan de una entidad diferenciada de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 y siguientes del TRLRH, así como con el artículo 107 de la LRBRL, que en su apartado segundo observa que *“Las Ordenanzas fiscales obligan en el territorio de la respectiva entidad local y se aplican conforme a los principios de residencia efectiva y de territorialidad, según los casos”* o en el artículo 111 de la misma ley en el que se recogen las particularidades de su entrada en vigor.

CUARTA. - Procedimiento de aprobación.

a) Consulta pública: De acuerdo con el artículo 133 de la LPACA *“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma”*

Aspecto ya cumplimentado en el presente expediente sin que se hubieran presentado alegación alguna, según el informe de registro.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorionie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38

c) Informe técnico económico: De conformidad con el artículo 25 del TRLRHL “*Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquellos, respectivamente. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo*”.

En este informe se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.3 de la LOEPSF.

b) Aprobación provisional por el Pleno: Elaborado y recibido el proyecto de Ordenanza Fiscal, corresponderá al Pleno la aprobación provisional de la misma, previo Dictamen de la Comisión Informativa competente, bastando una mayoría simple para su aprobación inicial (artículo 17 del TRLRHL y 22.2 d) del LRBRL).

c) Información pública y audiencia a los interesados La ordenanza aprobada con carácter provisional se debe someter a un período de información pública mínimo de 30 días con publicación en el Tablón de Edictos de la Entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Al tener este Ayuntamiento más de 10.000 habitantes procede también la publicación en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia. De acuerdo con el artículo 18 del TRLRH tendrán la consideración de interesados a efectos de reclamar contra los acuerdos provisionales:

- “a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.*
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.”*

Por lo que no procede la admisión de reclamaciones por sujetos distintos a los anteriores, debiendo en todo caso acreditarse la condición de interesado en el expediente.

d) Resolución de todas las alegaciones presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno: Concluido el período de información pública, se adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En este caso se requerirá la adopción de acuerdo definitivo por parte del Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 de la LRBRL, previo dictamen de la Comisión Informativa competente.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones en relación con la aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal en el plazo de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo hasta entonces provisional, extendiéndose por esta Secretaría la certificación que acredite la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

El quórum requerido tanto para la aprobación provisional como la definitiva las Ordenanzas Fiscales conforme el artículo 47.1 de la LRBRL en relación con el artículo 49 sobre el procedimiento de Ordenanzas y el artículo 15 del TRLRHL es el de mayoría simple de los

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38

miembros de la Corporación.

QUINTA. - Publicación y entrada en vigor

En virtud del artículo 131 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas las normas con rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente para que entren en vigor y produzcan efectos jurídicos. Adicionalmente, y de manera facultativa, las Administraciones Públicas podrán establecer otros medios de publicidad complementarios.

La publicación de los diarios o boletines oficiales en las sedes electrónicas de la Administración, Órgano, Organismo público o Entidad competente tendrá, en las condiciones y con las garantías que cada Administración Pública determine, los mismos efectos que los atribuidos a su edición impreso.

El Acuerdo de aprobación definitiva (expreso o tácito) y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho Acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones. (art.17 TRLRHL)

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://sede.tacoronte.es/>].

Las Entidades Locales, cuando su población sea superior a veinte mil habitantes, editarán el texto íntegro de las Ordenanzas fiscales reguladoras de sus Tributos dentro del primer cuatrimestre del ejercicio económico correspondiente.

Es preciso estar a lo dispuesto en el artículo 111 de la LRBRL que prevé que “*los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley*”. Como consecuencia de lo anterior es preciso traer a colación el artículo 17 del TRLRH del que en esta ocasión cabe resaltar que las Ordenanzas fiscales no entraran en vigor hasta que no se produzca su íntegra publicación.

En cuanto a la entrada en vigor de la Ordenanzas fiscales establece el artículo 107.1 de la LRBRL que *Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha.*

En esta ocasión tal y como se desprende de la disposición final contenida en el proyecto de ordenanza su entrada en vigor se producirá el mismo día de su publicación.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

SEXTA.- Recurso contencioso administrativo.

Las ordenanzas fiscales de las entidades locales a que se refiere el artículo 17.3 de esta ley regirán durante el plazo, determinado o indefinido, previsto en ellas, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso-administrativo que se podrá interponer, a partir de su publicación en el boletín oficial de la provincia, o, en su caso, de la comunidad autónoma uniprovincial, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Si por resolución judicial firme resultaren anulados o modificados los acuerdos locales o el texto de las ordenanzas fiscales, la entidad local vendrá obligada a adecuar a los términos de la sentencia todas las actuaciones que lleve a cabo con posterioridad a la fecha en que aquélla le sea notificada. Salvo que expresamente lo prohibiera la sentencia, se mantendrán los actos firmes o consentidos dictados al amparo de la ordenanza que posteriormente resulte anulada o modificada.

SEPTIMA- Contenido material

El artículo 20 del TRLRHL prevé que, en todo caso, tendrán la consideración de tasas las prestaciones patrimoniales que establezcan las entidades locales por:

- A) La utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
- B) La prestación de un servicio público o la realización de una actividad administrativa en régimen de derecho público de competencia local que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, cuando se produzca cualquiera de las circunstancias siguientes:
- Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:
 Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
 Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.
 - Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

En su apartado segundo añade que *“se entenderá la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por este en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen a las entidades locales a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento de la población o de orden urbanístico, o cualesquiera otras”*

El hecho imponible de contenido en la Ordenanza Fiscal objeto de estudio cumple con las citadas determinaciones.

Igualmente, el artículo 3 de la Ordenanza es acorde con lo dispuesto en el artículo 23 del TRLRHL, y su artículo 4 con lo establecido en la LGT.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



En lo que se refiere a la cuota tributaria regulada en el artículo 24 del TRLRHL es preciso atender a su apartado segundo que establece que *“En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida”*

En el presente caso se observa que las tarifas establecidas en el artículo 5 de la Ordenanza no exceden en su conjunto del coste previsible del servicio indicado en el Informe técnico económico que consta en el expediente.

OCTAVA- En cuanto a la competencia para la adopción del presente acuerdo corresponde al Pleno de acuerdo con lo observado en el artículo 22.2 d) de la LRBRL.

Visto que la Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Cuentas, celebrada el día 9 de diciembre de 2019, dictaminó favorablemente el presente expediente.

INTERVENCIONES:

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, destaca que el expediente cuenta con los informes pertinentes, alegrándose de tener tasas, así como habilitados nacionales, y desea que se den los pasos necesarios para cubrir las plazas vacantes.

Asimismo aprovecha para darle la bienvenida a la Sra. Interventora.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, reitera lo manifestado por el compañero D. José Antonio, reiterando igualmente la bienvenida a la Sra. Interventora.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, le desea a la Sra. Interventora mucha suerte y manifiesta que espera que esté muchos años en el Ayuntamiento, porque esto significará estabilidad para el municipio.

Respecto al punto, indica que lo van a apoyar porque están totalmente de acuerdo.

DON CARLOS MEDINA DORTA, apoya la propuesta y aprovecha para darle la bienvenida a la Sra. Interventora.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, apoya la propuesta y se suma a dar la bienvenida a la Sra. Interventora.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tacoronte, con la redacción que a continuación se recoge:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

“ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y OBJETO

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETO PASIVO

ARTÍCULO 4. RESPONSABLES

ARTÍCULO 5. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 6. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 7. DEVENGO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 10. LEGISLACIÓN APLICABLE

DISPOSICIÓN FINAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE TACORONTE

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por derechos de examen, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en pruebas de acceso o promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Tacoronte.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Serán sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas o de aptitud a las que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARÍA
08-07-2020 07:38

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota tributaria

La cuota tributaria resultará de aplicar las siguientes tarifas:

Grupo A1 o equivalente. <i>Procesos de selección de personal, como funcionario de carrera, interino o personal laboral fijo, grupo A1 o equivalente.</i>	30,00 euros
Grupo A2 o equivalente. <i>Procesos de selección de personal como funcionario de carrera, interino o personal laboral fijo, grupo A2 o equivalente.</i>	25,00 euros
Grupo C1 o equivalente. <i>Procesos de selección de personal como funcionario de carrera, interino o personal laboral fijo, grupo C1 o equivalente.</i>	12,00 euros
Grupo C2 o equivalente. <i>Procesos de selección de personal como funcionario de carrera, interino o personal laboral fijo, grupo C2 o equivalente.</i>	10,00 euros
<i>Procesos de selección de personal agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disposición adicional sexta, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público</i>	8,00 euros

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

A las tarifas anteriores, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

- *Tendrán una reducción del 75 % de la tasa, las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, Y de un 100% Las afectadas por una discapacidad física o sensorial igual o superior al 65 por ciento. que se acreditará mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por la Dirección General de Servicios Sociales, y que se deberá encontrar actualizado a la fecha de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes]. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de aplicación*

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacorionie.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

- supletoria)*
- *Tendrán una reducción del 100% de la tasa, las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, de al menos 6 meses a la fecha de convocatoria. Para el disfrute de esta bonificación, será requisito que en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación y que, asimismo carezcan del derecho de prestación de prestación por desempleo y/o rentas superiores, en cómputo mensual al salario mínimo interprofesional. Estas condiciones se acreditarán por medio de certificaciones emitidos por la administración competente en el momento de la solicitud. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social de aplicación supletoria).*
 - *Tendrán una reducción del 75% de la tasa, las personas que pertenezcan a familias numerosas de categoría General y del 100% las de Categoría Especial. Esta condición se acreditará por medio de certificación emitida por la administración competente en el momento de la solicitud. (art. 12.1c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas).*
 - *Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna. (Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social en aplicación supletoria).*

Los expresados beneficios fiscales no tendrán carácter acumulativo, por lo cual, en supuestos de concurrencia de diversas causas que sean el origen del derecho a demandar los beneficios citados, el interesado deberá optar sólo por uno de ellos.

ARTÍCULO 7. Devengo

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas o de actitud a que se refiere el artículo 2, siendo preciso el pago de la tasa para poder participar en las mismas.

La tasa se abonará durante el periodo de tiempo en que permanezca abierto el plazo para la presentación de solicitudes de participación, que será el determinado en cada una de las bases que rijan las convocatorias para la provisión, en sus distintos regímenes, las plazas que se oferten. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

1. La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos deberán practicar autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

2. La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior, determinará la

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED72FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

3. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada. En el caso de que el sujeto pasivo sea una de las personas a que se refiere el artículo 6 de esta ordenanza, deberá acompañarse la documentación que en el mismo se indica.

4. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Procederá, asimismo, la devolución cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firmes o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de convocatoria. Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO.- Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. Del mismo modo y al ser este un municipio de más de 10.000 habitantes, se deberá de publicar en uno de los diarios de mayor difusión.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED72FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38	

III.- CONVENIO DE COOPERACIÓN DE CESIÓN DEL LOCAL DESTINADO A LA OFICINA DE EMPLEO DE TACORONTE: APROBACIÓN DEFINITIVA.-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha de 30 de junio de junio de 1994 se suscribió el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Instituto Nacional de Empleo (INEM), que fue ampliado en nuevo convenio de 8 de julio del mismo año, para la implantación de una unidad territorial de gestión integrada y descentralizada por mercados de trabajo, a los fines de ayuda y fomento de empleo. El mismo contempla la cesión de uso del inmueble (local en los bajos del edificio de la tercera edad "Taifa") por un periodo de veinticinco años, contadas a partir de la fecha de formalización del mismo.

II.- Mediante oficio de 12 de julio de 2018 el Director del Servicio Canario de Empleo, y ante la finalización de la fecha de vencimiento, muestra la disposición a firmar nuevo convenio con los mismos fines al mantenerse las razones de interés público en el mismo.

III.- Con fecha de 27 de diciembre de 2018 se remite por el Servicio Canario de Empleo el borrador de convenio de cooperación entre el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tacoronte para la ubicación de la oficina de Empleo de Tacoronte.

IV.- Consta en el expediente aperturado al efecto la memoria justificativa del convenio de cooperación entre el Ayuntamiento de Tacoronte y el Servicio Canario de Empleo, entidad dependiente de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias.

V.- Se ha incorporado asimismo plano del PGO donde se refleja la situación urbanística de la parcela, suelo urbano consolidado con la calificación (B) sistemas de equipamientos y dotaciones comunitarias, plano del inmueble y ficha del inventario general de bienes inmueble donde consta la descripción bien con el número de asiento 100023 con la naturaleza jurídica de bien patrimonial.

VI.- Consta informe de los Servicio Técnicos sobre la situación urbanística del inmueble objeto de cesión

VII.- Consta informe de la intervención de Fondos sobre la no existencia de deuda pendiente de liquidación sobre el bien inmueble objeto de la cesión de uso.

VIII.- Consta informe del servicio de Patrimonio sobre la naturaleza jurídica patrimonial del inmueble, el Decreto 101/2019 del Concejal Delegado y la notificación del mismo suscrito por la Secretaria General por el que se notifica al Registro de la Propiedad dicha calificación y la certificación del Registro de la Propiedad dejando constancia de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARÍA
08-07-2020 07:38

dicha calificación como bien patrimonial sobre la finca registral nº 10726.

IX.- Obra en el expediente la acreditación del periodo de información pública abierto por el plazo de 20 días y que no se han presentado reclamaciones o sugerencia alguna.

X.- Consta informe jurídico de carácter favorable emitido por el Técnico de Patrimonio, y diligencia de conformidad de la Secretaria General. A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERA.- Régimen Jurídico del Convenio de Cooperación entre Administraciones Públicas.- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Las Administraciones cooperarán al servicio del interés general y podrán acordar de manera voluntaria la forma de ejercer sus respectivas competencias que mejor sirva a este principio. La formalización de relaciones de cooperación requerirá la aceptación expresa de las partes, formulada en acuerdos de órganos de cooperación o en convenios. Los convenios administrativos entre Administraciones Públicas son uno de los instrumentos que prevé la legislación para articular la utilización de medios, servicios y recursos para el ejercicio de competencias propias o delegadas (arts. 47 y ss. y 143 y 144 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público).

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art. 47.1 Ley 40/2015).

Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder al tipo de Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas (art 47.2 Ley 40/2015).

En relación a los **requisitos de validez y eficacia**, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública,

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	<p>Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorontie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>  <p>Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38</p>
---	--

facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

El convenio debe cumplir con las **determinaciones de contenido** previstas en el art. 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en cuanto se abordan las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administraciones Públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio.

En relación a este último aspecto se ha aclarado su redacción respecto a la versión inicial del convenio, señalando que " *El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, tomando en cuenta la fecha de la firma electrónica de la última persona signataria, y el plazo de vigencia será de cuatro años, no obstante, en cualquier momentos antes de la finalización del plazo previsto de vigencia se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción*". Se trata de una modificación no sustancial que mantiene el plazo de vigencia de 4 años.

Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, que carece de impacto económico, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorionie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARÍA 08-07-2020 07:38



previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Desde la perspectiva del **régimen local** el art. 57 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local (LBRL) establece en materia de relaciones interadministrativas que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

SEGUNDA.- La competencia material.- De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

El art 11 apartado f) de la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias, establece que sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre **la materia de empleo**.

En el presente caso en el expositivo tercero del convenio se establece que el Servicio Canario de Empleo y el Ayuntamiento de Tacoronte desarrollan programas de formación y empleo de forma conjunta, siendo intención del convenio la de potenciar la continuidad de esta actividad de cara al futuro.

Mediante la Ley 12/2003, de 4 de abril, se crea el Servicio Canario de Empleo como organismo autónomo de carácter administrativo, adscrito al departamento competente en materia de empleo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda), con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar.

El Servicio Canario de Empleo tiene como finalidad fomentar, mejorar y promover el empleo en la Comunidad Autónoma de Canarias, luchar contra el desempleo y cubrir las necesidades de formación de los trabajadores desempleados y ocupados, atendiendo con

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



carácter prioritario a aquellos colectivos que presenten mayores dificultades para su inserción laboral.

El Servicio Canario de Empleo ha de dinamizar lo preceptuado en el artículo 40 de la Constitución española y en el art. 139 del Estatuto de Autonomía de Canarias, llevando a cabo una política orientada al pleno empleo estable y de calidad y al autoempleo.

Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar **acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con personas tanto de Derecho público como privado, especialmente con las entidades municipales**, para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo.

TERCERA.- Procedimiento.- De conformidad con el art.7 del Decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, será necesaria la tramitación de expediente en el que consten los siguientes requisitos:

- a) Memoria demostrativa de que los fines que se persiguen con la cesión han de redundar en beneficio de los habitantes del ámbito territorial de la entidad local cedente.
- b) Certificación del Registro de la propiedad acreditativa de que los bienes se hallan debidamente inscritos en concepto de patrimoniales de la entidad local.
- c) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que los bienes figuran en el inventario aprobado por la Corporación con la antedicha calificación jurídica.
- d) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación en la que conste que el acuerdo de cesión ha sido adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.
- e) Informe de la Intervención de fondos en el que se haga constar que no existe deuda pendiente de liquidación con cargo al bien objeto de la cesión. De existir, habrá de constar el compromiso de la persona cesionaria de subrogarse a ella.
- f) Dictamen suscrito por personal técnico de la Corporación, que acredite que los bienes no están comprendidos en ningún plan de ordenación, reforma o adaptación, vigente o en tramitación, que los haga necesarios al ente local.
- g) Certificación por quien ostente la Secretaría de la Corporación donde se acredite que el expediente ha estado expuesto a información pública por un plazo no inferior a 20 días y su resultado.

CUARTA.- La Competencia orgánica.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	<p>Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>Firmantes:</p> <p>RAQUEL GONZALEZ ABREU</p> <p>SECRETARIA</p> <p>08-07-2020 07:38</p>	



documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría absoluta de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias (entre otras cesión gratuita de bien a otra Administración Pública) que exigen el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación en base al art. 47.2 ñ de la LBRL.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Visto que la Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Infraestructura, celebrada el día 9 de diciembre de 2019, dictaminó favorablemente el presente expediente.

INTERVENCIONES:

D. ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, indica que durante su mandato no dio tiempo a culminar la cesión, ya que tuvieron que regularizar la situación del local, al no estar inscrito en el Registro de la Propiedad. Finaliza su exposición indicando que le sorprende que haya tardado 6 meses en firmarlo y anuncia que apoyarán la propuesta.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar definitivamente el **CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA UBICACIÓN DE LA OFICINA DE EMPLEO DE TACORONTE**, que literalmente dice,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

“ANEXO I

CONVENIO COOPERACIÓN ENTRE EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA CESIÓN DEL LOCAL DESTINADO A OFICINA DE EMPLEO DE TACORONTE

En Tacoronte y en Las Palmas de Gran Canaria,

REUNIDOS

De una parte, Dña. Carolina Darías San Sebastián, Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo, en virtud del Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros y a las Consejeras del Gobierno de Canarias, actuando como Presidenta del Servicio Canario de Empleo, según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del SCE con la facultad para suscribir convenios, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1.e) de la citada Ley 12/2003.

De otra parte, D. José Daniel Díaz Armas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Tacoronte, en nombre y representación del mismo, con facultades para suscribir el presente convenio mediante acuerdo provisional aprobado por el Pleno en Sesión Extraordinaria-Urgente en sesión celebrada el 20 de mayo de 2019 y Acuerdo definitivo de fecha

Los intervinientes que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Cooperación y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero: El Servicio Canario de Empleo, en adelante SCE, es el organismo autónomo de carácter administrativo de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, creado en virtud de la Ley 12/2003, de 4 de abril, que ejerce las funciones concretas en relación con la intermediación en el mercado de trabajo, fomento de la ocupación, información, orientación y formación profesional ocupacional y continua.

Segundo: El Ayuntamiento es propietario del inmueble ubicado en la Plaza del Cristo, s/n, Tacoronte, con una superficie de 165 m²., y del local anexo, con una superficie de 93,90 m², donde se encuentra ubicada la Oficina de Empleo de Tacoronte.

Tercero: El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en Secciones Ordinarias, celebradas los días 6 de Febrero y 5 de Junio de 1.986, adoptó el Acuerdo de ceder al entonces Instituto Nacional de Empleo (INEM), el uso del inmueble para la instalación en el mismo de la Oficina de Empleo del municipio. Posteriormente el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte, en Sección Ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 1.992, adoptó el Acuerdo de ceder al INEM, el uso del inmueble para la ampliación de la Oficina de Empleo.

Cuarto: La cesión se concedió por un plazo de 25 años contados a partir de la fecha de formalización de ambos convenios, cuyo plazo acaba en 2019.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

Quinto: El SCE y el Ayuntamiento de Tacoronte, desarrollan programas de formación y empleo de forma conjunta, por lo que tienen interés en seguir potenciando estas actividades en el futuro, por lo que el SCE está interesado en seguir contando con el local donde está ubicada en la actualidad la Oficina de Empleo de Tacoronte, para seguir prestando los servicios públicos tan necesarios para las personas de ese municipio.

Se establece una cooperación guiada por el interés público perseguido, garantizando que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

Ante esta concurrencia de intereses comunes, las partes firmantes coinciden en la necesidad de suscribir el presente Convenio, articulando una relación de cooperación entre ambas administraciones, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso del inmueble sito en la Plaza del Cristo, s/n, en Tacoronte, para destinarlo a la Oficina de Empleo de Tacoronte. El local dispone de una superficie de 258,90 m2 en total.

Segunda: Obligaciones y compromisos asumidos por las partes

Por parte del SCE:

Destinar el local objeto del presente Convenio a Oficina de Empleo en Tacoronte. Los gastos corrientes derivados del funcionamiento del inmueble (agua, luz, basuras, etc.), así como los de conservación del inmueble correrán a cargo del SCE.

Encargar y financiar cuantos proyectos y obras sean necesarios para acondicionar el inmueble al servicio público prestado, debiendo obtener la previa conformidad del Ayuntamiento antes de ejecutar ninguna obra o instalación.

Por parte del Ayuntamiento de Tacoronte:

Ceder gratuitamente al SCE el uso del local destinado a ser la Oficina de Empleo de Tacoronte.

Conceder, en su caso, previo los informes preceptivos favorables, las licencias y autorizaciones necesarias para la ejecución de las obras de reforma y acondicionamiento referidas en el apartado b) de la Cláusula anterior.

Tercera: Aportaciones económicas de las partes

El presente Convenio no implica aportaciones económicas de ninguna de las partes.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Cuarta: Plazo de vigencia

El presente Convenio surtirá efectos desde su suscripción, tomando en cuenta la fecha de la firma electrónica de la última persona signataria, y el plazo de vigencia será de cuatro años, no obstante, en cualquier momentos antes de la finalización del plazo previsto de vigencia se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Quinta: Régimen de modificación

Cualquiera de las partes podrá promover la revisión de alguno de los contenidos del convenio, cuyas modificaciones deberán incorporarse mediante Adendas, que requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Sexta: Causas de resolución

Son causas de resolución del convenio:

El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

El acuerdo unánime entre los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.

Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

Declaratoria de la nulidad del convenio.

Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el supuesto de extinción anticipada del Convenio, la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Séptima: Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio

Se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del presente convenio, estando compuesta por dos miembros, designados por el SCE y el Ayuntamiento de Tacoronte.

La Comisión de seguimiento, tiene como atribución la de supervisar, controlar y hacer el seguimiento del correcto desarrollo de este convenio, así como resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del mismo. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, resolverá acerca de la forma de finalizar las actuaciones en curso.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	<p>Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
	<p>Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU</p> <p>SECRETARIA</p> <p>08-07-2020 07:38</p>



Esta comisión también será la encargada de establecer mecanismos de evaluación que permitirán valorar, anualmente, la conveniencia de continuar con la relación pactada o, en su caso, proceder a la denuncia del convenio.

La comisión se reunirá cuando alguna de las partes lo solicite.

Actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, con indicación de la titularidad de los resultados obtenidos

Las actuaciones a realizar por las partes para el cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo por la comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Octava: Incumplimiento de los compromisos asumidos

En caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes, la parte cumplidora podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con los compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al órgano de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, se entenderá resultado el convenio. La resolución del convenio por esta causa no conlleva ninguna indemnización.

Novena: Naturaleza administrativa y régimen jurídico aplicable

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, cumpliendo con lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, el Decreto 11/2019, de 11 de febrero, por el que se regula la actividad convencional y se crean y regulan el Registro General Electrónico de Convenios del Sector Público de la Comunidad Autónoma y el Registro Electrónico de Órganos de Cooperación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, siendo de aplicación de forma supletoria el resto de las normas del derecho administrativo y en su defecto del derecho civil.

Queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según lo dispuesto en su artículo 6, por ser un convenio de carácter no contractual, su contenido no está comprendido en el de los contratos regulados en la referida ley y cumple las condiciones para dicha exclusión, dado que las entidades intervinientes no tienen vocación de mercado, se establece una cooperación con el fin de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común y el desarrollo de la cooperación se guía únicamente por el interés público.

Décima: Orden y órgano jurisdiccional competente para resolver controversias

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, y que no hayan podido ser resueltas por la comisión de seguimiento, vigilancia y control, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente documento en los lugares señalados en el encabezado y en las fechas indicadas en la firma electrónica.

*La Presidenta del Servicio
Canario de Empleo
Carolina Darías San Sebastián*

*Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de Tacoronte
José Daniel Díaz Armas”*

SEGUNDA.- Facultar al Alcalde para la firma del referido Convenio y para cuantos documentos sean necesarios en su tramitación.

TERCERA.- Notificar el Acuerdo al Servicio Canario de Empleo.

IV.- CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y ESTE AYUNTAMIENTO PARA LA PLANIFICACION Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE: ACUERDOS A ADOPTAR.-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Mediante providencia de 21 de marzo de 2019 del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías se apertura el expediente de referencia al estimarse que el mismo mejora la conectividad en la isla mediante la ejecución de redes de alta capacidad y velocidad.

II.- Consta en el expediente aperturado al efecto la memoria justificativa del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tacoronte y El Cabildo de Tenerife.

El objeto del presente Convenio es establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en los municipios de la isla de Tenerife.

Las actuaciones a desarrollar, en el marco del presente convenio, consistirán en el despliegue de cableado de fibra óptica para dotar de comunicaciones de alta capacidad a

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

las oficinas descentralizadas, sedes y/o centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes, así como a los emplazamientos municipales designados por el Ayuntamiento de Tacoronte, que seguidamente se relacionan:

- Ayuntamiento
- Biblioteca Municipal
- Oficina Consorcio Tributos
- Oficina de Extensión Agraria
- Centro de Biodiversidad
- Casona de Santa Catalina

La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

1. La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.
2. El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por el Cabildo en el citado despliegue.
3. El establecimiento de los requisitos y condiciones para el uso de emplazamientos municipales así como de mobiliario urbano, como punto de apoyo para el despliegue de infraestructuras inalámbricas.

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo, en virtud de este Convenio, en dominio público municipal.

III.- Obra en el expediente el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife celebrada el 26 de marzo de 2018 por el que se aprueba el texto del Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la planificación y despliegue de la infraestructura del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (AITT).

IV.- Consta asimismo el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular por el que se rectifican los errores materiales del anterior acuerdo en relación al anexo de instalaciones municipales a dotar de comunicaciones de alta capacidad.

V.- Se ha emitido informe favorable por el servicio de informática municipal el 20 de noviembre de 2019, señalando que el despliegue de la parte técnica se estudiará en la Comisión de seguimiento, vigilancia y control donde participan los servicios técnicos municipales del área.

VI.- En las estipulaciones del Convenio se regula su objeto, actuaciones a desarrollar, obligaciones de las partes, titularidad de las canalizaciones, comisión de seguimiento, vigilancia y control, vigencia y régimen de modificación, causas de extinción, naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED72FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

A los anteriores antecedentes son de aplicación las siguientes,

CONSIDERACIONES JURIDICAS.

PRIMERA.- Régimen Jurídico del Convenio de Colaboración entre Administraciones Públicas los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas.- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la Ley 40/2015, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) "*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*".

En relación a los **requisitos de validez y eficacia**, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacorontie.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

El presente convenio cumple con las **determinaciones de contenido** previstas en el art. 49 de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público en cuanto se abordan las siguientes materias:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administraciones Públicas.
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.
- d) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
- h) Plazo de vigencia del convenio

Asimismo, consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, que carece de impacto económico, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada Ley 40/2105.

Desde la perspectiva del **régimen local** el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas.

SEGUNDA.- La competencia material.- De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacorionie.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

De acuerdo al art 25.2 de la LBRL el municipio ejerce sus competencias sobre las materias de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad (art 25.2d), Promoción de la cultura y equipamientos culturales (art 25.2 m) y sobre la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones (art 25.2 ñ).

Asimismo, la colaboración en esta materia ayuda a implementar la aplicación de las previsiones del art. 3 de la Ley 9/2014 de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

TERCERA.- La Competencia orgánica y procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, “.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Visto que la Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Infraestructura, celebrada el día 9 de diciembre de 2019, dictaminó favorablemente el presente expediente.

INTERVENCIONES:

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorontie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, aclara para el público presente, que las instalaciones que se benefician son las siguientes:

- Ayuntamiento
- Biblioteca Municipal
- Oficina Consorcio Tributos
- Oficina de Extensión Agraria
- Centro de Biodiversidad
- Casona de Santa Catalina.

Por otro lado, indica no hay impacto económico en las arcas municipales, indicando que entra dentro del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025, (MEDI), por último, solicita que se acojan al mismo MEDI, a la parte vinculada al Deporte para mejorar las infraestructuras deportivas del municipio.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, manifiesta que están de acuerdo con la propuesta.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala, que este convenio lleva ya dos mandatos realizándose.

Asimismo, manifiesta que quiere reconocer a D. Ignacio Álvarez, que tuviera visión de futuro en aquel momento, para conectar al Ayuntamiento con el Auditorio, la Escuela de Música, la Casa Inglesa y la Biblioteca, que en estos momentos está funcionando.

El interviniente aprovecha para informar que el Grupo de Gobierno anterior logró que El Cabildo se comprometiera a integrar al Ayuntamiento de Tacoronte al NAP de Granadilla, proponiéndose que este Ayuntamiento fuera proyecto piloto. Por esta razón, D. Álvaro Dávila González culmina su exposición solicitando al Grupo de Gobierno que siga con las gestiones que ellos realizaron para que Tacoronte sea pionero en ese tipo de actividades, ya que es una tranquilidad tener todo los equipos informáticos del Ayuntamiento en el NAP de Granadilla, por lo que pudiera ocurrir.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ manifiesta que apoyan la propuesta.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que apoyan la propuesta.

DON CARLOS MEDINA DORTA, señala que apoyan la moción e indica que le parece una idea razonable el seguir apostando porque Tacoronte sea el Ayuntamiento Piloto en el NAP de Granadilla, para garantizar cualquier problema que pudiera ocurrir.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

PRIMERA. Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte para la planificación y despliegue de la infraestructura del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife (AITT), que literalmente dice:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE TACORONTE PARA LA PLANIFICACIÓN Y DESPLIEGUE DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ANILLO INSULAR DE TELECOMUNICACIONES DE TENERIFE (AITT) EN LOS MUNICIPIOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

En Santa Cruz de Tenerife, a _____ de 2019.

REUNIDOS

De una parte, D. Pedro Manuel Martín Domínguez, Presidente del Cabildo Insular de Tenerife.

De otra parte, D. José Daniel Díaz Armas Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tacoronte.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio de las funciones propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.1 apartados b) y n) del Texto Refundido del Reglamento Orgánico de dicha Corporación, y según Acuerdo Plenario de sesión constitutiva de la Corporación de

El segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tacoronte, en virtud de las atribuciones conferidas en sesión constitutiva celebrada de 15 de junio de 2019.

Las partes, en la representación jurídica que ostentan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este convenio y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- El Cabildo Insular de Tenerife viene realizando desde hace tiempo una apuesta clara y decidida por la Innovación y por el desarrollo de políticas en torno a la sociedad del conocimiento, en aras a posicionar a la isla en el mapa de las economías basadas en los valores del conocimiento, la innovación, el emprendimiento y la competitividad. Entre otras actuaciones, se han acometido inversiones en infraestructuras de redes de telecomunicaciones de alta capacidad y velocidad así como infraestructuras científico-tecnológicas con el objetivo de mejorar la conectividad de la isla y su posicionamiento estratégico, de cara a atraer la inversión y el establecimiento de actividad económica vinculada al sector tecnológico.

SEGUNDO.- En esta línea, y en el marco de las funciones traspasadas por la Comunidad

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Autónoma de Canarias (Decreto 112/2002 de 9 de agosto, publicado en el BOC nº 110 de 16 de agosto de 2002) en materia de explotación, uso y defensa y régimen sancionador de las carreteras de interés regional, el Cabildo de Tenerife ha ejecutado actuaciones tendentes a mejorar la explotación del viario, a la vez que ha implantado por fases una red de fibra óptica oscura en canalizaciones anexas a las vías, mediante el procedimiento de enterrado en zanja y tendido mecanizado, con el fin de dotar a la isla de una infraestructura pública de telecomunicaciones, -El Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife"- "AITT" ostentando la titularidad y la explotación, uso y defensa, al estar incluida en el dominio público de las carreteras regionales.

TERCERO.- A su vez, desde el año 2014 se inició el despliegue de la red de autoprestación del Cabildo de Tenerife, con la finalidad de dotar a las oficinas descentralizadas de la Corporación Insular, a sus entidades dependientes y a las corporaciones municipales del equipamiento opto-electrónico de alta capacidad y disponibilidad con el fin de extender la red corporativa a lo largo de la isla de forma autónoma independizándose así de las redes de operadores de telecomunicaciones, con la consiguiente reducción del gasto en materia de telecomunicaciones.

CUARTO.- Dado que el despliegue de la red de autoprestación implica la instalación y tendido de cableado de fibras ópticas en el tramo urbano de los municipios de cara a conectar los puntos de interés del Cabildo Insular de Tenerife con la troncal del Anillo Insular de Telecomunicaciones de Tenerife, se hace preciso que estos despliegues se realicen de la manera más eficiente y económica posible, reduciendo el gasto relativo a obra civil mediante el uso de canalizaciones ya existentes, que hayan sido desplegadas para otros servicios, tales como: alumbrado, red semafórica..., y que sean susceptibles de albergar cableado de fibra óptica, tal y como dispone la Directiva 2014/61/UE, de 15 de mayo de 2014, relativa a medidas para reducir el coste del despliegue de las redes de comunicaciones electrónicas de alta velocidad y según las previsiones recogidas en el artículo 3 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones.

QUINTO.- Todas estas actuaciones se contemplan en el Programa TF INNOVA 2016-2021, uno de los programas que conforman el Eje 1: TF 2030 del Marco Estratégico de Desarrollo Insular 2016-2025. El MEDI recoge la planificación plurianual de actuaciones en 36 programas y 5 ejes estratégicos y establece una estrategia conjunta para lograr un desarrollo equilibrado entre las diferentes comarcas y fomentar las capacidades de las personas a través de la estrategia Tenerife 2030. Dicha estrategia aspira a su vez a la consecución de una isla mejor preparada, más competitiva, más cohesionada, más equitativa, más sostenible y mejor conectada: una isla creativa, innovadora, emprendedora y sostenible.

SEXTO.- En consecuencia, resulta necesario establecer un marco de colaboración y coordinación ente el Cabildo de Tenerife y los Ayuntamientos de la isla para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en cada uno de los municipios, al objeto de dotar de comunicaciones de alta capacidad a las sedes, oficinas descentralizadas y centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes; así como a las instalaciones o inmuebles de titularidad municipal que sean designadas por cada Ayuntamiento.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

Por lo expuesto, las partes intervinientes convienen en suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Es objeto del presente Convenio, establecer el marco de colaboración y coordinación entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Tacoronte, para la planificación y despliegue de la infraestructura del AITT en los municipios de la isla de Tenerife.

SEGUNDA.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

Las actuaciones a desarrollar, en el marco del presente convenio, consistirán en el despliegue de cableado de fibra óptica para dotar de comunicaciones de alta capacidad a las oficinas descentralizadas, sedes y/o centros de trabajo pertenecientes al Cabildo Insular de Tenerife o a sus entidades dependientes, así como a los emplazamientos municipales designados por el Ayuntamiento de Tacoronte, que seguidamente se relacionan:

- Ayuntamiento
- Biblioteca Municipal
- Oficina Consorcio Tributos
- Oficina de Extensión Agraria
- Centro de Biodiversidad
- Casona de Santa Catalina

La colaboración de los firmantes se concretará específicamente en:

1. La programación y la coordinación de las actuaciones en la vía pública con las compañías de servicios.
2. El establecimiento de los requisitos y condiciones para la disposición, utilización y el mantenimiento de las infraestructuras municipales utilizadas por el Cabildo en el citado despliegue.
3. El establecimiento de los requisitos y condiciones para el uso de emplazamientos municipales así como de mobiliario urbano, como punto de apoyo para el despliegue de infraestructuras inalámbricas.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

1) Obligaciones del Cabildo de Tenerife:

- Durante la ejecución de las obras de despliegue, el Cabildo se compromete a utilizar, cuando sea posible, las canalizaciones de las redes municipales de alumbrado público, telecomunicaciones y semafórica, así como a subsanar sin coste alguno para el Ayuntamiento los defectos de los conductos y canalizaciones en los tramos de dichas redes utilizados para el paso de cables del AITT determinados en el correspondiente

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

proyecto de despliegue. En dichas canalizaciones, si fuera interés del Ayuntamiento, el Cabildo instalará, de forma paralela al suyo, un cable de fibra óptica, que cederá al Ayuntamiento para su utilización.

- Durante la ejecución del despliegue de la red inalámbrica, en aquellos casos en los que sea preciso realizarla, el Cabildo se compromete a utilizar aquellos emplazamientos municipales y mobiliario urbano que para tal fin disponga el Ayuntamiento.
- El Cabildo se compromete a procurar por todos los medios a su alcance, que el despliegue del AITT en la citada población ocasione los menores perjuicios posibles al conjunto de vecinos y cumpla la normativa urbanística y sectorial vigente.
- Una vez finalizadas las obras de despliegue, el Cabildo, a través de la empresa adjudicataria del proyecto, restablecerá el pavimento, aceras, mobiliario y demás elementos de la vía pública al estado en que se encontraba con anterioridad al inicio de las obras. Así mismo, facilitará al Ayuntamiento los planos del trazado del AITT que discurra por ese municipio con indicación expresa de las nuevas canalizaciones susceptibles de ser utilizadas por parte del Ayuntamiento.
- Concluidas las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica de la que sea titular el Cabildo, serán por cuenta de éste, sin que ello ocasione gasto alguno para el Ayuntamiento.

2) Por su parte el Ayuntamiento se compromete a:

- Facilitar el desarrollo de las obras de construcción del AITT promovidas por el Cabildo, a cuyo fin tramitará a la mayor brevedad posible los informes y autorizaciones municipales que se precisen, de acuerdo con la normativa vigente. Asimismo, facilitará al Cabildo el acceso al inventario de infraestructuras susceptibles de ser aprovechadas para el despliegue del AITT o de los puntos de terminación de red.
- Para la ejecución de las obras, el Ayuntamiento permitirá la utilización tanto de las infraestructuras de alumbrado público municipal como el resto de infraestructuras y canalizaciones de titularidad municipal que puedan ser necesarias. En todo caso, los servicios técnicos del Ayuntamiento y el Cabildo trabajarán conjuntamente para encontrar las mejores alternativas técnicas y económicas para el despliegue del AITT, así como definir los puntos de terminación de red en las instalaciones municipales que se encuentren cubiertas por el despliegue.
- El Ayuntamiento posibilitará el acceso y la instalación en planta interna de la acometida necesaria para ubicar el punto de terminación de red dentro de los recintos y servicios municipales, sin que ello suponga coste alguno para el Ayuntamiento. En cualquier caso, dicha instalación no deberá producir daños en los bienes municipales, impedir su utilización para actividades de mayor interés público o menoscabar el uso municipal.
- El Ayuntamiento se compromete a notificar al Cabildo, con la mayor antelación posible, aquellas intervenciones de mantenimiento u obras en las vías y calles que puedan afectar, de forma directa o indirecta, a las canalizaciones por las que se encuentre desplegado el AITT.
- En caso de instalación de infraestructuras inalámbricas, el Ayuntamiento posibilitará el despliegue del cableado eléctrico que sea necesario para alimentar los equipos radio que se instalen en emplazamientos municipales o mobiliario urbano, facilitando la adecuación de los cuadros eléctricos desde los que sea preciso iniciar la instalación.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

- Del mismo modo, tras la conclusión de las obras, el mantenimiento y las reparaciones de las averías en el cableado de fibra óptica, cuya titularidad se haya cedido al Ayuntamiento, serán por cuenta de dicha entidad municipal.

CUARTA.- TITULARIDAD DE LAS CANALIZACIONES

El Ayuntamiento mantendrá la titularidad de todas las canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público municipal y será el titular de todas las nuevas canalizaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo, en virtud de este Convenio, en dominio público municipal.

El Cabildo mantendrá la titularidad de aquellas canalizaciones, instalaciones e infraestructuras existentes en dominio público insular y regional y será el titular de todas las redes públicas de comunicaciones ejecutadas y desplegadas por el Cabildo en dominio público insular y regional.

QUINTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Para la consecución del objeto del presente Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Esta Comisión será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, velar por la correcta coordinación y desarrollo de las actuaciones, evaluar el estado de la colaboración, y en su caso, realizar los cambios estratégicos necesarios para su correcta aplicación.

A tal efecto la Comisión se reunirá con la periodicidad que resulte necesaria, y estará constituida por cuatro miembros, dos en representación de cada parte.

Por parte del Cabildo:

- El Jefe del Servicio Técnico de Innovación
- Un ingeniero adscrito al Servicio Técnico de Innovación.

Por parte del Ayuntamiento:

- Dña. Leticia del Carmen López Díaz, Concejal de Nuevas Tecnologías.
- D. José Antonio González Toste, Ingeniero Informático.

Esta Comisión se regirá por las previsiones reguladas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- VIGENCIA Y RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN

La vigencia del presente Convenio será de cuatro años, pudiendo prorrogarse por un mismo periodo de cuatro años, por acuerdo unánime de las partes firmantes, antes de su finalización.

Cualquier modificación del presente Convenio, deberá ser recogida por escrito pasando a formar parte del mismo como Adenda.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

SÉPTIMA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

Los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Serán causas de resolución:

1. El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
2. El acuerdo unánime de los firmantes.
3. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes.
4. Por decisión judicial declarando su nulidad.
5. Por causa distinta de las anteriores prevista en las leyes.

OCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, conforme regulan los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, encontrándose recogido dentro de la tipología especificada en el artículo 47.2 a) convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente para el ejercicio de competencias propias o delegadas.

NOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En atención a su naturaleza administrativa, las partes, para la resolución de las cuestiones litigiosas derivadas del convenio, se someten a los Tribunales del orden Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad, firman los comparecientes en duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en la ciudad y fecha indicados en el encabezamiento.

**EL PRESIDENTE DEL CABILDO
INSULAR DE TENERIFE**
D. Pedro Manuel Martín Domínguez

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO**
D. José Daniel Díaz Armas

**LA SECRETARIA GENERAL
DEL AYUNTAMIENTO**
Dña. Raquel González Abreu”

SEGUNDA.- Notificar al presente acuerdo al Área de Innovación del Cabildo Insular de Tenerife.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

CUARTA.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

V.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y DOTAR LA PARTIDA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA "RED DE ALCANTARILLADO Y EBAR (ESTACIÓN DE BOMBEO AGUA RESIDUALES) DE MESA DEL MAR" Y "RED DE ALCANTARILLADO DE LA URBANIZACIÓN PRISMAR 1ª FASE".-

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Consta en el expediente la siguiente moción o propuestas no decisorias, que ha sido informada favorablemente por la Secretaría General, a los efectos establecidos en el artículo 97.1c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

- Moción que presenta el Grupo Municipal Ciudadano sobre la adopción de medidas y dotar la partida suficiente y necesaria para "Red de Alcantarillado y EBAR (Estación de Bombeo Aguas Residuales) de Mesa del Mar" y "Red de Alcantarillado de la Urbanización Prismar 1ª Fase " que literalmente dice,

MOCIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS Y DOTAR LA PARTIDA SUFICIENTE Y NECESARIA PARA "Red de Alcantarillado y EBAR (Estación de bombeo aguas residuales) de Mesa del Mar" y "Red de Alcantarillado de la Urbanización Prismar 1ª Fase"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- El pasado 27 de Octubre de 2017, en sesión ordinaria del Pleno del Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, entre otros puntos se aprobó el: **PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL, 2018-2021.**
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal. Por su parte, a nivel autonómico, la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, en su artículo 14.1 señala que "los cabildos insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal".
- En cumplimiento de dicho mandato, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

venido aprobando los sucesivos Planes de Cooperación, que han contribuido a satisfacer las necesidades dotacionales y de infraestructuras de todos los municipios de la isla.

- El Plan **2018-2021** tiene por objeto la construcción de infraestructura urbana en núcleos de población (redes de servicios de abastecimiento, alcantarillado, pavimentaciones, alumbrados públicos), lo que más comúnmente se conoce como **“Planes de Barrios”**.
- El **déficit de saneamiento** continúa siendo uno de los problemas fundamentales en materia de infraestructura urbana en la isla de Tenerife. El Plan Hidrológico Insular, aprobado en abril de 2015, estima en **181 millones de euros** las necesidades a corto plazo en materia de saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Tras varias advertencias y una **denuncia de la Comisión Europea** en 2008, el Tribunal de Justicia de la Unión, en sentencia de 14 de abril de 2011, condenó a España por verter las aguas residuales de aglomeraciones urbanas de más de 15.000 habitantes-equivalentes sin tratarlas previamente, algunas de ellas en la isla de Tenerife. Estos incumplimientos, además de suponer un grave problema de contaminación de nuestras aguas, conllevan multas de elevado importe.
- El Cabildo Insular, consciente del problema actual y de la gran diferencia de dotación existente entre unos municipios y otros, ha pretendido impulsar, a través del Consejo Insular de Aguas, la elaboración de los planes directores de saneamiento para cada término municipal, para lo cual ha encargado la redacción de un documento de **“Diagnóstico y Propuestas de Actuación en materia de Saneamiento”**
- Para la aplicación de los anteriores criterios que habrán de regir en la elaboración de este Plan se establecen las siguientes condiciones técnicas complementarias:
- **La Norma 10ª Criterios de distribución de la ejecución de las obras en las anualidades del Plan.**
 - En el apartado (c) dice: “Tendrán preferencia, asimismo, las obras que traten de paliar situaciones extremas de déficit de saneamiento”.
- **La Norma 13ª Financiación del Plan.**
 1. Inicialmente, el total del presupuesto estimado para la ejecución de Las obras contemplada en el Plan, 48.000.000€, será cofinanciado por el Cabildo Insular de Tenerife y por los 31 ayuntamientos.
- **La Norma 14ª Redacción y tramitación de proyectos.**
 1. Con carácter general, corresponde al Cabildo Insular de Tenerife financiar y contratar la redacción de los proyectos técnicos necesarios para la definición precisa de cada una de las obras incluidas en el Plan, así como la correspondiente dirección de las obras.
 - 6. La redacción de los proyectos se llevará a cabo en permanente colaboración entre los técnicos insulares y los municipales, debiendo prestar éstos toda la información y documentación necesaria para la adecuada elaboración de los proyectos.
- **La Norma 15ª Ejecución de las obras.**
 - 1. Con carácter general las obras serán contratadas por el Área del Cabildo Insular de Tenerife que tenga atribuida la gestión del Plan de Cooperación, optándose por aquellos procedimientos de contratación más ágiles dentro de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

los previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, siempre que resulten compatibles con la consecución del fin público pretendido con el objeto del contrato.

El cuadro por municipios y aportaciones de cada uno queda de la siguiente manera:

COD_INE	MUNICIPIO	Cr	TOTAL	% Ayuntamiento	Financiación Ayuntamiento	% Cabildo	Financiación Cabildo
38001	ADEJE	3,641	1.747.680,00	20	349.536,00	80	1.398.144,00
38004	ARAFO	2,732	1.311.360,00	10	131.136,00	90	1.180.224,00
38005	ARICO	2,586	1.241.280,00	10	124.128,00	90	1.117.152,00
38006	ARONA	3,795	1.821.600,00	50	910.800,00	50	910.800,00
38010	BUENAVISTA	2,747	1.318.560,00	10	131.856,00	90	1.186.704,00
38011	CANDELARIA	3,043	1.460.640,00	20	292.128,00	80	1.168.512,00
38012	FASNIA	2,593	1.244.640,00	10	124.464,00	90	1.120.176,00
38015	GARACHICO	2,561	1.229.280,00	10	122.928,00	90	1.106.352,00
38017	GRANADILLA	3,368	1.616.640,00	20	323.328,00	80	1.293.312,00
38018	GUANCHA, LA	2,456	1.178.880,00	10	117.888,00	90	1.060.992,00
38019	GUÍA DE ISORA	2,898	1.391.040,00	20	278.208,00	80	1.112.832,00
38020	GÜTMAR	2,875	1.380.000,00	10	138.000,00	90	1.242.000,00
38022	ICOD DE LOS VINOS	2,855	1.370.400,00	20	274.080,00	80	1.096.320,00
38023	LAGUNA, LA	5,995	2.877.600,00	50	1.438.800,00	50	1.438.800,00
38025	MATANZA, LA	2,624	1.259.520,00	10	125.952,00	90	1.133.568,00
38026	OROTAVA, LA	3,618	1.736.640,00	20	347.328,00	80	1.389.312,00
38028	PUERTO DE LA CRUZ	3,231	1.550.880,00	20	310.176,00	80	1.240.704,00
38031	REALEJOS, LOS	3,367	1.616.160,00	20	323.232,00	80	1.292.928,00
38032	ROSARIO, EL	2,697	1.294.560,00	10	129.456,00	90	1.165.104,00
38034	SAN JUAN DE LA RAMBLA	2,689	1.290.720,00	10	129.072,00	90	1.161.648,00
38035	SAN MIGUEL	2,912	1.397.760,00	10	139.776,00	90	1.257.984,00
38038	SANTA CRUZ DE TENERIFE	9,436	4.529.280,00	50	2.264.640,00	50	2.264.640,00
38039	SANTA URSULA	2,721	1.306.080,00	10	130.608,00	90	1.175.472,00
38040	SANTIAGO DEL TEIDE	2,595	1.245.600,00	10	124.560,00	90	1.121.040,00
38041	SAUZAL, EL	2,789	1.338.720,00	10	133.872,00	90	1.204.848,00
38042	SILOS, LOS	3,158	1.515.840,00	10	151.584,00	90	1.364.256,00
38043	TACORONTE	3,277	1.572.960,00	20	314.592,00	80	1.258.368,00
38044	TANQUE, EL	2,445	1.173.600,00	10	117.360,00	90	1.056.240,00
38046	TEGUESTE	2,864	1.374.720,00	10	137.472,00	90	1.237.248,00
38051	VICTORIA, LA	2,803	1.345.440,00	10	134.544,00	90	1.210.896,00
38052	VILAFLORES	2,629	1.261.920,00	10	126.192,00	90	1.135.728,00
SUMA		100,000	48.000.000,00		9.897.696,00		38.102.304,00

- En El PLENO ORDINARIO, CELEBRADO POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 1 DE FEBRERO DE 2018. Se da a conocer este PLAN.
- Tras el informe emitido por la Sra. Interventora de Fondos, que literalmente dice: **“La funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y en relación con la providencia de alcaldía de fecha 23 de enero de 2018, en la que se solicita informe correspondiente al Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018-2021 para su toma en consideración por el Pleno de la corporación, tiene a bien emitir el siguiente informe:**

PRIMERO. Consta en el expediente el Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018-2021, aprobado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en sesión ordinaria celebrada el 27 de octubre de 2017,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

detallándose en su Anexo II las obras a ejecutar que, para el municipio de Tacoronte, se concretan en “**Red de Alcantarillado y EBAR (Estación de bombeo aguas residuales) de Mesa del Mar**” y “**Red de Alcantarillado de la Urbanización Prismar 1ª Fase**”, con una inversión total de **1.572.960** euros, de los cuales el 20% se corresponde con la aportación municipal cifrándose en **314.592** euros y el 80% con la aportación del Cabildo, con una cantidad de **1.258.368** euros.

SEGUNDO. En la Norma 8ª del Plan Insular se establece el presupuesto total del mismo el cual se distribuirá en las anualidades 2018-2020, indicando que la cantidad que definitivamente se consigne para cada anualidad vendrá determinada por las disponibilidades presupuestarias de la Corporación Insular.

TERCERO. En la Norma 13ª del Plan Insular se establece que la aportación municipal será detrída de los recursos del REF correspondientes a cada Ayuntamiento.

CUARTO. Que no consta en el Plan Insular la distribución concreta del gasto por anualidades, solo se establece el importe total del presupuesto y los porcentajes correspondientes a la aportación municipal y a la del Cabildo.

QUINTO. Que, en la fecha del día de hoy, esta Corporación no ha aprobado todavía su presupuesto para el ejercicio 2018, estando en la actualidad prorrogado el Presupuesto General de la Entidad correspondiente al ejercicio 2017, por lo que, en estos momentos, **no existe crédito** con el cual hacer frente a la aportación municipal que requiere la ejecución de este Plan Insular.

Por todo ello, y una vez que se tenga conocimiento de la distribución concreta del gasto por anualidades en lo que se refiere a la aportación municipal, se debería tramitar y aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos. Al tiempo que debe existir un compromiso del Pleno para aprobar los Presupuestos del periodo 2018-2021 con crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto que comporta la ejecución de este Plan.”

Deliberado suficientemente éste asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar en todos sus términos la propuesta formulada por la Alcaldía, añadiendo a la misma, el último apartado del informe de Intervención, transcritos precedentemente y en consecuencia, **prestar la total conformidad con las disposiciones y contenidos del Plan de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018-2021, aprobado definitivamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2017, en el que consta este municipio con las siguientes obras: “Red de alcantarillado y EBAR de Mesa del Mar” y “Red de Alcantarillado de la Urbanización Prismar.1ª Fase”, con una inversión total de 1.572.960€, ascendiendo la aportación municipal a la cantidad de 314.592€, correspondiente al 20% de la inversión total.**

SEGUNDO: Autorizar expresamente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la detracción de la participación municipal en el REF, la aportación que corresponde al

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

municipio de Tacoronte, en relación al Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018-2021.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cooperación Municipal, Vivienda y Aguas del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para su conocimiento y efectos oportunos.

CUARTO: Una vez que se tenga conocimiento de la distribución concreta del gasto por anualidades en lo que se refiere a la aportación municipal, se deberá tramitar y aprobar el correspondiente expediente de modificación de créditos. Al tiempo que debe existir un compromiso del Pleno para aprobar los Presupuestos del periodo 2018-2021 con crédito suficiente y adecuado al que imputar el gasto que comporta la ejecución de este Plan.

MOCIÓN

Instar al grupo de gobierno a dotar presupuestariamente la partida suficiente y necesaria, para llevar a cabo las obras de **“Red de Alcantarillado y EBAR (Estación de bombeo aguas residuales) de Mesa del Mar”** y **“Red de Alcantarillado de la Urbanización Prismar 1ª Fase”**

Segundo.- Consta en el expediente providencia de alcaldía solicitando informe de secretaría.

Tercero.- Consta en el expediente informe de secretaría de carácter favorable.

Visto que la Comisión Informativa Extraordinaria-Urgente de Infraestructura, celebrada el día 9 de diciembre de 2019, dictaminó favorablemente el presente expediente.

INTERVENCIONES:

DÑA. VIRGINICA BACALLADO GARCÍA, indica que la moción ya fue sometida a Pleno en un mandato anterior y fue aprobada, pero no se llevó a cabo, por lo que solicita que se tenga en cuenta en los futuros presupuestos.

Se han reunido con El Cabildo y cuentan con su apoyo, manteniendo el compromiso del 80% del pago de la Red de Alcantarillado EBAR. Si este acuerdo no se realiza puede incidir en posibles multas para los vecinos y vecinas y para el municipio.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, indica que apoya la moción y felicita al grupo por su preocupación por el progreso de Tacoronte y la mejora de sus barrios y conseguir para Mesa del Mar el alumbrado y el EBAR, lo antes posible.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ manifiesta que apoya la moción.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, alude a dos cuestiones, en primer lugar resalta que en el Pleno anterior no se incluyó una moción de CC-PNC para debatir, que el

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Gobierno de Canarias redujese a la mitad el dinero que aporta a los Ayuntamientos y ahora se incluye ésta, por lo que se queja de la diferencia de trato existente.

En segundo lugar, señala respecto a la presente moción, que en el BOP del 15 de noviembre de 2017, se publicó la aprobación definitiva, por parte de El Cabildo Insular de Tenerife, del Plan de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2018-2021, donde están incluidas las obras que se pretenden aprobar en el presente Pleno, por tanto, no hay que presupuestar nada, porque ya está aprobado y la aportación municipal, se detrae del REF. Continúa su intervención preguntando, qué es lo que se va aprobar hoy, porque entiende que ya está aprobado.

DON CARLOS MEDINA DORTA manifiesta, que parte de los argumentos esgrimidos por D. Álvaro, eran los que tenía preparado para contestar. El Cabildo está redactando los proyectos para que la ejecución se realice posiblemente en el 2020. Indica que, en una Comisión de Trabajo en la FECAM, se decidió que todas las inversiones fuesen destinadas a saneamiento por el grado de vertido que se estaba llevando a cabo en la costa del municipio y las obras propuestas son las que figuran en la moción.

Culmina su intervención indicado que no tienen que dotar nada, porque este acuerdo ya está adoptado y esperando que se desarrolle lo antes posible.

El **SR. ALCALDE**, toma la palabra y manifiesta que esto ya se acordó en su momento autorizando el gasto, la moción es una copia de lo que se acordó en su momento. A continuación explica brevemente al público, cómo se ejecuta el convenio en cuanto a la detracción de la carta municipal, e indica que no hay que recoger nada en el presupuesto del 2020. Pidiéndole al Grupo Municipal Ciudadanos que le trasladen al Vicepresidente del Cabildo que estas obras se realicen en el 2020, que es como estaba establecido.

El Grupo de Gobierno acordó que van a votar a favor, ya que este fue el sentido de su voto en el acuerdo inicial, no habiéndose sucedido variaciones desde entonces.

El SR Alcalde, finaliza su intervención dándole respuesta a la primera de las manifestaciones realizadas por D. Álvaro Dávila, indicándole que el distinto tratamiento que se ha dado a las mociones referenciadas en su intervención deviene, de que son dos casos diferentes, ya que en esta moción se habla de Tacoronte, de asuntos de nuestra competencia y habla de las decisiones de los veintiún Concejales. En cambio, la moción presentada por el Grupo Municipal CC-PNC, trataba de reprobar la financiación realizada por el Gobierno de Canarias, indicando que puede estar de acuerdo con el contenido de la moción, pero no es un asunto de competencia municipal. Finalmente indica que si la financiación la cortan desde arriba, poco podremos hacer, se podrá hacer en la FECAM, u otros organismos, pero no en el ámbito local.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA manifiesta que, en su argumentación ha dicho lo mismo, que se ha señalado por todos, fue votada por todos los que estaban aquí; la verdad que es grato que coincida el PSOE con Coalición Canaria, una vez por lo menos, de momento en esta legislatura. Lo que pretendían con la moción, es hacer presión al Cabildo, para ver si se puede realizar antes del 2021.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

Por último, indica que ella no califica las mociones.

D. JOSÉ ANTONIO CARO SALAS manifiesta, que todo el mundo sabía que no era viable la moción, pero la moción vino.

Continúa su intervención, señalando que entiende que la finalidad de la moción es que un barrio como Mesa del Mar, abandonado en muchos sentidos, esté a nivel de otros barrios de Tacoronte, tenga iluminación, que ya se trajo una moción para ello, y se puso de excusa las pardelas, y ahora que el alcantarillado ya estaba aprobado, propone que se vuelva a aprobar.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ indica que ellos siguen con la misma postura del mandato anterior cuando lo aprobaron, por tanto, lo van a aprobar.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, le responde al Sr. Alcalde que la moción que presentaron en el pleno pasado, si afecta a Tacoronte, porque afecta a una partida que no viene nominada por municipio, sino que es para la totalidad de los Ayuntamientos, por lo que, está claro que es competencia municipal. Insiste, que ellos lo que pedían al Gobierno de Canarias, es que no nos perjudicara, preguntando si eso no es competencia municipal, él pedir que no los perjudique.

Respecto de la moción de Ciudadanos, pregunta qué van a votar, que si ya está aprobado o es que van a anular un acuerdo plenario, por eso es lo que no entiende que se haya aceptado la moción.

El **SR. ALCALDE** le responde que las mociones son propuestas razonadas no decisorias, incluso si fueran contrarias al acuerdo de 1 de febrero, el otro expediente continuaría caminando, efectivamente se trata de un acuerdo ya acordado, por tanto, lo que acuerden hoy, no es, ni vinculante, ni no vinculante.

Asimismo, y respecto a los expedientes sancionadores que ha instruido el Gobierno de Canarias, a las Comunidades de Propietarios Marisol y Playasol, informa que esta semana ha tenido una reunión en el Parlamento de Canarias, y la solución para el archivo, pasa por presentar un escrito donde se plante que hay un plan de etapas, expresando que esta obra es inminente y se va a ejecutar en 2020. Personalmente va a solicitar al Cabildo que exprese formalmente cuando va a incluir esta obra en su presupuesto, que debe estar en el del 2020 y con eso instar a la Comunidad Autónoma a que mantenga congelados los expedientes en tanto se resuelve la situación con un plan de etapas, que es algo que se ha hecho en otros lugares de Canarias.

D. CARLOS MEDINA DORTA manifiesta, que en su día se adoptó un acuerdo que hoy vuelve a debate. Continúa su intervención indicando que se le plantea una cuestión, ya que previendo que en 2020 se inicien las obras en base a lo ya acordado, dejaríamos de ingresar a cargo al REF, 314.592 euros, y con el acuerdo que traen a aprobación, le piden que consignent otros 315.000 euros en el presupuesto, debiendo de aclararse esta cuestión.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que le es grato que se haya suscitado este debate. Por último, pregunta al Sr. Alcalde qué si para que los expedientes se cierren es necesario que se realice la obra.

El **SR. ALCALDE** le responde, que hay que comunicar, que ya existe la previsión de la misma. Asimismo, quiere agradecer a D. Manuel Martínez y a Dña. Nira Fierro parlamentarios del Grupo Socialista, que, en contacto con algunos vecinos de Mesa del Mar, se comunicaron con el Gobierno de Canarias, para valorar esta solución la cual, se ha estado gestando de forma silenciosa, hace ya algún tiempo.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA le responde, que su grupo hace extensible dicho agradecimiento. Continúa su intervención, indicando a D. Carlos Medina, que ellos no están en el Grupo de Gobierno, por lo que será él como Concejal de Hacienda, quién tendrá que buscar la solución a lo dispuesto anteriormente. Por último manifiesta que, mantienen la moción y quiere que se vote.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ señala que, como ha dicho D. Carlos y aunque a algunas personas les sorprenda, coincidir con algo que está publicado en Boletín Oficial del Estado, a él le sorprende que le sorprenda a la gente, porque es coincidir con algo que está publicado en el Boletín Oficial de la Provincia “perdón” y en las actas de los Plenos, que precisamente, solo hay que leerlas de vez en cuando, que no viene mal.

Seguidamente se refiere a la frase del Sr. Alcalde de que todos estamos interesados en resolver lo de Mesa del Mar, indicando que eso es evidente y quiere que sepan que su grupo fue quién pidió que se incluyeran esas obras en el Plan, por lo que son los primeros interesados en que se resuelva el grave problema e intentaron que fueran las primeras obras en ejecutarse, ofreciéndole al Cabildo que el Ayuntamiento pagaba la redacción de los proyectos, pero no lo aceptaron. Ahora espera que como el Vicepresidente es de Ciudadanos, se incluya la partida en los presupuestos de 2020, que es lo que tiene que hacer el Cabildo, no que le digan que aprueben cosas que ya están más que aprobadas.

Y por supuesto que está de acuerdo con lo que dice el Concejal de Hacienda, porque si aprobamos la moción, estamos aprobando que vamos a poner otra partida, porque eso es lo que dice la moción.

A la vista de lo anterior, se somete el asunto a votación, obteniéndose el resultado siguiente:

18 VOTOS A FAVOR de los Grupos Municipales CIUDADANOS, SOCIALISTAS, NUEVA CANARIAS Y MIXTO.

3 ABSTENCIONES del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC.

Por todo ello, el Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente

ACUERDO:

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARÍA
08-07-2020 07:38

Instar al Grupo de Gobierno a dotar presupuestariamente la partida suficiente y necesaria, para llevar a cabo las obras de "Red de Alcantarillado y EBAR (Estación de bombeo aguas residuales) de Mesa del Mar" y "Red de Alcantarillado de la Urbanización Prismar 1ª Fase".

VI.- MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DEL NORDESTE DE TENERIFE POR LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO: ACUERDOS A ADOPTAR. (PROPOSICIÓN NO DICTAMINADA).-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 82.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la inclusión del punto en el orden del día.

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Obra en el expediente certificación del acuerdo que adoptó la Junta de la Mancomunidad del Nordeste en sesión extraordinaria y urgente el 2 de octubre de 2018, en el que se estableció lo siguiente:

PRIMERA.- Aceptar la solicitud de adhesión de El Ayuntamiento de El Rosario a la Mancomunidad de El Nordeste de Tenerife, para todas las finalidades de la misma, condicionándola a que se modifique el primer inciso del Capítulo I, el artículo 9, 11 y 14 de sus Estatutos con el objeto de integrar al Municipio de El Rosario tanto en el ámbito de la Mancomunidad como en sus órganos de gobierno. Por tanto, no será efectiva la adhesión hasta que no entren en vigor la mencionada modificación de los Estatutos.

SEGUNDA.- No se generará obligación económica alguna al Ayuntamiento de El Rosario a favor de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, hasta que esta última no preste algún servicio o ejecute alguna obra al municipio de El Rosario. La forma de aportación se establecerá conforme a lo previsto en el artículo 20 de los Estatutos.

SEGUNDO.- Consta en el expediente propuesta de la presidencia relativa a la modificación de los Estatutos, en la que además de proponer el texto de modificación indica que, "Habiéndose aceptado por la Junta la solicitud de adhesión del Municipio de El Rosario a la Mancomunidad de Nordeste de Tenerife, y condicionándose su efectividad a la modificación de determinados aspectos de los Estatutos, que afectan directamente a la integración de un nuevo municipio, se hace necesario iniciar el procedimiento de modificación de los mismos, refiriéndose única y exclusivamente a los aspectos necesarios para la incorporación del municipio de El Rosario. Todo ello, teniendo en cuenta que existe un especial interés en tramitar este expediente con la mayor premura posible de cara a preparar la licitación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y limpieza viaria, ya que para ello es recomendable que el nuevo municipio estuviera efectivamente integrado.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Por ello, tras exponerse este asunto en la Comisión Ejecutiva y en la Junta General de dos de octubre de 2018 y atendiendo a lo dispuesto por los miembros de las mismas se propone que la modificación estructural de los estatutos que se inició en 2016 quede pospuesta, ya que tras la emisión del informe relativo a la modificación propuesta emitido por el Cabildo Insular de Tenerife, se hace necesario un estudio en profundidad de los aspectos que en su día se propusieron modificar, de cara adecuarlos a lo dispuesto tanto en el citado informe como a la legalidad vigente. Esta operación, requiere disponer de un margen de tiempo, que supondría una demora considerable de la efectiva integración del Municipio del Rosario, siendo este un momento idóneo para que la misma culmine, ya que el contrato de recogida de basuras está a punto de vencerse siendo recomendable que la nueva licitación se realice estando ya el nuevo municipio integrado.”

TERCERO.- Obra en el expediente certificación del acuerdo adoptado por la Junta de la Mancomunidad el 17 de octubre de 2018, aprobando la modificación estatutaria ya indicada, con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Aprobar la modificación del primer inciso del Capítulo I, y de los artículos 9, 11 y 14 de Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife aprobados por aprobados en la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2014, quedando redactados de la siguiente manera;

- Capítulo I, primer inciso: “La Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, está constituida por los municipios de Tacoronte, El Sauzal, La Matanza, La Victoria, Santa Úrsula y El Rosario, para la realización y ejecución de obras y servicios municipales”

- Artículo 9 relativo a la Junta de la Mancomunidad. La Junta de la Mancomunidad es el órgano supremo de la misma. Estará formada por los Alcaldes de los municipios mancomunados o Tenientes de Alcalde en quien delegue y dos concejales por cada uno de los Municipios. El resto del precepto, permanece inalterado.

- Artículo 11 relativo a la Presidencia de la Mancomunidad: La Presidencia de la Mancomunidad la ejercerá el Alcalde del Municipio que corresponda en aplicación de las siguientes reglas: En el momento de la constitución de la Mancomunidad, se realizará un sorteo entre los cinco municipios, siendo el presidente el Alcalde que resulte elegido en primer lugar. En caso de adhesión de nuevos municipios a la Mancomunidad, se incorporarán en último lugar al orden determinado por el mencionado sorteo, sucesivamente en función del momento de su integración. El resto del precepto se mantiene inalterado.

- Artículo 14 relativo a la Comisión Ejecutiva. La Comisión Ejecutiva de la Mancomunidad estará formada por los Alcaldes de los municipios mancomunados o tenientes de alcalde en quien deleguen.

-Se incorpora la disposición final segunda con el siguiente tenor literal: Las modificaciones de los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

SEGUNDO.- Exponer al público durante 20 días, la presente modificación de estatutos, mediante anuncio inserto del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Remitir al Cabildo Insular de Tenerife, una vez finalizado el plazo de exposición pública, el presente acuerdo acompañado de las alegaciones que, en su caso, se hubieran presentado, a efectos de que se emita el oportuno informe.

CUARTO.- Remitir a los Ayuntamientos de los municipios mancomunados, una vez se obtenga informe favorable del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de que la presente modificación estatutaria sea aprobada por los plenos de todos los mencionados Ayuntamientos.

QUINTO.- Remitir al Boletín Oficial de la Provincia, el presente acuerdo aprobado por los plenos de los municipios mancomunados, a efectos de que se proceda la publicación del texto íntegro de los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste con las modificaciones aprobadas.”

CUARTO.- Consta en el expediente certificado de la Secretaría de la Mancomunidad en la que se indica que el expediente ha sido expuesto al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2018, sin que consten alegaciones presentadas.

QUINTO.- Consta en el expediente informe del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife emitido a tenor de lo dispuesto en el artículo 63.5 de la Ley 7/ 2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias que concluye lo siguiente “En consecuencia, el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife informa favorablemente la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios del Nordeste de Tenerife, motivada por la adhesión del Municipio de El Rosario, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.3.b) de la LRBRL y artículo 63.5 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.”

SEXTO.- Consta en el expediente Registro de Entrada nº 2019-E-RC-1811, de fecha 2 de abril, en el que se adjuntan el expediente 22-2018 de modificación de los estatutos, modelo de informe para los ayuntamientos, expediente 18-2019 Adhesión de El Rosario y Oficio de modificación de los estatutos.

SÉPTIMO.- Consta en el expediente Registro de Entrada 3418/2019, de 26 de junio por el que se comunica la publicación realizada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 75 de fecha 21 de junio de 2019, relativa a la adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife a la Ley 27/2013 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

OCTAVO.- Consta informe de Secretaría General en sentido favorable a la modificación de los Estatutos.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



CONSIDERACIONES JURIDICAS

PRIMERO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Artículos 3.2, 4.3, 22.2, 44 y 47.2 G de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Artículo 3 y Capítulo I, del Título IV (artículos 62 a 64) de la ley de 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.
- Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife.
- Los artículos 35 y 36 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Los artículos 31 a 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.
- El Real Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el Funcionamiento del Registro de Entidades Locales.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. Sobre la condición de las Mancomunidades y potestades de las mismas. La Ley 7/1985, de 2 de abril determina en su artículo 3 apartado 2 que gozan de la condición de entidades locales las Mancomunidades de Municipios, atribuyendo el artículo 4 las competencias que les corresponden a las mismas, a saber:

- a) Las potestades reglamentaria y de autoorganización.
- b) Las potestades tributaria y financiera.
- c) La potestad de programación o planificación.
- d) Las potestades expropiatoria y de investigación, deslinde y recuperación de oficio de sus bienes.
- e) La presunción de legitimidad y la ejecutividad de sus actos.
- f) Las potestades de ejecución forzosa y sancionadora.
- g) La potestad de revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) Las prelaciones y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de las comunidades autónomas ; así como la inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes;

Estas potestades les corresponderán siempre y cuando sean precisas para la prestación de los servicios o la ejecución de las obras de su competencia y así se determinen en sus Estatutos. En defecto de previsión estatutaria, les corresponderán todas las potestades enumeradas, siempre que sean precisas para el cumplimiento de su finalidad, y de acuerdo con la legislación aplicable a cada una de dichas potestades, en ambos casos.

Por otro lado, el artículo 62 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, en relación a las competencias de las mancomunidades, indica en su apartado 1 que “Las Mancomunidades de municipios ejercerán las competencias que les atribuyan los municipios asociados que deberán estar relacionadas preferentemente con la prestación de un servicio obligatorio municipal cuando

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARÍA
08-07-2020 07:38

no pudieran prestarlo adecuadamente de forma separada, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica de régimen local.”.

TERCERO. Sobre el procedimiento de aprobación de los estatutos. El artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece: “1. Se reconoce a los municipios el derecho a asociarse con otros en mancomunidades para la ejecución en común de obras y servicios determinados de su competencia; 2. Las mancomunidades tienen personalidad y capacidad jurídicas para el cumplimiento de sus fines específicos y se rigen por sus Estatutos propios. Los Estatutos han de regular el ámbito territorial de la entidad, su objeto y competencia, órganos de gobierno y recursos, plazo de duración y cuantos otros extremos sean necesarios para su funcionamiento. En todo caso, los órganos de gobierno serán representativos de los ayuntamientos mancomunados; 3. El procedimiento de aprobación de los estatutos de las mancomunidades se determinará por la legislación de las comunidades autónomas y se ajustará, en todo caso, a las siguientes reglas: a) La elaboración corresponderá a los concejales de la totalidad de los municipios promotores de la mancomunidad, constituidos en asamblea. b) La Diputación o Diputaciones provinciales interesadas emitirán informe sobre el proyecto de estatutos. c) Los Plenos de todos los ayuntamientos aprueban los estatutos; 4. Se seguirá un procedimiento similar para la modificación o supresión de mancomunidades. 5. Podrán integrarse en la misma mancomunidad municipios pertenecientes a distintas comunidades autónomas, siempre que lo permitan las normativas de las comunidades autónomas afectadas.”

En este sentido, y tal y como se explica en la exposición de motivos de la Ley 7/2015, de 1 de abril, para las Mancomunidades de municipios la ley de municipios de Canarias, llena el espacio normativo propio que le reserva la legislación básica en cuanto al procedimiento de constitución y aprobación de sus Estatutos, precisando cuestiones que aquella no resuelve explícitamente, como la posibilidad de encomendar la gestión del expediente a uno de los Ayuntamientos promotores; la aplicación supletoria de las normas generales sobre órganos colegiados al funcionamiento de la asamblea de Concejales y la íntegra publicación de los Estatutos, en tanto normas jurídicas, en los boletines oficiales de la provincia. Sin olvidar, claro, la preceptividad del informe de los cabildos respectivos. Además, aunque no forme parte del procedimiento, se regulan también aspectos complementivos del sistema general como la vinculación a servicios mínimos, a la vez que se incentiva su creación previendo que la administración pública de la Comunidad Autónoma canaria pueda fomentarlas financiera y asistencialmente. Así, en el artículo 63 de dicho texto normativo se regula el procedimiento de constitución de las Mancomunidades y de la elaboración y aprobación de sus Estatutos de la siguiente forma: “El procedimiento de constitución de las Mancomunidades y de elaboración y aprobación de sus Estatutos será el siguiente: 1. ° Acuerdo de iniciación de constitución adoptado por los Plenos de los Ayuntamientos promotores. En dicho acuerdo también se encomendará la competencia de gestión del procedimiento en uno de ellos, que lo tramitará en representación de todos y custodiará los documentos originales. 2. ° Elaboración del anteproyecto de los Estatutos, con los estudios, informes y demás antecedentes que acrediten su legalidad, acierto y oportunidad, por una Comisión técnica designada al efecto por los Plenos de los Ayuntamientos promotores. 3. ° Aprobación del proyecto por la asamblea de todos los Concejales de los municipios promotores. El funcionamiento de esta asamblea será el que determinen los Plenos de los Ayuntamientos promotores y, en su defecto, las normas

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorionie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



básicas reguladoras de los órganos colegiados. 4. ° Exposición al público del proyecto durante 20 días, mediante anuncio inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia respectiva. 5. ° Informe del Pleno del Cabildo insular respectivo. Cuando se trate de Mancomunidades de municipio pertenecientes a diferentes islas deberán emitir informe los cabildos respectivos. 6. ° Aprobación definitiva de los Estatutos por los Plenos de todos los Ayuntamientos interesados, por acuerdos adoptados por la mayoría exigida por la legislación básica estatal. 7. ° Publicación íntegra de los Estatutos aprobados en el o los boletines oficiales de la provincia, sin cuyo requisito no entrarán en vigor.”

El artículo 24 de los Estatutos de la Mancomunidad, establece que “Los presentes Estatutos podrán ser modificados con el mismo procedimiento para su aprobación.”.

Por tanto, si el artículo 24 de los Estatutos de la Mancomunidad indica que los Estatutos podrán ser modificados con el mismo procedimiento que para su aprobación, y el procedimiento de aprobación regulado en la Ley de Municipios de Canarias obliga a elaborar un anteproyecto por una Comisión Técnica designada por los Plenos de los Ayuntamientos Promotores, así como la aprobación del proyecto por la asamblea de todos los concejales de los municipios promotores, tiene que cumplirse en todo caso.

CUARTO. Competencia para aprobación de la modificación de los Estatutos y mayoría requerida. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63.6 de la Ley de Municipios de Canarias la aprobación definitiva de los Estatutos se llevará a cabo por los Plenos de todos los Ayuntamientos interesados, por acuerdos adoptados por la mayoría exigida por la legislación básica estatal. La mayoría exigida para la adopción del acuerdo de modificación de los estatutos es la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, conforme a lo dispuestos en el artículo 47.2 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

QUINTO. Entrada en vigor de los Estatutos de la Mancomunidad. Consta en el expediente 22/2018 “Modificación de los Estatutos Mancomunidad del Nordeste Adhesión de El Rosario” la propuesta de la Presidencia solicitando informe jurídico, en dicha propuesta se pone de manifiesto que los Estatutos que se pretenden modificar se aprobaron en la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2014, y que transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública sin que hubiesen habido reclamaciones y/o alegaciones fueron publicados en el portal www.mnordeste.org. Consta en el presente expediente los Estatutos objeto de modificación, en cuya disposición final se establece que “Los presentes Estatutos entrarán en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y tendrá plena vigencia mientras no se produzca su modificación (o en su caso disolución)”. Es por ello que se procedió a la publicación en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº75, de fecha 21 de junio de 2019, relativa a la Adaptación de los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife a la Ley 27/2013 de diciembre de 2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, por lo que se deberá dar cuenta del mismo, en la primera sesión que celebre.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

INTERVENCIONES:

El **SR. ALCALDE** informa que desde el Mandato pasado se acordó por la Mancomunidad incorporar al Ayuntamiento de El Rosario para la gestión del Servicio de Recogida de Basura, limpieza viaria, e incluso de habló de añadir más servicios como puede ser el servicio de mantenimiento de jardines. La ventaja es que, al contratar servicios entre 6 Ayuntamientos, por economía de costes, le sale mucho más barato el servicio a cada Ayuntamiento, esta inclusión conlleva un abaratamiento de los costes para los Tacoronteros.

Asimismo, indica que, en el 2020 va a cambiar de forma radical la normativa ambiental respecto a la basura, o cualquier tipo de enser, de tal manera que a partir de ahora todo tiene que ser reciclado, tratado de forma separada, con lo que el sistema de recogida se va a complicar un poco más, pero será mucho más efectivo y mejor.

El presente acuerdo es necesario para que el próximo año la Mancomunidad saque un contrato con el que darán un salto cualitativo y cuantitativo en la recogida selectiva de basura, la limpieza viaria y todo lo relacionado con el reciclaje y el medio ambiente.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS indica que está a favor.

DÑA. VIOLETA MORENO MARTÍNEZ, manifiesta que están a favor de la incorporación de El Rosario por el ahorro económico y la mejora ambiental que conllevará.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, alude a que ha sido un acuerdo de la Mancomunidad de hace aproximadamente un año, que tiene que ser ratificado por cada Ayuntamiento, y no se había podido llevar a cabo porque el Secretario o Secretaria de un Ayuntamiento puso pegas hasta que se aclarase una serie de cuestiones que supone que están aclaradas ya.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ indica, que está muy contentos de la incorporación de El Rosario a la Mancomunidad, por lo que van a votar a favor.

DON CARLOS MEDINA DORTA indica que, la intención de los Alcaldes de la Mancomunidad es que sea un órgano mucho más amplio del que es, a día de hoy, que aglutine más servicios y no solo la recogida de residuos, sino desarrollando planes estratégicos de carácter comarcal como podría ser el transporte, aunque de momento lo que quieren afrontar es ese gran contrato de recogida de residuos que daría calidad al servicio.

Asimismo, informa que la Alcaldesa de Tegueste también está pensando en solicitar la incorporación de su municipio a la Mancomunidad, para aunar servicios. Por todo ello apoyan la propuesta de incorporación.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA señala que apoyan la propuesta, sobre todo por el beneficio que es para Tacoronte y por ese contrato de limpieza que necesitamos y que va a favorecer al municipio.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

El **SR. ALCALDE** indica, que efectivamente la Alcaldesa de Tegueste le ha manifestado su interés en pertenecer a la Mancomunidad.

Además, el Alcalde de El Rosario, está muy contento de pertenecer a la Mancomunidad y lo ve bastante positivo para colaborar en otras muchas cuestiones.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar la modificación de los Estatutos de la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife aprobados por la Junta General Extraordinaria celebrada el 20 de mayo de 2014, teniendo en consideración lo dispuesto en la conclusión del fundamento de derecho tercero, en lo que respecta al procedimiento de modificación.

SEGUNDA.- Remitir el presente acuerdo a la Mancomunidad del Nordeste de Tenerife, así como a los municipios que forman parte de la misma.

TERCERA.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Voluntariado, Formación, Empleo, Movilidad y Relaciones Institucionales, en la primera sesión que celebre.

VII.- ASUNTOS DE URGENCIA.-

Seguidamente, el Sr. Alcalde propone la ratificación de la urgencia de los siguientes asuntos:

1.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017-2020.-

2.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC SOBRE REFUGIO PESQUERO DE EL PRIS.-

Previamente y de conformidad con lo establecido en el art. 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por **UNANIMIDAD** de los presentes, se ratifica la urgencia del presente punto.

VII.1.- ADHESIÓN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017-2020.-

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

El Sr. Presidente explica el contenido del expediente en el que constan los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- El Gobierno de Canarias dispone de un Sistema de Información Territorial que ha supuesto la modernización de los servicios públicos de las diferentes administraciones. Esta modernización tiene, entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de información para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007 que, como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

II.- El Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, aprobó la constitución de la empresa mercantil de capital público CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN) adscrita a la Consejería de Política Territorial, en la actualidad Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y cuyo objeto social incluye la producción, mantenimiento y distribución de la información geográfica.

III.- Cartografía de Canarias, S.A (GRAFCAN), en virtud del Decreto 188/2001 de 15 de octubre por el que se reconoce a diversas empresas públicas de condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. número 146 de 9 de noviembre 2001), tiene dicha condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de entidad pública vinculada o dependiente de la misma. Opera como empresa pública instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento, y difusión del Fondo Documental de Información

Geográfica y Territorial de Canarias, siendo el responsable funcional del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, (SITCAN), que engloba la actividad que realiza la empresa.

IV.- La Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios naturales Protegidos de Canarias en su Disp. Adic. 7ª señala que “Se declaran de interés público las actividades de producción, mantenimiento, gestión, difusión y reutilización de la información geográfica realizada en el marco del SITCAN, correspondiendo a las administraciones públicas canarias fomentar tales actividades y su difusión, bien por medios propios o bien a través de empresas públicas instrumentales especializadas en la materia”.

V.- La Federación Canaria de Municipios (FECAM) es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la disposición adicional Quinta de la Ley 7/1995 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorionie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



Canarias.

VI.- La FECAM tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y de aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común. Es de interés, por tanto, la firma del convenio con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia en las actuaciones conjuntas, aprovechando mejor los recursos, priorizando la colaboración y la información, el asesoramiento y la transparencia a los entes locales y a los ciudadanos en general.

VII.- La FECAM ha suscrito un convenio de colaboración con GRAFCAN de fecha 1 de marzo de 2017, para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), que permite dar una solución consensuada al municipalismo de Canarias.

Asimismo, la necesidad y oportunidad de la adhesión al convenio de referencia, es el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) en el ámbito de los municipios de Canarias basado en la colaboración en materia de información geográfica y territorial, entre la FECAM y GRAFCAN.

VIII.- Mediante esta adhesión, se dota a los Ayuntamientos adheridos a este convenio, de herramientas técnicas de información cartográfica, geográfica y territorial del municipio necesaria para su gestión y planificación medioambiental.

IX.- La relación de actividades y servicios a desarrollar por la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN), son las siguientes:

- Descarga de Información Geográfica y Territorial del municipio, en la siguiente dirección web <http://tiendavirtual.grafcan.es>.
- Cesión temporal a terceros. <http://tiendavirtual.grafcan.es>.
- Asistencia en el uso de la Infraestructura de Datos Espacial de Canarias (IDECanarias) en <https://www.idecanarias.es>.
- Cursos de formación sobre el Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).
- Asistencia técnica en la redacción normalizada del planeamiento.
- Asistencia técnica para la incorporación de un visor geográfico en la web municipal.
- Conexión con la aplicación “MAPA” en la siguiente dirección web <https://mapa.grafcan.es>.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

- Asistencia técnica sobre los productos y servicios.
- Análisis o publicación de información territorial.
- Conexión a Red de Estaciones Permanentes de Canarias (REPCAN), Estaciones GNSS (Global Navigation Satellite System).

X.- Como antecedente también hay que citar que el Pleno de 4 de febrero de 2016 aprobó adherirse al contrato de mantenimiento del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN) en el periodo 2016-2019. Por tanto, al adherirse al convenio de colaboración entre la Fecam y Grafcan del periodo 2017-2020, se cubre la prestación del servicio durante el ejercicio del año 2020.

XI.- Se ha emitido informe por los servicios técnicos de la Oficina Técnica donde se indica que el servicio prestado a esta Administración continua siendo vigente y por lo tanto necesario para la prestación de servicios en materia de información geográficas y territoriales.

XII.- El compromiso económico que asume esta Administración en virtud de la presente adhesión para la anualidad 2020, asciende a la cantidad de Cinco Mil Sesenta y Siete Euros (5067 €) IGIC excluido, más Trescientos Veintinueve Euros con Treinta y Seis Céntimos (329,36 €) en concepto de IGIC, lo que hace un total de Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con Treinta y Seis Céntimos (5396,36 €), mediante aportación directa para el mantenimiento del SITCAN.

En tan sentido se ha dictado providencia del Concejal de Hacienda corriendo una anterior para la emisión del documento contable de retención de crédito y se ha emitido por la Alcaldía el compromiso de consignación presupuestaría correspondiente al ejercicio 2020 de la cantidad de Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis Euros con Treinta y Seis Céntimos (5396.36 €).

XII.- Consta en el expediente memoria justificativa y propuesta de acuerdo.

XIII.- Consta en el expediente Informe de los Servicios Jurídicos en la Oficina Técnica Municipal, de fecha 12 de diciembre de 2019, en sentido favorable.

XIV.- Consta, asimismo, en el expediente Informe de Intervención de Fondos, de fecha 12-12-2019.

A los anteriores antecedentes, son de aplicación las siguientes

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- Régimen Jurídico del convenio de colaboración entre Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas.- En el art. 103 de la Constitución española se contempla como principio rector en el funcionamiento de las

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Administraciones Públicas, la coordinación entre ellas al servicio de los intereses generales.

Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común (art 47.1 Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

De conformidad con la tipología de convenio prevista en el art 47.2 de la Ley 40/2015, el presente convenio se corresponde con el señalado en el epígrafe a) "*Convenios interadministrativos firmados entre dos o más Administraciones Públicas, o bien entre dos o más organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes de distintas Administraciones públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, organismo público o entidad de derecho público vinculado o dependiente, para el ejercicio de competencias propias o delegadas*".

En relación a los **requisitos de validez y eficacia**, el art 48 de la Ley 40/2015 establece que las Administraciones Públicas, sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia.

La suscripción de convenios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La gestión, justificación y resto de actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración Pública o cualquiera de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes que lo suscriban, así como con los fondos comprometidos en virtud de dichos convenios, se ajustarán a lo dispuesto en la legislación presupuestaria.

Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio.

Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

En el art. 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre se contemplan las determinaciones del contenido de los convenios, en cuanto deben abordar las siguientes materias:

"a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	<p>Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorionie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>  <p>Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU</p> <p>SECRETARIA</p> <p>08-07-2020 07:38</p>
---	--

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. ° Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2. ° En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".

Asimismo consta memoria justificativa donde se manifiesta los criterios de necesidad y oportunidad, se concreta su impacto económico, que el mismo no reviste carácter contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se deberá incorporar la retención de crédito por importe de 5936,36 €, con cargo a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Las relaciones interadministrativas se rigen por los principios generales a los que están sujetas en el art 140 donde se encuentran los de colaboración y coordinación para la consecución de fines comunes en una misma materia, por los deberes generales de colaboración previstos en el art. 141 y por las técnicas de colaboración del art 142 de la citada Ley 40/2105.

Desde la perspectiva del **régimen local** el artículo 10 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), determina que la Administración local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de colaboración, coordinación y respeto en los ámbitos competenciales respectivos, y procederá la coordinación de las competencias de las Entidades Locales entre sí y, especialmente, con las de las restantes Administraciones Públicas, cuando las actividades o los servicios locales trasciendan al interés propio de las correspondientes entidades, incidan o condicionen relevantemente los de dichas Administraciones o sean concurrentes o complementarios de los de éstas

SEGUNDA.- La competencia material.- De conformidad con el art. 25 de la LBRL, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

De acuerdo con el artículo 25.2 de la LRBRL: *“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico...”*

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	<p>Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p> <p>Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU</p> <p>08-07-2020 07:38</p> <p>SECRETARIA</p>
---	--



El artículo 11 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias determina que: *“Sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias: p) Urbanismo”.*

TERCERA.- La Competencia orgánica y procedimiento.- Por parte de este Ayuntamiento estos Convenios o la adhesión a los mismos se deberán suscribir por el Alcalde haciendo uso de las competencias previstas en el Artículo 21.1 letra b de la LBRL, art 31.1 e) de la Ley 7/2015 de municipios de Canarias y del Artículo 41.12 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en orden a la suscripción de documentos que vinculen contractualmente a la Entidad Local a la cual representan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 55.1 a) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, *“.../...en desarrollo de la legislación básica de régimen local y demás normativa estatal, corresponden a la secretaría general las siguientes funciones: .../... a) Firmar los convenios de colaboración interadministrativa junto con el alcalde o el concejal delegado del área de competencias afectadas, a los solos efectos de fe pública.../...”*

Según lo previsto en el Art.16.3 de la Ley 14/1990 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canaria, será necesaria la previa autorización expresa mediante acuerdo plenario, otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, ya que el convenio se refiere a materias en las que no se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

De conformidad con el artículo 2 en relación con el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: *“Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.*

El presente expediente no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa de Infraestructuras, por lo que se deberá dar cuenta del mismo, en la primera sesión que celebre.

INTERVENCIONES:

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ manifiesta que apoyan la propuesta, en especial porque GRAFCAN, es posiblemente la empresa más puntera tecnológicamente hablando de Canarias y una de las punteras del Estado, junto con la Navarra, son las que han realizado prácticamente todas las cartografías de todas las Comunidades Autónomas, además de la de Madeira y la de Azores, de varios países de Centroamérica, como puede ser Panamá, que lo hizo en competencias con multinacionales de Estados Unidos.

Por último, indica que el conste para este Ayuntamiento, se puede decir que no es nada en comparación con el servicio que prestan.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERA.- Aprobar la Adhesión al convenio de colaboración de Cartográfica de Canarias (GRAFCAN) y la Federación Canaria de Municipios (FECAM) para la prestación de servicios en el marco del sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN), en el ámbito de los municipios de Canarias (para el ejercicio 2020), y que supone una aportación total de Cinco Mil Trescientos Noventa y Seis con Treinta y Seis Céntimos (5396,36 €), para el mantenimiento del SITCAN, cuyo texto literal es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020

En Las Palmas de Gran Canaria, a 01 de marzo del año dos mil diecisiete.

REUNIDOS

De una parte, **SRA. DÑA. NIEVES LADY BARRETO HERNÁNDEZ**, Consejera de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad del Gobierno de Canarias, en calidad de Presidenta del Consejo de Administración de la empresa **CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)**, vecino a los presentes efectos en Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio en la Avenida Juan XXIII, nº 7, Planta 3 – Oficina 9, Edificio Campo España, 35004 Las Palmas de Gran Canaria, y provista de DNI nº 42.185.806-B

Y de otra parte, **SR. D. MANUEL RAMÓN PLASENCIA BARROSO**, en calidad de Presidente de la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)**. Vecino a los presentes en Santa Cruz de Tenerife, con domicilio en la Avda. 25 de Julio, nº 47, 38004 Santa Cruz de Tenerife y provisto de D.N.I. nº 78398859R.

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

El primero, en calidad de Presidenta de la Entidad Mercantil pública

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

CARTOGRÁFICA DE CANARIAS, S.A. (en adelante **GRAFCAN**), con capacidad legal suficiente para este acto en virtud del acuerdo tomado en la Junta General celebrado el 17 de septiembre del 2015.

El segundo actúa en calidad de Presidente del **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)**, y con las facultades necesarias para la firma del presente documento, al amparo de lo establecido en las competencias que le atribuye el artículo 31.1 de sus Estatutos, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo adoptado por su Comité Ejecutivo en la sesión celebrada el día 10 de febrero de 2017.

Las partes, en la condición en que intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente para la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020** a cuyos efectos:

EXPONEN

1. Que el Gobierno de Canarias, en sesión celebrada el 2 de diciembre de 1989, aprobó la constitución de la empresa mercantil de capital público **CARTOGRAFICA DE CANARIAS, S.A. (GRAFCAN)** adscrita a la Consejería de Política Territorial, en la actualidad Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad y cuyo objeto social incluye la producción, mantenimiento y distribución de la información geográfica. Dicha sociedad fue constituida mediante escritura otorgada el 29 de diciembre de 1989 ante el notario de Santa Cruz de Tenerife, D. José Manuel García Leis.
2. Que **GRAFCAN**, en virtud del Decreto 188/2001 de 15 de octubre por el que se reconoce a diversas empresas públicas de condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma (B.O.C. número 146 de 9 de noviembre 2001), tiene dicha condición de medio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de entidad pública vinculada o dependiente de la misma.
3. Que el Gobierno de Canarias ha venido desarrollando un importante esfuerzo inversor y planificador, desde 1994, en materia de cartografía e información geográfica para la creación y actualización de una base de datos geográfica único que proporcione un marco de referencia global, preciso y objetivo para conocer la realidad del territorio.
4. Que el Gobierno de Canarias dispone de un **Sistema de Información Territorial** que ha supuesto un importante avance en uno de los principales objetivos del Gobierno de Canarias: la modernización de los servicios públicos de las diferentes administraciones. Esta modernización tiene, entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de información para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007 que, como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos.

5. Que **GRAFCAN** opera como empresa pública instrumental y realiza actividades de gestión, producción, mantenimiento, y difusión del Fondo Documental de Información Geográfica y Territorial de Canarias, siendo el responsable funcional del Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, (SITCAN), que engloba la actividad que realiza la empresa.
6. **EL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS (SITCAN)** para la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias presenta las siguientes características:
 - a) **Integrador:** Es un sistema de la Comunidad Autónoma de Canarias, e incluye a los Cabildos, Ayuntamientos y Administraciones Públicas de ámbito regional. Tecnologías e Infraestructuras de las comunicaciones. Su estructura incluye, a personas, máquinas, infraestructuras de comunicaciones y procedimientos organizados para producir, integrar, almacenar, analizar, visualizar y distribuir información pertinente, oportuna y precisa que responde a las necesidades de los usuarios. Se trata de una unidad integrada por elementos que interactúan entre sí con un objetivo común, la prestación de servicios de Información Geográfica y Territorial.
 - b) **Único:** Integra información de orígenes y sistemas diversos y heterogéneos, ofreciendo una realidad física de la información geográfica y territorial de Canarias.
 - c) **Necesario:** Desempeña un papel decisivo en la toma de decisiones para la gestión territorial y la planificación medioambiental de Canarias. Presta servicios en ámbitos de gestión donde el análisis, la planificación y la gestión de recursos relacionados con el territorio.
 - d) **Transparente:** Desde el punto de vista social es una reconocida y eficaz ventana divulgativa de información que interesa y afecta a la ciudadanía, un instrumento que permite dar respuesta a la demanda, cada vez más intensa, de transparencia en la gestión.
 - e) **Interoperable:** Sus servicios proveen diferentes alternativas para interactuar con la información. Desde interfaces para su descarga, pasando por servicios estándares interoperables integrables por otros sistemas de información, aplicaciones o desarrolladores de soluciones, hasta aplicaciones de visualización, edición y análisis de información territorial.
 - f) **Dinámico:** Es sensible a las nuevas demandas de información y a las oportunidades que brinda la evolución tecnológica.
 - g) **Fiable:** Su fiabilidad es la resultante de los controles de calidad a los que se someten sus contenidos como medida que asegura la armonía del conjunto.
 - h) **Histórico:** Poseen la capacidad de mantener series temporales que permiten reproducir la evolución histórica constituyendo el fondo documental de nuestro territorio. Siendo estos archivos Patrimonio Documental de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacorionie.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



7. Que el **Consejo de Administración** de **GRAFCAN**, con fecha 26 de mayo del 2011 y a propuesta de los representantes del Gobierno de Canarias, tomó medidas que permitiesen dar **sostenibilidad y viabilidad al mantenimiento del SITCAN**, cambiando la política de difusión de acceso gratuito y universal implantada en el año 2008 y aprobando para las Administraciones Públicas de Canarias un **sistema de cofinanciación** entre el Gobierno de Canarias, Cabildos, Ayuntamientos, Entidades públicas según cuotas establecidas que permitan la cofinanciación del sistema. En el **Anexo III** se desglosan las Cuotas aprobadas para el período 2017-2020
8. Que **GRAFCAN** realiza contratos y/o convenios con las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el mantenimiento del **SITCAN**. Este marco de relaciones interadministrativas viene determinado por el grado de cofinanciación de los servicios o planes de producción de Información Geográfica y Territorial. De este modo, la Consejería de Política Territorial, Sostenibilidad y Seguridad, ha venido financiando el sistema durante años, con las aportaciones dinerarias siguientes:

Producción y mantenimiento de la Información Geográfica básica de Canarias y su difusión junto con cualquier otra información georreferenciada	FECHA	IMPORTE TOTAL (SIN IMPUESTOS)
CONVENIO 2016	Enero – Diciembre 2016	1.900.000,00 €
CONVENIO 2015	Enero – Diciembre 2015	1.897.400,51 €
CONVENIO 2014	Enero – Diciembre 2014	1.851.716,51 €
CONVENIO 2013	Enero – Diciembre 2013	1.960.123,91 €
CONVENIO 2012	Enero – Diciembre 2012	1.719.062,38 €
CONVENIO 2011	Enero – Diciembre 2011	4.171.935,46 €

9. Que la **FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS (FECAM)** es una asociación integrada por todos los municipios de Canarias, con personalidad jurídica plena, constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, la Ley 4/2003 de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias, la disposición adicional Quinta de la Ley 7/1995 de Bases de Régimen Local y demás normativa concordante de aplicación, creada para la defensa y promoción de sus intereses generales y la potenciación de la autonomía local, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Canarias.
10. Que la **FECAM** tiene como objetivo básico desarrollar un conjunto de actuaciones y líneas de intervención para la defensa y promoción de los intereses comunes de los municipios canarios, además de procurar, en la medida de sus competencias, el mejor funcionamiento de los servicios públicos en la Comunidad Canaria y de aunar esfuerzos en la prestación de servicios de interés común. Es de interés por tanto, la firma del presente convenio con el objetivo de incrementar la eficacia y eficiencia en las actuaciones conjuntas, aprovechando mejor los recursos, priorizando la colaboración y la información, el asesoramiento y la transparencia a los entes locales y a los ciudadanos en general.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

11. Que el Comité Ejecutivo de la **FECAM**, acordó, en su reunión del día 10 de febrero de 2017, la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020**
12. Que la **FECAM** al suscribir este convenio permite dar una solución consensuada al municipalismo de Canarias que requiere de servicios de interés para desarrollar políticas de información territorial en el ámbito local de los municipios de Canarias dentro del marco del **SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE CANARIAS, (SITCAN)**.
13. Por tanto, la **FECAM** suscribe este convenio que permitirá a los Ayuntamientos de Canarias el acceso y el uso del **Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)** y que supone un importante avance en la modernización de los servicios públicos de la administración pública y del sector empresarial. Esta modernización tiene, entre sus objetivos, la integración y disponibilidad de la información territorial para todas las gestiones públicas y la convergencia con la Ley 11/2007 que, como reconoce en su exposición de motivos, se concibe para contribuir a la configuración de una Administración moderna que haga del principio de eficacia y eficiencia su eje vertebrador siempre con la mira puesta en los ciudadanos y en el sector económico.
14. Que la **FECAM** como miembro de la Confederación de Municipios Ultraperiféricos, sensibilizará al resto de federaciones de municipios adheridos a la CMU de la importancia del desarrollo de políticas de información geográficas y territoriales dentro del ámbito de los municipios ultraperiféricos de las Regiones, donde las nuevas administraciones locales requieren de organizaciones flexibles, transparentes, colaborativas y orientadas a la prestación de servicios en materia de información geográficas y territoriales cada vez más globalizados.
15. Que el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL MARCO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS (SITCAN), EN EL ÁMBITO DE LOS MUNICIPIOS DE CANARIAS, PERIODO 2017 – 2020**, permite a los Ayuntamientos de Canarias la suscripción de adhesión al acuerdo dentro de los siguientes términos:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio el establecimiento de las bases necesarias para el desarrollo coordinado del **Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)** en el ámbito de los municipios de Canarias basado en la colaboración en materia de información geográfica y territorial, entre la **FECAM** y **GRAFCAN**. Tras la firma de este acuerdo los

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38

Ayuntamientos que lo deseen podrán adherirse al mismo con objeto de recibir los servicios y productos aquí se detallan.

SEGUNDA.- COORDINADOR.

El Ayuntamiento adherido designará un coordinador/a que será el interlocutor válido con **GRAFCAN** y la **FECAM** para las distintas acciones relacionadas con el presente convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE GRAFCAN.-

GRAFCAN garantizará el acceso de los Ayuntamientos de los Municipios adheridos a este Convenio, a los siguientes servicios y productos:

- a) **Servicio de Descarga de Información Geográfica y Territorial** del municipio, en la siguiente dirección web <http://tiendavirtual.grafcan.es>. En adelante “Servicio de Descarga de Información Geográfica y Territorial”.

Las **Bases Cartográficas Digitales**, cuyos contenidos se desglosan en el **Anexo I**, se utilizan bajo la fórmula de arrendamiento o cesión de uso. Esta cesión es de carácter personal e intransferible y no exclusiva. Los productos que se relacionan en dicho anexo y **que correspondan al ámbito territorial del municipio** adherido podrán ser descargados **sin coste** desde el Servicio de Descarga de Información Geográfica y Territorial por el coordinador/a quien dispondrá de un código de acceso.

El uso de los servicios y productos del presente convenio quedará sometido a la **Licencia de Uso** de **GRAFCAN** publicada en la web de la empresa www.grafcan.es, salvo que, específicamente, para cada caso concreto, ambas partes pacten, de común acuerdo, otras condiciones de uso.

- b) **Servicio de cesión a terceros.** En aquellos supuestos en que para la ejecución de competencias propias, delegadas o encomendadas al Ayuntamiento acudan a contrataciones externas (redacciones de proyectos, planes, etc.) que requieran el uso de productos de información geográfica, se comunicará a **GRAFCAN** a través del coordinador, la **cesión temporal a terceros**, conforme al modelo que se adjunta como **Anexo II**, quien dará conformidad por escrito a la solicitud de cesión. **GRAFCAN se reserva el derecho a dar su autorización o no, a la cesión de las Bases Cartográficas Digitales**

Los productos y contenidos de información territoriales que no produce **GRAFCAN**, para ser puestos en disponibilidad a un tercero, precisarán de autorización por parte de las instituciones propietarias de los mismos además de cumplir con los requisitos que marca la ley sobre la protección jurídica de Bases de Datos y la ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, sobre Protección de datos de Carácter Personal.

Queda total y absolutamente **prohibido poner a disposición de terceros** la totalidad o parte del contenido de los productos y servicios de la Información Geográfica Digitales

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

mediante reproducción o distribución de copias, alquiler, subarriendo transmisión en línea o cualesquiera otras formas. El incumplimiento de esta condición dará derecho a **GRAFCAN** a la resolución unilateral del presente convenio.

- c) **Servicio de asistencia en el uso de la Infraestructura de Datos Espacial de Canarias (IDECanarias)** en <https://www.idecanarias.es>. El principal instrumento de difusión del Sistema de Información Territorial de Canarias es la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias), que fue puesta en funcionamiento, a través de **GRAFCAN**, por el Gobierno de Canarias en el año 2008. Se prestará asistencia para garantizar el correcto manejo de las herramientas que se ofrecen dentro de dicha Infraestructura.
- d) **Servicio de formación del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN).** **GRAFCAN** impartirá anualmente para el Ayuntamiento, **cursos de formación online** sobre el Sistema de Información Territorial de Canarias a través de la plataforma <http://formacion.grafcan.es>. Además **GRAFCAN** ofrecerá cursos presenciales en cada una de las islas para que los usuarios de los Ayuntamientos adscritos tengan acceso a dicha formación presencial una vez al año.

La adhesión al presente convenio por parte de los ayuntamientos garantiza la acreditación sin coste del aprovechamiento de dichos cursos (online o presenciales) que será emitida por **GRAFCAN**.

- e) **Servicio de asistencia técnica en la redacción normalizada del planeamiento.** **GRAFCAN** prestará servicios de asistencia técnica para la redacción normalizada del planeamiento municipal, asesorando a los equipos redactores y oficinas técnicas en el proceso de revisión o actualización de los distintos instrumentos de ordenación, con el fin de mantener actualizado el servicio de difusión del planeamiento vigente en IDECanarias, desde el mismo momento de su formulación. Esto se puede concretar en los siguientes servicios:
- ✓ Suministro del planeamiento vigente normalizado en un ámbito objeto de revisión o modificación, tanto a la oficina técnica para su uso interno, como al equipo redactor mediante el servicio de cesión a terceros (apartado b).
 - ✓ Suministro de capas vectoriales, informes o tablas en hojas de cálculo, con el resultado del análisis territorial del planeamiento. Por ejemplo:
 1. Análisis del planeamiento: clasificación del suelo, categorización del suelo, usos globales, zonificación de espacios naturales protegidos, elementos estructurantes, ámbitos de gestión del suelo, instrumentos de desarrollo, zonas de edificación, zonas de usos pormenorizados, elementos catalogados, suelos mixtos residencial-turístico
 2. Análisis de información local suministrada por el Ayuntamiento tales como el estado de gestión del suelo en el parcelario urbanístico, análisis demográfico, análisis de riesgos, forestal, del litoral, catastral, etc.
 3. Análisis topográfico: suelos urbanizables, turísticos, industriales o mixtos sin edificar, alturas LIDAR en zonas de edificación o usos del suelo, pendientes en zonas de edificación o usos del suelo

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

- ✓ Asistencia técnica en el uso de las herramientas GIS para el cumplimiento de las normas técnicas de planeamiento, que hoy desarrollan la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias, así como se adaptarán automáticamente a la próxima Ley del Suelo de Canarias, mediante la asesoría y el suministro de plantillas de trabajo normalizado, siempre buscando la optimización de los trabajos de redacción y tramitación de los planes (obtención de datos para la toma de decisiones o presentación de alternativas de redacción, personalización y generación automática de documentos y planos, ...)
 - ✓ Asistencia técnica en el uso de las herramientas de explotación de la Base de Datos de Planeamiento (BDP) de Canarias, como son, los servicios de planeamiento en el visor de IDECanarias, la obtención de informes de consulta urbanística, la visualización georreferenciada del refundido de los planos de ordenación originales, el acceso a los pdf de los planos y documentos originales, el acceso a la información de la BDP (interfaz de usuario en desarrollo)
- f) **Servicio de asistencia técnica para la incorporación de un visor geográfico en la web municipal.** GRAFCAN se compromete a dar el soporte técnico necesario para la incorporación de un visor geográfico en la web municipal, que podrá tener los contenidos de **IDECanarias** que el Ayuntamiento adherido estime oportuno.
- g) **Servicio GIS a través de conexión con la aplicación “MAPA”** en la siguiente dirección web <https://mapa.grafcan.es>. El coordinador comunicará a **GRAFCAN** la relación de usuarios del Ayuntamiento adherido que deseen tener **conexión Citrix** con la aplicación MAPA. **GRAFCAN** se compromete a dar los códigos de acceso al programa en el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de dicho listado. En ese momento, cada usuario recibirá el código para la conexión a MAPA y las instrucciones de instalación.
- h) **Servicio de asistencia técnica sobre los productos y servicios.** Durante la vigencia de este convenio, **GRAFCAN** activará los servicios de asistencia técnica para las Oficinas Técnicas municipales a través de una línea directa telefónica de carácter privado (922 477 356) en días laborables de lunes a viernes. Además se ofrecen diferentes direcciones de correo electrónico para solventar cualquier duda o problema técnico:
- ✓ Soporte Atención al Cliente: info@grafcan.com
 - ✓ Soporte IDECanarias: idecanarias@grafcan.com
 - ✓ Soporte Servicio de Venta y Descarga: tiendavirtual@grafcan.com
 - ✓ Soporte aplicación MAPA: mapa@grafcan.com
 - ✓ Soporte Antenas GNSS: gnss@grafcan.com
 - ✓ Formación Online: formacion@grafcan.com
- i) **Servicio de análisis o publicación de información territorial.** El Ayuntamiento adherido podrá contratar con **GRAFCAN** los servicios de ingeniería de información territorial que precise. Por ejemplo, cálculo de superficies dentro del municipio afectadas por áreas protegidas o análisis con datos LIDAR sobre cambios sufridos en el

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARÍA 08-07-2020 07:38

territorio (alturas de edificios o desmontes). **GRAFCAN** realizará dichas tareas conforme a las tarifas aplicables para los Cabildos y Ayuntamientos de Canarias publicadas en la sede electrónica www.grafcan.es apartado “Transparencia – Tarifas y Precios Fijados” (<https://www.grafcan.es/transparencia-informacion-organizativa>).

Además el Ayuntamiento adherido podrá solicitar a través de su coordinador, la publicación de productos y contenidos de información territorial en las plataformas del **SITCAN**, lo para que **GRAFCAN** estudie y evalúe su viabilidad. Cualquier tratamiento, estructuración, control de calidad, y posterior publicación de dichos contenidos de información territorial, requerirá la aceptación previa del presupuesto emitido, aplicándose las tarifas ya especificadas.

En ambos casos, se aplicará un 20% de descuento para los Ayuntamientos adheridos a este convenio.

j) **Servicio de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias (REPCAN), Estaciones GNSS (Global Navigation Satellite System)**

La Red de Estaciones Permanentes de Canarias está integrada por 17 estaciones GNSS distribuidas en todas las islas de archipiélago. Esta infraestructura ofrece los siguientes servicios:

- ✓ Correcciones en tiempo real. Permiten posicionamientos precisos en el momento en que se realizan las mediciones. Es necesario disponer de receptores que admitan correcciones en los estándares CMR+, RTCM2.0 ó RTCM 3.0 y dispongan de conexión a Internet.
- ✓ Descarga de ficheros RINEX. A través de un servidor ftp se encuentran disponibles datos del último año en series de 30 segundos por días y datos de los dos últimos meses cada segundo por horas.

La adhesión al presente convenio por parte de los Ayuntamientos garantiza el acceso gratuito e ilimitado a los servicios de correcciones en tiempo real de la Red de Estaciones Permanentes de Canarias.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA FECAM.

La **FECAM** se compromete a través del presente convenio marco a:

- a) Dinamizar conjuntamente con **GRAFCAN**, un plan de actuación para desarrollar actividades, talleres, foros, exposiciones, jornadas, etc. que fomenten la creación, desarrollo, transmisión técnica, social y cultural de la Información Territorial en el ámbito del municipalismo de Canarias. Con tal objetivo podrá ofrecer sus sedes federativas como lugar de desarrollo de las distintas actuaciones y el apoyo de su departamento de formación para cuestiones de logística.
- b) Desarrollar, potenciar, estudiar, y en su caso, promover la implantación de las Gobernanzas Abiertas Locales en materia de información geográfica y territorial

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacorontie.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

para el ámbito de los Municipios Ultraperiféricos de las Regiones, aprovechando el eje de Tricontinentalidad de Canarias, siendo fundamental para los Gobiernos Locales la realización de políticas de transformación de las propias organizaciones públicas, para adaptarlas a las nuevas tendencias, necesidades y requisitos que suponen los servicios en materia de información geográficas y territorial que deben prestar a los ciudadanos cada vez más *online* y por ello, esa adaptación de una nueva administración relacional, flexible, transparente, colaborativa y orientada a la presentación de servicios de información geográficas y territoriales.

- c) Fomentar conjuntamente con **GRAFCAN**, la difusión del conocimiento territorial de las instituciones locales con el objeto de aumentar la participación ciudadana utilizando los instrumentos, y plataformas disponibles en el Sistema de Información Territorial de Canarias, por ejemplo la Infraestructura de Datos Espaciales de Canarias (IDECanarias). Promover la edición, publicación y con ello la difusión por medio de cualquier soporte material de información de interés local, valores etnográficos, información y conocimiento territorial de los municipios.
- d) Fomentar dentro de sus órganos de gobierno, comité ejecutivo, comisionados insulares y comisiones sectoriales, los servicios públicos de información geográfica e información territorial gestionados por el ente instrumental público **GRAFCAN** con el objeto de dinamizar políticas de información territorial, análisis territorial y servicios de valor añadido para el municipalismo de Canarias.
- e) Promover al amparo de la legislación vigente, junto a los Ayuntamientos de Canarias, las competencias en materia de Servicios, garantizando el mantenimiento, actualización y calidad de la información de ámbito geográfico y territorial
- f) Enviar a los ayuntamientos de Canarias el modelo de adhesión al presente convenio que se adjunta en el **Anexo IV**, y fomentando la adhesión al mismo, entre sus asociados.

QUINTA.- PLAZO.-

El presente convenio tendrá efecto a partir de la fecha arriba indicada y finalizará el **31 de diciembre de 2020**. Posteriormente a dicha fecha podrá ser renovado por mutuo acuerdo de las partes.

SEXTA.- PRECIO Y FORMA DE PAGO.

Los Municipios que se adhieran al presente convenio se comprometen a abonar a GRAFCAN la cantidad anual establecida como cuota en el **Anexo III**. **GRAFCAN** emitirá factura anual a los suscriptores adheridos para la contabilización del ejercicio correspondiente. El abono de dichas cantidades podrá realizarse preferentemente mediante cualquier medio que garantice el cobro de la deuda en la anualidad correspondiente, siendo justificación suficiente de dicha autorización copia del presente acuerdo junto con la carta de adhesión del Ayuntamiento.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



En cualquier caso y durante el tiempo de vigencia del presente convenio la **FECAM** podrá solicitar a **GRAFCAN**, la modificación del sistema de distribución de las cuotas, si se constatará una modificación considerable de las circunstancias socio-económicas y geográficas en la cofinanciación entre el Gobierno de Canarias, Cabildos, Ayuntamientos y entidades adscritas a este modelo de convenio de colaboración para el desarrollo del SITCAN.

SÉPTIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DEL CONVENIO.-

Para el seguimiento del Convenio se designará a una Comisión Mixta que resolverá los problemas de interpretación y correcto cumplimiento que puedan plantearse durante la vigencia del mismo.

La presente Comisión tendrá, entre sus funciones, conocer y proponer modificaciones a los planes de producción de la información geográfica que elabore **GRAFCAN**.

La Comisión estará compuesta por: dos representantes de cada entidad firmante.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN ANTICIPADA.-

Son causa de **resolución anticipada** del presente convenio, el impago de las anualidades correspondientes, así como cualquiera de las posibles prórrogas, el impago de cualquiera de los costes de servicios contratados, así como por cualquier incumplimiento que se produzca y que haya quedado recogido en estipulaciones anteriores. Las partes intervinientes podrán resolver el presente convenio dentro del periodo de vigencia, notificándolo por escrito, dentro de los TREINTA (30) PRIMEROS DIAS del mes anterior al cumplimiento de cada anualidad.

Tras el supuesto de resolución anticipada por solicitud del cliente antes de la finalización del periodo de vigencia del presente acuerdo, se obligará al Ayuntamiento a satisfacer el pago de la cantidad proporcional correspondiente a la cuota hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

NOVENA.- PROPIEDAD INTELECTUAL e INDUSTRIAL.-

Los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial involucrados en relación al presente convenio, así como la información de las Bases Cartográficas Digitales cedidas y las aplicaciones informáticas que permiten la consulta, impresión o extracción de los contenidos de las citadas Bases, se encuentran enmarcados dentro de la **Ley de Propiedad Intelectual** 1/1996 de 12 de Abril, modificada por la Ley 5/1998 de 6 de marzo, sobre protección jurídica de Bases de Datos. Los contenidos, textos, fotografías, imágenes, dibujos, audio, video, software, logotipos o diseños, están protegidos por dicha normativa de Propiedad Intelectual e Industrial y por la Ley 19/2006 de 5 de junio, por la que se amplían los medios de tutela de los derechos de propiedad intelectual e industrial y se establecen normas procesales para facilitar la aplicación de diversos reglamentos comunitarios.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

El acceso a este material no supondrá en forma alguna licencia para su reproducción, modificación y/o distribución que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento de **GRAFCAN** como se establece en la Estipulación Segunda.

DÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

GRAFCAN respetará en todo momento la confidencialidad de los datos personales que solicite mediante formularios, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre **Protección de Datos de Carácter Personal**. Los datos de carácter personal de los usuarios quedarán incorporados a un fichero informatizado, siendo **GRAFCAN** el responsable del fichero y de su tratamiento. Los datos nunca serán cedidos, vendidos o traspasados a terceros, y serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad legalmente necesarios. **GRAFCAN** podrá utilizar los datos suministrados por los usuarios para el mantenimiento de la relación establecida, así como para el envío por medios tradicionales, o electrónicos de información actualizada sobre los servicios prestados.

El usuario tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición sobre sus datos personales, Podrá ejercitar estos derechos, dirigiéndose por escrito a **GRAFCAN** por carta postal acompañando copia de su DNI, o bien mediante la remisión de un correo electrónico, con firma electrónica reconocida a info@grafcan.com

UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación o interpretación de este Convenio Marco deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, pudiendo acudir si fuera preciso a la mediación; y si ello no fuera posible, ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

**POR CARTOGRÁFICA DE CANARIAS,
S.A. (GRAFCAN)**

Fdo.: SRA. DÑA. NIEVES LADY
BARRETO HERNÁNDEZ
Presidenta

**POR LA FEDERACIÓN CANARIA DE
MUNICIPIOS
(FECAM)**

Fdo.: SR. D. MANUEL RAMÓN
PLASENCIA BARROSO
Presidente

ANEXO I – BASES CARTOGRÁFICAS DIGITALES

Se activará la descarga sólo de los ficheros que entren dentro del **ámbito municipal del Ayuntamiento adherido:**

PRODUCTO	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	FORMATO
Mapa	Cartografía Topográfica 3D, con curvas de nivel intermedias cada 5 metros y curvas de	DGN

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

Topográfico 1:5.000	nivel directoras cada 25 metros. Cubre la totalidad del territorio canario.	SHP PDF
Mapa Topográfico 1:1.000	Cartografía Topográfica 3D, con curvas de nivel intermedias cada metro y curvas de nivel directoras cada 5 metros. La Cartografía Topográfica 1:1.000 cubre los principales asentamientos urbanos de Canarias.	DGN SHP PDF
Mapa Topográfico Integrado	El Mapa Topográfico Integrado está elaborado a partir de los Mapas Topográficos 1:5.000 y 1:1.000 existentes, que han sido fusionados y actualizados utilizando dos vuelos: un vuelo bajo (vuelo digital GSD 8, para las zonas urbanas) y un vuelo alto (vuelo analógico 1:25.000, para el resto de zonas) mediante la aplicación de procesos de apoyo de campo, aerotriangulación, restitución fotogramétrica, edición digital y controles de calidad cartográficos.	DGN SHP PDF
Mapa Topográfico 1:20.000	Mapa topográfico a escala 1:20.000 elaborado como generalización del Mapa Topográfico 1:5.000 de Canarias. Sistema de referencia ITRF93. Elipsoide WGS84. Red Geodésica REGCAN95 (v2001). Sistema de proyección UTM Huso 28. Altitudes referidas al nivel medio del mar determinado en cada isla.	PDF
Ortofoto urbana de alta resolución (12,5 cm/pix)	Imágenes orto-rectificadas y de resolución 12,5 cm/píxel. Cubre los principales asentamientos urbanos de Canarias.	ECW
Ortofoto (25 cm/pix)	Imágenes orto-rectificadas de resolución 40 o 25 cm/píxel. y que cubren la totalidad del territorio canario.	ECW
Modelo Digital del Terreno (MDT)	Representación digital de la orografía de un territorio definido en base a una malla ortogonal de celdas de tamaño 5x5 metros (GRID) que tienen asociada el valor de altura de la superficie terrestre, (no valores de altura de vegetación o construcciones).	TEXTO/TIF
Modelo de Sombras	Extraído a partir del Mapa Topográfico 1:5.000 Años 2011 (Modelo Digital de Elevación, grid de 5 metros).	TIF
Modelo de pendientes (Clinométrico)	Mapa de pendientes realizado a partir del Modelo Digital de Elevación (grid de 5 metros). Para cada punto se calcula la pendiente en grados teniendo en cuenta el cambio máximo de altitud entre la celda central y sus ocho vecinas identificando el descenso más pronunciado. El valor de pendiente se calcula mediante la técnica de promedio máximo teniendo en cuenta una vecindad de celdas de 3 x 3 alrededor de la celda de procesamiento. La representación del mapa se ha hecho en intervalos de 10 en 10 grados.	TIF
LIDAR (Light Detection and Ranging)	Nube de puntos del territorio obtenida a través de un sensor láser aerotransportado con la información de la altura en cada punto. La precisión en planimetría está entre ± 0.8 metros y ± 1.0 metros, siendo la densidad media con la que se planifica es de 1.2 puntos/m ² , 0.8 puntos/m ² en el nadir.	LAS ZIP
Certificación de fototeca	La administración accederá a la visualización de las colecciones de fotografías aéreas, obtenidas con cámaras fotogramétricas analógicas y/o digitales, que constituyen el Fondo de Archivo Histórico Documental de Canarias, con más de 200.000 fotogramas producidos entre 1950 y la actualidad. Se permitirá la generación de informes PDF a demanda de peticionario sin costo adicional. Cartográfica de Canarias acreditará mediante firma electrónica que son una reproducción sin alterar del archivo original, aportando datos técnicos, métricos y temporales precisos. El informe firmado electrónicamente tendrá el valor y efectos que disponga la entidad receptora.	PDF
Mapa Callejero	El callejero está compuesto por el viario (geometrías lineales) y los números de portal (geometrías puntuales). Se actualiza mediante recopilación de información en campo y técnicas de fotointerpretación.	SHP
	Hojas a escala 1:5.000 del callejero municipal	PDF
Mapa Callejero turístico	Mapa turístico municipal (<u>se entregará directamente al coordinador</u>)	PDF
Mapa Geológico	El Mapa Geológico Digital Continuo de Canarias, se realizó mediante un convenio entre el Instituto Geológico y Minero de España (IGME) y GRAFCAN en el año 2003. Para su elaboración se utilizó como información de base el Mapa Geológico Nacional (MAGNA). El mapa está compuesto diques, estructuras, fracturas, contactos, puntos y litologías.	SHP
Mapa de Ocupación de	El Mapa de Ocupación de Suelo se crea mediante fotointerpretación de la ortofoto color 1:25.000. Sobre ella se delimitan de igual textura y color los recintos de ocupación	DGN

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacorionie.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

Suelo (MOS)	teniendo presente la leyenda y las normas de codificación establecidas. Un recinto puede agrupar una o más clases, formando asociaciones o mosaicos.	SHP
Mapa de Vegetación	Mapa temático desarrollado por la Universidad de La Laguna en colaboración con GRAFCAN, mediante técnicas de fotointerpretación de ortofotos y recopilación de información en campo. Recoge la vegetación actual y potencial de Canarias	SHP

Información técnica para todos los productos:

- *Sistema de Referencia ITRF93.*
- *Elipsoide WGS84*
- *Red Geodésica REGCAN95 (Versión 2001)*
- *Sistema de proyección UTM*
- *Huso 28 N (extendido)*

Altitudes referidas al nivel medio del mar determinado por el mareógrafo del puerto principal de cada isla.

ANEXO II – CESIÓN TEMPORAL A TERCEROS

Muy Sres. nuestros:

Por la presente y según el “Convenio de colaboración para la prestación de servicios en el marco del Sistema de Información Territorial de Canarias (SITCAN)”, período 2017-2020 firmado entre GRAFCAN y la FECAM, al que el Ayuntamiento de _____ se ha adherido con fecha _____ se comunica la **cesión temporal a terceros** que a continuación se detalla:

Proyecto:	
Empresa adjudicataria:	C.I.F./N.I.F.:
Duración de la cesión temporal:	
Productos a suministrar (indicar ámbito/referencia):	
Mapa Topográfico 1:5.000	
Mapa Topográfico 1:1.000	
Mapa Topográfico Integrado	
Ortofoto urbana de alta resolución	
Ortofoto territorial	
Modelo Digital del Terreno (MDT)	
LIDAR (Light Detection and Ranging)	
Mapa Callejero	
Mapas Temáticos	
Otros	

Por la presente certifico que los productos cartográficos anteriormente detallados se utilizarán exclusivamente como medio para el ejercicio de las competencias propias del Ayuntamiento. La duración de la cesión no podrá exceder de la fecha de finalización del

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

contrato.

Esperando la aceptación de la cesión, muy atentamente, el responsable del área competente del Ayuntamiento y el coordinador del convenio:

Nombre y apellidos:	Nombre y apellidos:
Área y cargo:	Área y cargo:
Email:	Email:
Fdo. Responsable área:	Fdo. Coordinador:

_____, a ____ de _____ de _____

ANEXO III – CUOTAS ESTABLECIDAS PARA EL MANTENIMIENTO DEL SITCAN

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGIC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
ADEJE	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
ARAFO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARONA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
BUENAVISTA DEL NORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
CANDELARIA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
EL ROSARIO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
EL SAUZAL	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
EL TANQUE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
FASNIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GARACHICO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GRANADILLA DE ABONA	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
GUÍA DE ISORA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
GÜÍMAR	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
ICOD DE LOS VINOS	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
LA GUANCHA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA LAGUNA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.731,00 €	13.113,00 €	13.506,00 €	13.911,00 €	14.328,00 €	14.758,00 €	15.201,00 €
LA MATANZA DE ACENTEJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA OROTAVA	6.000,00 €	6.180,00 €	6.365,00 €	6.556,00 €	6.753,00 €	6.956,00 €	7.165,00 €	7.380,00 €	7.601,00 €
LA VICTORIA DE ACENTEJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LOS REALEJOS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGIC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
LOS SILOS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
PUERTO DE LA CRUZ	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
SAN JUAN DE LA RAMBLA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN MIGUEL DE ABONA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SANTA CRUZ DE TENERIFE	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,00 €	19.669,00 €	20.259,00 €	20.867,00 €	21.493,00 €	22.138,00 €	22.802,00 €
SANTA ÚRSULA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
SANTIAGO DEL TEIDE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TACORONTE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
TEGUESTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VILAFLORES	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL TENERIFE	119.000,00 €	122.570,00 €	126.254,00 €	130.028,00 €	133.940,00 €	137.960,00 €	142.103,00 €	146.368,00 €	150.762,00 €
EL PINAR	1.000,00 €	1.030,00 €	1.061,00 €	1.093,00 €	1.126,00 €	1.159,00 €	1.194,00 €	1.230,00 €	1.267,00 €
FRONTERA	1.000,00 €	1.030,00 €	1.061,00 €	1.093,00 €	1.126,00 €	1.159,00 €	1.194,00 €	1.230,00 €	1.267,00 €
VALVERDE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL EL HIERRO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.503,00 €	4.637,00 €	4.777,00 €	4.921,00 €	5.069,00 €
AGULO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ALAJERÓ	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
HERMIGUA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLE GRAN REY	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLEHERMOSO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL LA GOMERA	12.000,00 €	12.360,00 €	12.732,00 €	13.110,00 €	13.506,00 €	13.914,00 €	14.334,00 €	14.766,00 €	15.210,00 €
BARLOVENTO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
BREÑA ALTA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
BREÑA BAJA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
EL PASO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
FUENCALIENTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GARAFÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LOS LLANOS DE ARIDANE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
PUNTAGORDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
PUNTALLANA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SAN ANDRÉS Y SAUCES	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
SANTA CRUZ DE LA PALMA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TAZACORTE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGIC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
TIJARAFE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VILLA DE MAZO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL LA PALMA	30.000,00 €	30.900,00 €	31.830,00 €	32.776,00 €	33.766,00 €	34.784,00 €	35.832,00 €	36.910,00 €	38.020,00 €
AGAETE	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
AGÜIMES	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
ARTENARA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
ARUCAS	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
FIRGAS	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
GÁLDAR	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
INGENIO	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
LA ALDEA DE SAN NICOLÁS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	18.000,00 €	18.540,00 €	19.096,00 €	19.669,00 €	20.259,00 €	20.867,00 €	21.493,00 €	22.138,00 €	22.802,00 €
MOGÁN	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
MOYA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
SANTA BRÍGIDA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
SANTA MARÍA DE GUÍA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TEJEDA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TELDE	9.000,00 €	9.270,00 €	9.548,00 €	9.835,00 €	10.130,00 €	10.433,00 €	10.746,00 €	11.068,00 €	11.400,00 €
TEROR	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALLESECO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
VALSEQUILLO	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
VEGA DE SAN MATEO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
TOTAL GRAN CANARIA	91.000,00 €	93.730,00 €	96.546,00 €	99.435,00 €	102.425,00 €	105.497,00 €	108.662,00 €	111.921,00 €	115.282,00 €
ANTIGUA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
BETANCURIA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
LA OLIVA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
PÁJARA	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
PUERTO DEL ROSARIO	5.000,00 €	5.150,00 €	5.305,00 €	5.464,00 €	5.628,00 €	5.796,00 €	5.970,00 €	6.149,00 €	6.333,00 €
TUINEJE	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TOTAL FUERTEVENTURA	20.000,00 €	20.600,00 €	21.220,00 €	21.854,00 €	22.512,00 €	23.186,00 €	23.881,00 €	24.596,00 €	25.335,00 €
ARRECIFE	7.000,00 €	7.210,00 €	7.426,00 €	7.649,00 €	7.879,00 €	8.115,00 €	8.358,00 €	8.609,00 €	8.867,00 €
HARÍA	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

AYUNTAMIENTOS	CUOTA DE COFINANCIACION PLAN VIABILIDAD 2012-2014 (SIN IGIC)			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2015-2017			CUOTA COFINANCIACION (SIN IGIC) PERIODO 2018-2020		
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
SAN BARTOLOMÉ	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TEGUISE	4.000,00 €	4.120,00 €	4.244,00 €	4.371,00 €	4.502,00 €	4.637,00 €	4.776,00 €	4.919,00 €	5.067,00 €
TÍAS	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TINAJO	2.000,00 €	2.060,00 €	2.122,00 €	2.185,00 €	2.251,00 €	2.319,00 €	2.389,00 €	2.461,00 €	2.535,00 €
YAIZA	3.000,00 €	3.090,00 €	3.183,00 €	3.278,00 €	3.377,00 €	3.478,00 €	3.582,00 €	3.689,00 €	3.800,00 €
TOTAL LANZAROTE	24.000,00 €	24.720,00 €	25.463,00 €	26.224,00 €	27.014,00 €	27.824,00 €	28.658,00 €	29.517,00 €	30.404,00 €
TOTAL AYUNTAMIENTOS	300.000,00 €	309.000,00 €	318.289,00 €	327.798,00 €	337.666,00 €	347.802,00 €	358.247,00 €	368.999,00 €	380.082,00 €

ANEXO IV – CARTA MODELO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CONVENIO

MODELO DE ACUERDO DE ADHESIÓN AL CONTRATO SUSCRITO ENTRE GRAFCAN-FECAM AYUNTAMIENTO DE _____

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión _____ celebrada el día _____, entre otros, adoptó el acuerdo que copiado literalmente del acta de dicha sesión, dice lo siguiente:

PRIMERO.- Adherirse al **Convenio de Colaboración** firmado entre GRAFCAN y la FECAM el pasado _____, para la prestación de servicios en el marco del **Sistema de Información Territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias (SITCAN)**, en el ámbito específico de _____, por el periodo 2017-2020.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de _____ se compromete a efectuar una aportación propia a GRAFCAN establecida en el Anexo III de dicho convenio y que se concreta en las siguientes cantidades anuales:

Ejercicio	Total € (sin IGIC)
2017	
2018	
2019	
2020	

La forma de pago se realizará de acuerdo a lo establecido en el convenio firmado entre GRAFCAN y la FECAM.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a la empresa Cartográfica de Canarias (GRAFCAN)

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde – Presidente a la firma de cualquier documento y realizar los trámites para llevar a buen fin el presente acuerdo.

_____, a ____ de _____ de _____

FDO.: El ALCALDE, _____”

SEGUNDA.- Remitir el acuerdo a la Federación Canaria de Municipios (FECAM) y a Cartográfica de Canarias (GRAFCAN), así como al Departamento de Intervención y a la Oficina Técnica Municipal de este Ayuntamiento para su conocimiento y efectos.

TERCERA.- Facultar al Sr. Alcalde a la firma del convenio de referencia y cuantos otros documentos resulten necesarios para su aplicación.

CUATRO.- Publicar en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Tacoronte.

QUINTA.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa de Infraestructuras, en la primera sesión que celebre.

VII.2.- MOCIÓN URGENTE QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC SOBRE REFUGIO PESQUERO DE EL PRIS.-

En este punto se da cuenta de la propuesta del Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que literalmente dice:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Cofradía de Pescadores de El Pris lleva muchos años solicitando la construcción de un dique de protección en la zona del embarcadero, que por una parte les permitiera faenar aproximadamente unos 90 días más al año, y por otra aumentar de forma importante la seguridad personal de los pescadores en los momentos del embarque y desembarque, que ha sido motivo de multitud de desgraciados accidentes, algunos de ellos muy graves.

En marzo de 2018 se publicó en Boletín Oficial de Canarias la licitación de la redacción final del Proyecto de Construcción y la realización de la obra, con la mala suerte de que quedó desierta, al no presentarse ninguna empresa a la licitación.

Puertos Canarias decidió entonces redactar directamente el Proyecto y sacar a concurso solo la obra.

Una vez terminado el mismo, solo faltaba la inclusión en los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la partida correspondiente.

Con muchísima sorpresa nos hemos encontrado que el gobierno del PSOE, NC y Podemos no ha puesto partida alguna en el Proyecto de Presupuestos de 2020.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

Por tal motivo el Grupo Parlamentario de CC-PNC ha presentado una enmienda a los Presupuestos de la C.A.C. para que se incluya dicha partida y se pueda licitar al principio de 2020 la obra.

Por todo ello el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente PROPUESTA:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte apoya la Enmienda presentada por el Grupo Parlamentario CC-PNC para incluir en el Presupuesto de la C.A.C. una partida de 650.000€ para la Licitación de la Obra del refugio Pesquero de El Pris.

2.- Enviar dicho acuerdo de forma URGENTE a todos los Grupos Parlamentarios para que apoyen dicha enmienda y sea aprobada en el Debate de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.”

Con carácter previo a las intervenciones, la **SRA. SECRETARIA** informa a la Corporación, que al presentarse por urgencia no se puede emitir el preceptivo informe de Secretaria.

Seguidamente, a petición del Grupo de Gobierno, se hace un receso de 5 minutos, tras el cual se reanuda el Pleno.

INTERVENCIONES:

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ manifiesta que, en los Presupuestos de una Administración es importante que haya inversiones para obras, pero mucho más importante es que haya inversiones para salvar vidas, y aquí hay que dar gracias que no haya ocurrido ningún accidente grave en el embarcadero de El Pris, aunque si ha habido pescadores con piernas, brazos y con caderas rotas.

Esta partida que están pidiendo ya se incluyó en los Presupuestos del año pasado y no se ejecutó porque ninguna empresa quiso hacerlo, por ello tienen los Tacoroneros que luchar para que vuelvan a ponerla. Esperando tener el apoyo de todos los Grupos Municipales, porque los pescadores de El Pris se lo merecen, porque salen a faenar en muchísimas ocasiones sabiendo que, a la hora de embargar y desembarcar se juegan la vida y lo tienen que hacer para dar de comer a sus familias.

Pide que olviden que la moción la ha presentado COALICIÓN CANARIA-PNC, lo importantes es que se consiga entre todos, que la mayoría que gobierna en el Parlamento de Canarias rectifique, recapacite y ponga la partida necesaria para que ese refugio se haga en defensa de la vida de los pescadores de El Pris.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS señala que apoya la moción e indica que, en una visita realizada al barrio de El Pris con D. Antonio Alarcó le transmitió la importancia de dicho refugio, asimismo, se lo ha hecho saber a otros a miembros de su partido para que luchen en defensa de esta obra.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

DÑA VIOLETA MORENO MARTÍNEZ señala que apoya la moción, porque siempre han defendido el Refugio.

DON CARLOS MEDINA DORTA, manifiesta que también defiende la idea, indicando que es el único barrio pesquero que no tiene el refugio, el mismo, es una necesidad y molesta mucho que no se haya contemplado la partida presupuestaria en los presupuestos del 2020.

Asimismo, propone una enmienda, de que no solo se remita este acuerdo al Grupo de CC-PNC, en el Parlamento, sino a todos los Grupos Parlamentarios, para que sepan que el Pleno del Ayuntamiento unánimemente ha acordado que se contemple en los Presupuestos una partida suficiente para la realización del Refugio Pesquero de El Pris.

DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA, van a apoyar la moción y dicen que es una necesidad, conocen lo que pasan los pescadores.

Asimismo, también iban a plantear el que se remitiera a todos los Grupos Políticos representados en el Parlamento de Canarias.

El **SR. ALCALDE** informa que el Presidente de la Cofradía se puso en contacto con él porque veía que peligraba la inversión del Refugio, porque no había ninguna comunicación de Puertos Canarias, que era la adjudicataria de la obra y que había hecho un modificado de la obra porque inicialmente quedó desierta.

Ante este hecho solicitaron que los recibiera el Consejero de Obras Públicas, D. Sebastián Franquis, pero justo cuando iban a ser recibidos, le dio un infarto y se anularon las citas que tenían, que quedaron con el único interlocutor de aquel momento D. Manuel Ortega, cargo que seguía en la Dirección de Puertos Canarias, siendo de CC-PNC y sin capacidad de tomar decisiones al respecto de este proyecto en concreto, al estar a la espera de ser sustituido por un cargo del nuevo ejecutivo, y se quedaron en ese ínterin, donde la obra quedó en tierra de nadie y sin que Puertos Canarias la quisieran proponer para los Presupuestos, fue una cadena de mala suerte y una cadena de malas decisiones que todavía nadie les ha explicado porque se tomaron, porque quién decide no incluirla en los Presupuestos, lo hace porque todavía Puertos Canarias estaba con la redacción del Proyecto.

Personalmente llamo a la Presidencia de la Cofradía, para comunicarles que estaba muy preocupados, que parecía que no iba en Presupuesto y que no se planteaba por ninguna vía, pero también es verdad que a día de hoy todavía no se sabe la cuantía.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ, indica que la cuantía son 2.400.000 euros, que seguramente habrá que ponerlo en dos o tres anualidades, por eso se incluyen en la partida de 2020, 650.000 euros y el resto en el 2021.

Continúa su intervención aludiendo a lo acontecido con el Proyecto realizado por Puertos, refiriéndose los problemas que vienen como consecuencia del cambio de Gobierno en la Comunidad Autónoma, por lo que la solicitud de ejecución del proyecto en 2019, no

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARÍA 08-07-2020 07:38



se ha tenido en cuenta.

Respecto a la enmienda, no la entiende, porque en el segundo punto dice enviar dicho acuerdo de forma URGENTE a todos los Grupos Parlamentarios para que lo apoyen y espera que los Grupos del Parlamento apoyen la inclusión de la obra.

El **SR. ALCALDE**, indica que apoya la moción.

Deliberado suficientemente este asunto del Orden del Día, por **UNANIMIDAD** de los asistentes, se adoptó el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la moción presentada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que figura transcrita precedentemente y en consecuencia, el Pleno del Ayuntamiento de Tacoronte apoya la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario CC-PNC para incluir en el Presupuesto de la C.A.C. una partida de 650.000€ para la Licitación de la Obra del Refugio Pesquero de El Pris.

SEGUNDO.- Enviar dicho acuerdo de forma urgente a todos los Grupos Parlamentarios para que apoyen dicha enmienda y sea aprobada en el Debate de Presupuestos de la Comunidad Autónoma.

El SR. ALCALDE en base a las prerrogativas que tiene de alterar el Orden del Día, para que la Interventora pueda seguir con sus quehaceres, que está trabajando día y noche, pasando a tratar primero, los asuntos X, XI y XII y después se continuará con el resto.

X.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA AUDITORIA DE GESTIÓN DEL EJERCICIO 2018 DEL FONDO CANARIO DE FINANCIACIÓN MUNICIPAL.-

En este punto se da cuenta de la Auditoria de Gestión del Ejercicio 2019 del Fondo Canario de Financiación Municipal, que figura unido al expediente instruido al efecto, nº 2019006474.

Tomar en consideración la auditoría de gestión correspondiente a este Ayuntamiento, realizada en base a la liquidación del presupuesto municipal correspondiente al año 2018, prevista en la Ley 3/1999, de 4 de febrero, del Fondo Canario de Financiación Municipal.

XI.- DACIÓN DE CUENTAS INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES Y EVALUACIÓN DE LOS PLANES ECONOMICOS-FINANCIEROS Y AJUSTES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE POBLACIÓN ENTRE 20.000 Y 30.000 HABITANTES, EJERCICIO 2017.-

En este punto se da cuenta del Informe de Fiscalización de la Morosidad en las

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

operaciones comerciales y evaluación de los planes económicos-financieros y ajustes en los Ayuntamientos de población entre 20.000 y 30.000 habitantes, ejercicio 2017, que figura unido al expediente de su razón nº 2019006477.

Asimismo, se da cuenta del certificado del acuerdo Plenario de la Audiencia de Cuentas de Canarias, de fecha 12 de septiembre de 2019, que literalmente dice:

“DON JUAN FUENTES FORNELL, SECRETARIO GENERAL DE LA AUDIENCIA DE CUENTAS DE CANARIAS, -----

CERTIFICA : Que en la sesión ordinaria del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, celebrado el día 12 de septiembre de 2019, adoptó el siguiente acuerdo:

4.- Proyecto de Informe de Fiscalización de la Morosidad en las operaciones comerciales y evaluación de los planes económicos-financieros y ajuste en los Ayuntamientos de población entre 20.000 y 30.000 habitantes, ejercicio 2017. (Aprobación definitiva).

/.../

Tras deliberar, el Pleno acuerda, por unanimidad, aprobar el Informe de Fiscalización y, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 4/1989, de 2 de mayo, elevarlo al Parlamento de Canarias, remitirlo al Tribunal de Cuentas, y dar traslado del mismo a todas las Entidades Locales fiscalizadas a fin de que sus respectivos Plenos Corporativos lo conozcan y adopten, en su caso, las medidas que procedan, con el deber, para estas últimas, de remitir certificación acreditativa de tal extremo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 de la mencionada Ley 4/1989, de 2 de mayo, así como a quienes ostentaban la representación de las mismas durante el periodo que corresponde la fiscalización. /.../

La anterior certificación se emite del Acta definitiva, aprobada en la siguiente sesión plenaria celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil diecinueve, de conformidad con lo que señala el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Y para que conste y surta los efectos oportunos se expide la presente en la Sede de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, a dos de octubre de dos mil diecinueve.”

La Corporación queda enterada.

XII.- DACIÓN DE CUENTAS DE LA RELACIÓN DE DECRETOS.-

Seguidamente se da cuenta de la relación de Decretos de la Alcaldía, así como, de los Concejales Delegados y Concejales Delegadas, desde el 31-10-2019 al 05-12-2019, que corresponden con los números 3218 al 3467.

La Corporación queda enterada.

La SRA. INTERVENTORA abandona el salón de Plenos a las 20:52 horas.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

VIII.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DE LA CONCEJAL DE MAYORES EN EL PLENO.-

En este punto se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que literalmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC DE COMPARECENCIA DE LA CONCEJAL DE MAYORES EN EL PLENO

Con fecha 29 de Julio se realizó un viaje a Asturias acogándose el Ayuntamiento de Tacoronte al Programa del IASS.

Fue necesario solicitar tres veces la documentación de dicho Expediente y de la revisión de la misma se detectan numerosas irregularidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

ÚNICO:

La comparecencia de la concejal de mayores para que explique los motivos de esas irregularidades.”

Por el **SR. ALCALDE** se informa que en el mandato anterior se hicieron varias comparecencias siendo la mayoría fueron propuestas por él, las mismas tenían una serie de preguntas para ser contestadas, sin embargo, la que se ha presentado no contiene preguntas, por lo que, como Alcalde, le gustaría que se concretara, sobre qué asunto va a tratar, porque la Concejal no ha podido preparar ningún asunto, porque no se le trasladaba sobre que era el contenido.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZALEZ, manifiesta que en la comparecencia que solicitaron, dejaron claro que era para aclarar el expediente del turismo social 2019, y que hará una exposición y una serie de preguntas, haciéndole entrega de estas a la Concejal.

En primer lugar, indica que le ha costado 3 o 4 o 5 escritos para conseguir el expediente y todavía está incompleto. Por lo que la primera pregunta que le hará será ¿Por qué se tarda 3 o 4 meses en dar un expediente de un viaje a Asturias?, que se aprobó la lista el 25 de julio.

El portavoz del Grupo Municipal CC-PNC indica que el motivo de pedir la comparecencia de la Concejala, es por qué los vecinos han preguntado a los miembros de su grupo le han comunicado por qué han ido determinadas personas al viaje de turismo social.

Continúa su exposición indicando que cuando comenzó a ver el expediente, es

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARÍA

08-07-2020 07:38

administrativamente hablando el peor expediente que ha visto en los 8 años y medio que lleva en el Ayuntamiento y en muchos años en la Administración.

Señala que el Ayuntamiento tiene que remitir al IASS, 20 días antes del inicio de cada viaje un certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento en el que conste que las personas beneficiarias cumplen con los requisitos establecidos en el Convenio, que la documentación acreditativa se encuentra custodiada en el Ayuntamiento y asimismo, deberá constar en dicho certificado que se ha cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección. Dicho certificado no se ha enviado.

El **SR. ALCALDE** le indica que comparece la Concejala no él, comparecencia es para que ella explique algo no para que usted lo explique.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZALEZ le responde, que le permitirá explicar por qué sus dudas y por qué pide la comparecencia. Si le parece que no debe decir que había que enviar un certificado y no se ha enviado, porque es la primera irregularidad. A lo que el Sr. Alcalde, le responde según usted.

Seguidamente D. Álvaro Dávila indica que hay un informe del jurista que dice que no se ha cumplido para nada la Ley de Subvenciones y lo informa desfavorablemente, porque solo está la solicitud de la Concejala. Que no ha habido, como contempla la Ley de Subvenciones requerimiento a quién le faltó documentación para que en 10 días lo subsanase y hay un listado de personas excluidas por falta de documentación.

Continúa su intervención señalando que de dicho informe se desprende que no se publicó el listado provisional para darle diez días a quién quiera hacer alegaciones, por tanto, no se hicieron alegaciones. Asimismo, dice que en la resolución definitiva debe especificarse su evaluación y los criterios de evaluación y no están, por lo que termina diciendo que se informa desfavorablemente. Curiosamente se tardaron horas nada más en aprobarse y enviarse al IASS, a pesar de ese informe, no sabe como se ha resuelto eso porque no consta.

Asimismo, indica que hay renunciadas presentadas antes de aprobarse la lista y antes de hacerse público, ¿Cómo se entera la gente que estoy en una lista?, exhibiendo las renunciadas, el 22 de julio, la lista la aprueba el Alcalde el 25 de julio y se publica el 1 de agosto, pero 8 días antes hay varias personas que curiosamente saben que están incluidas en la lista y presentan una renuncia y debe haber otras que también se enteraron para ocupar esas plazas, porque el listado de personas que viajaron no coincide con el listado de personas que está en la relación, curiosamente de ese viaje no se pusieron fotos, pero afortunadamente en el IASS si están publicadas las fotos y con ellas se demuestra que hay personas en el viaje que no están en la relación aprobada y esa relación no se ha modificado, por ello quieren saber cómo ha sido eso. Hay renunciadas que no tienen firma y encima ponen por orden, ninguna tiene registro de entrada. Y las personas por las que se sustituyen no están en las listas de suplentes, ni en la lista de reserva, están en la lista de los que ponen exceso de ingresos y además no son las primeras, una es la número 3 o 4 y otra la número 25.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



Por todo eso le gustaría que le contestará a las siguientes preguntas:

** La convocatoria del IASS establecía que se debía enviar con 20 días de antelación "CERTIFICADO del Secretario Municipal en el que conste que se han cumplido los requisitos y que se han cumplido los requisitos de difusión"

¿Por qué no se envió ese Certificado?

¿Cuál ha sido el criterio de selección? ¿La renta? ¿El registro de Entrada? ¿Otros?, porque las listas que ustedes publican no están ordenadas por nada, no se sabe, no tiene puntuación, no están por orden alfabético de apellidos, ni del nombre, no están por orden del Registro de Entrada, nadie sabe cuál es el orden.

** ¿Se constituyó una Comisión de Baremación?

¿Si se constituyó, por qué no aparece en el expediente? ¿La composición? ¿Qué personas formaban parte?, Y las firmas de la Comisión que firma los listados, para saber quién se hace responsable de esa selección, no está.

Y sí no se constituyó, ¿Cuáles fueron los motivos? ¿Quién seleccionó entonces?

** El Informe del jurista Municipal es contundente en cuanto al procedimiento, desgranando todas las irregularidades, e informando desfavorablemente, por no cumplir con la Normativa de subvenciones.

Dice el jurista municipal, que si la solicitud no reúne los requisitos se debe de comunicar al interesado y darle diez días de plazo para subsanar. ¿Por qué no se hizo, teniendo en cuenta que hay un listado de personas con el TITULO de "Falta documentación"?

Dice que se tenía que haber publicado lista provisional y dar diez días de plazo para presentar alegaciones. ¿Por qué no se hizo?

¿Dice que la resolución definitiva debe especificar su evaluación y criterios de valoración seguidos? ¿Por qué no se hizo? ¿Cuáles fueron esos Criterios? ¿Por qué no aparecen en el expediente?

La propuesta que eleva la concejal al técnico jurista no tiene fecha, dice que está firmada electrónicamente, lo que no es cierto y no lo está, al menos en la copia que se nos ha facilitado.

** No consta en la copia que nos han facilitado, la documentación del ingreso en el Cabildo, ¿por qué motivo? ¿Fue reparado el pago?

** Hay renunciadas presentadas antes de hacerse público el listado, e incluso antes de aprobarse. ¿Nos puede explicar cómo es eso posible?

Hay renunciadas que no van firmadas, y que tienen la misma caligrafía muchas de ellas ¿cómo es posible?

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	<p>Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28</p> <p>La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38</p>	

** Ninguna de las renunciaciones tienen Registro de entrada. ¿Cómo es posible?

** Mirando las fotos publicadas por el IASS de los viajes realizados, se comprueba que hay varias personas que hicieron el viaje y no están en la lista que se envió al Cabildo. ¿Cómo es posible?

Si se modificó la lista, ¿Por qué no se incluyó en el expediente y se hizo pública la nueva lista como establece la convocatoria?

¿Cómo se hizo la sustitución si tenemos en cuenta que personas que aparecen en las fotos no están entre las reservas, ni suplentes?

¿Por qué se eligieron de la lista de ingresos superiores a la establecida en la convocatoria y con qué criterio se eligió?

DÑA. M^a RAQUEL MARICHAL DE LA PAZ manifiesta lo siguiente:

En primer lugar, el expediente lo han hecho las mismas personas que lo hicieron el año pasado. Lo de las renunciaciones, pasa, porque empiezan a llamar a la gente, aclarando que no lo hace ella, sino la persona que trabaja en desarrollo local y le informan que no van, si no van, vienen a firmar la renuncia, aclarando que una persona que está aquí, que firma, es el marido, porque su mujer no pudo venir a firmar la renuncia por lo que firma por orden.

Respecto al listado que no está por orden, ella tiene el del año pasado de él, que tampoco tiene el orden de entrada ni de salida y revisaron quién había ido el año pasado para que, no entrada este año, está igual que el año pasado.

Respecto del informe desfavorable del Técnico Gerardo, es porque no tenía el informe favorable de la Técnico de Desarrollo Local porque estaba operada, pero no porque no estuviera bien hecho.

La forma de elegir la gente se basó en lo establecido por el Cabildo, ser mayor de 60 años o cumplirlos durante el año en curso, no superar los ingresos per-capitas, de cantidades, si la unidad familiar era de una persona, o demás miembros de la familia. Estar empadronados en el municipio como mínimo tres años. No padecer enfermedad que le impida hacer el viaje y no haber participado en años anteriores. Todo eso se tuvo en cuenta. Respecto de porque aparece una persona que está más atrás o más adelante, simplemente porque el listado está por parejas y si hay una plaza vacante no puedes meter al marido y dejar a la mujer, por eso se continua la lista hacia abajo, se coge a la primera mujer que le toca.

Continúa diciendo, que no sabe a qué se refiere con el ingreso, no sabe si se refiere al pago completo o de cada persona, porque pagar paga todo el mundo y si se refiere a la aportación municipal, este año pagamos el del año pasado, desconociendo porque se atrasó tanto el del año pasado, porque lo pagaron ellos.

Este año, con la difusión tan grande que le dieron tuvieron 271 participante, el año pasado quedaron 3 personas fuera, pero entró todo el mundo gente que ganaba muchísimo

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:

RAQUEL GONZALEZ ABREU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

dinero, este año se cumplió y no se puso gente que cobraba más de lo permitido. Indicando que, si van a hablar de este año, ella tiene mucho que hablar del año pasado.

Por último, le dice, que en términos generales está todo más o menos contestado.

El Sr. Alcalde, pregunta si quiere intervenir otro portavoz, declinando esta petición, y solicitando la palabra D. Álvaro, a quién le indica que recuerde que es una comparecencia, no un careo, recordándole, asimismo, que en el mandato pasado intervinieron D. Domingo Castillo Gil y Dña. Esmeralda Estévez de forma inconclusa y poco clara, lo dice a efectos de que recuerden el pasado.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, ¿Cuándo este Grupo de Gobierno va a olvidarse de la frase “el año pasado”? Dirigiéndose a Dña. Raquel, aparte de decir el año pasado no le ha contestado ninguna de las preguntas.

Primera pregunta, ¿Por qué no se envía el Certificado de la Secretaria que se han cumplido los requisitos como dice la convocatoria?, porque si él hubiese sido Secretario tampoco lo hubiese firmado. **Indicándole Dña. Raquel que se remitió.** Respondiéndole que no, lo que se remitió fue un certificado dando traslado del Decreto del Alcalde.

El **SR. ALCALDE** le indica que, si va a repetir las preguntas, para decir si se han contestado o no se han contestado, ya no procede, usted ha realizado las preguntas, puede que las respuestas sean insatisfactorias para usted, pero no significa que tenga derecho a volverlas a hacer.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, sí no le contesta si, le ha preguntado ¿por qué no se ha enviado el certificado de la Secretaria?, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le pregunta, por qué no se envió en el 2018, 2107, 2016,** respondiéndole que habría que ver si se envió, no tiene el expediente, él si tiene el que le han dado. **Respondiéndole el Sr. Alcalde, que no, del 2018 no hay expediente.** Replicándole el Sr. Dávila, que eso es lo que él dice, le gustaría que estuviese la concejala aquí para poderse defender. Reitera la pregunta, nuevamente porque no se le ha contestado, ese certificado no se envió, indicando que si quiere le lee el certificado de la Secretaria que se envió, que dice “Certifico que se ha emitido Decreto 2262/2019, de fecha 25 de julio, **siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le pregunta, ¿Ah, pero se envió el certificado entonces?** Respondiéndole D. Álvaro, que no el que pide. **Indicándole el Sr. Alcalde, no el que usted quería que enviaran.** Replicándole D. Álvaro, que es el que pide el IASS.

El **SR. ALCALDE** le repite que esto no es un careo, ni un interrogatorio y le puede asegurar que de juicios sabe más que él y no como imputado.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le responde que, pide que los Tacoroneros que preguntan por qué han ido unos y no otros se les explique el por qué. No se les ha dicho como esta ordenada la lista, que los matrimonios están juntos y esos matrimonios como se han ordenado.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

El **SR. ALCALDE** le exhibe la lista del 2018 y le dice que está sin orden y sin puntuación, entregándole dicho ejemplar para que lo compruebe, **siendo interrumpido por D. Álvaro, quién le dice que estaba aquí por qué no preguntó**, respondiéndole que él estaba preguntando por cosa más importante que esta.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ respecto de lo manifestado por Dña. Raquel, de que no entiende la pregunta del pago al Cabildo, no está preguntando por el pago de los ciudadanos que está seguro de que lo hicieron, dice que en el expediente no está los documentos del ingreso al Cabildo de la parte municipal, que tendría que estar, no sabe por qué no está y quería preguntar si se ha hecho, si no se ha hecho, si fue reparado o no.

Respecto de que fue el marido que escribió por orden, le ha dicho que está sin firmar, tiene puesto el nombre con la misma letra que todas las demás, sin registro de entrada y sin firma y no se le ha dado respuesta. Ha preguntado cómo se sustituyó a las que renunciaron y preguntó cómo se enteraron estas personas 8 días antes de hacerse público la lista, porque ellos dicen en su renuncia, declaro ser una de las personas seleccionadas el día 22 de julio, pero no estaba aprobada la lista, cómo iba a ser una persona seleccionada, si se hizo pública el 1 de agosto, tampoco se le ha contestado.

El **SR. ALCALDE** indica que ha finalizado la comparecencia de la Concejala, y en base a la prerrogativa que tiene como Alcalde conforme al artículo 101 de poder comparecer en cualquier momento lo hace ahora para decir lo siguiente de forma taxativa:

En 2018, el expediente y cuando dice expediente, se refiere a los pocos papeles que hay, se hizo sin difusión y mucha gente no se enteró, en este caso hubo 270 solicitante, se hizo una criba conforme a los criterios del IASS, es más muchas personas se quejaron porque efectivamente no habían tenido que presentar tanta documentación en el 18 y si tuvieron que hacerlo en el 19.

Además, muchas personas que ya habían viajado en el 2018, que sabían que por el Convenio no podían volver a viajar en el 2019, es uno de los requisitos del Convenio del IASS, también se sorprendieron de esta regla, porque parece que antes no la conocían.

De los 270 solicitantes, habrá gente que esté más o menos contenta, porque unos quedaron fuera y otros dentro, eso lo entiende pero lamentablemente no tienen plaza para más, porque Tacoronte es uno de los municipios que hace el mayor esfuerzo por enviar personas en el caso de turismo social, la renta de las personas se acredita documentalmente y es así como se revisa, que por una fotografía estime que alguien tiene más o menos, no sabe como lo hace, porque él los está mirando a todos y viéndoles la cara no sabe las rentas que puedan tener.

Por último, le aclara que el Turismo Social del Cabildo del año 2018, lo tuvieron que pagar después de haber entrado el 2019, porque si no los Tacoronteros, no hubieran viajado, porque no se había pagado, un año después.

IX.- PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC, SOLICITANDO LA COMPARECENCIA DE LA CONCEJAL DE FIESTAS EN EL

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



PLENO.-

Seguidamente, se da cuenta de la propuesta formulada por el Grupo Municipal COALICIÓN CANARIA-PNC, que literalmente dice:

“PROPUESTA QUE PRESENTAN LOS CONCEJALES DEL GRUPO MUNICIPAL CC-PNC DE COMPARECENCIA DE LA CONCEJAL DE FIESTAS EN EL PLENO

Ha sido necesario solicitar tres veces la documentación del Expediente de cobro de Tasas de las atracciones Infantiles conocidas como "Coches de Choque" y una vez entregada, de la revisión de la misma se detectan numerosas irregularidades.

Por todo ello, el Grupo Municipal CC-PNC eleva al Pleno la siguiente Propuesta:

ÚNICO:

La comparecencia de la concejal de Fiestas para que explique los motivos de esas irregularidades.”

El **SR. ALCALDE**, requiere a su vez, que esto no se convierta ni en un careo, ni en un interrogatorio de testigos porque no lo es. Es una comparecencia en el que se plantea un asunto y comparece el cargo público en este caso la Concejal de Fiestas para hablar sobre una cuestión en concreto.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ manifiesta que, cuando vieron que en las Fiestas del Cristo se estaban instalando, lo que popularmente se conoce como “cochitos locos”, presentando un escrito a la Concejal para advertirle del funcionamiento de estas empresas que conocían de años anteriores y pidieron también la copia del expediente.

En ese expediente, el certificado técnico que presentan las empresas sobre la instalación es de fecha 12 de febrero y para la instalación del recinto ferial en Santa Cruz en Carnavales, no hay informe técnico de la instalación en Tacoronte para las fiestas.

No aparece en la copia del expediente, al menos en la facilitada a ellos, certificado técnico alguno de su instalación en Tacoronte. Además, a una de las empresas se le caducaba el Seguro durante las fiestas, por lo que en los últimos días estuvo funcionando sin cobertura del seguro.

Y, por último, con fecha 25 de septiembre la Concejala de Fiestas comunica por escrito al técnico de rentas que se cobre de tasas sólo 4 días de fiestas, por ello le hacen las siguientes preguntas:

1.- ¿Considera usted que el Certificado Técnico o de instalación en los Carnavales de Santa Cruz cumple con la normativa de la instalación en Tacoronte?

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

2.- Hay Certificado de algún Técnico de la instalación en Tacoronte. Si existe, ¿por qué no está en el expediente? Y si no existe ¿Cómo se permitió el funcionamiento?.

3.- ¿Cómo se permitió, que siguiera funcionando una de las atracciones, después de caducarse el seguro?

4.- Sí solamente se le va a cobrar tasas por 4 días en las fiestas, quisieran saber, ¿cuáles fueron los cuatro días que estuvieron funcionando ambas atracciones? Y si el resto de los días no funcionaron, porque es de dominio público y sólo hay que ver todas las fotos que se han publicado que las atracciones estuvieron funcionando durante todas las Fiestas del Cristo, preguntándose cómo es posible que el escrito de la Concejala que le pasa al Técnico de Rentas, sea para que le cobre sólo 4 días de Fiestas.

DÑA. Mª DEL CARMEN DORTA GUANCHE le responde lo siguiente:

A la primera pregunta, le responde que no es Técnica, por lo cual en este momento no le puede contestar, si quiere le contesta por escrito más adelante.

A la segunda pregunta, ellos le remitieron a la Oficina Técnica toda la documentación pertinente para que les dieran los permisos para montar la instalación.

A la tercer pregunta, efectivamente el seguro caducó durante las fiestas, pero como pasa con los coches, si lo paga el mismo día igual no le dan el recibo, pero el recibo si quiere se lo enseña que lo tienen en la Concejalía, la instalación si tenía seguro, de hecho se la requirieron, porque también se dieron cuenta de ese factor, que el seguro se iba a caducar, con lo cual se lo pidieron con tiempo y se lo trajeron.

Y respecto a la cuarta pregunta, le indica que, le hace una gracia tremenda esta última cuestión de los 4 días de fiestas, revisando todas fiestas anteriores, propuestas de este tipo, la instalación de las atracciones, siempre se ha propuesto los 4 días de fiestas, por lo que también le podía preguntar a él, que 4 días de fiestas cobraron ustedes otros años, no lo sabe.

De todas maneras, ese año aplicaron lo que dice la ordenanza tal cual, y se ajustaron a la Ley, han cobrado a todas las instalaciones los 6 días que dice aquí como máximo, no cobramos 4 días, sinceramente hubiera sido ideal cobrarles 4 días, porque así, se aseguran de que vengan otro año, porque tampoco sacan tanto dinero aquí en las fiestas, como para pagar más de 800 euros que tienen que pagar ese tipo de instalaciones.

Es cierto, y si quiere se lo enseña que lo tiene aquí, desde el 2014, esa instalación de Escamilla ha pagado 4 días o por lo menos se ha instado a que Rentas le cobre solo 4 días, por eso le hace gracia esta última parte. Y ellos lo que hicieron este año es ajustarse a la Ley, se ha cobrado los 6 días que dice ahí, porque querían hacer una propuesta incluso de reducción del 30%, que también la contempla la ordenanza, cuando no se saca suficiente dinero o que no tengan suficientes beneficios para eso y al final han decidido aplicar el máximo de 6 días sin bonificación.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ le dice, respecto de que ella no es

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Técnico, claro que no, pero si es la responsable de que si no está el informe no se permita funcionar. Reiterando la pregunta ¿Está el Informe del Técnico?, no y sí no está ¿Cómo se dejó funcionar con un informe de los Carnavales de Santa Cruz?

Respecto de la Empresa Escamilla, le indica que no estuvo aquí ni en el 2018, ni 2017, ni 2016, ni 2015, porque precisamente le ponían como condición que le cobraran menos días de lo que trabajaron, y no ellos no aceptaban chantajes por eso recibieron muchas críticas del pueblo y se lo pueden confirmar Concejales de Fiestas anteriores, hay una aquí, y esa empresa, les decía, “o nos permiten pagar menos días de los que estamos o nos vamos a otro pueblo” y ellos soportaron las críticas del pueblo, que pensaban que no lo traían por dejadez y era porque él no acepta chantajes y por lealtad institucional, se lo comunicó a ella, “tenga cuidado con esta empresa que esto es lo que nos ha hecho otros años”, lo que nunca ha recibido él esa lealtad institucional, le avisó con antelación de que tuviera cuidado ese chantaje y su sorpresa fue que a pesar del aviso, usted le pone un escrito al Técnico de Rentas de que se le cobre 4 días, ahora dice que le van a cobrar 6, no lo sabe, el expediente no está modificado, ya ve que se va a cobrar correctamente, de lo que se alegra que se cumpla la Ley.

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE da por respondida todas las preguntas que le plantea D. Álvaro.

A continuación, el SR. ALCALDE, informa a la Corporación que antes de pasar al siguiente punto, Dña. M^a del Carmen Díaz Vilela, solicita hacer una pequeña comparecencia para informar a la Corporación de los trámites que ha llevado a cabo en Madrid en el Ministerio, en relación a la plaga de termitas que asola el municipio, por lo que le da la palabra.

DÑA. M^a DEL CARMEN DÍAZ VILELA, manifiesta lo siguiente:

El pasado martes tuvo lugar en Madrid, en el contexto de la COP 25, en el pabellón de España, de la zona Azul, espacio ONU, una reunión con, Director General de Biodiversidad y Calidad Ambiental, D. Javier Cachón de Mesa y con el Subdirector General de Biodiversidad y Medio Natural D. Miguel Aymerich.

Dicha reunión fue concertada, a petición nuestra, por la Consejera de Medio Natural del Cabildo de Tenerife, Doña Isabel García Hernández, con el Consejero de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial D. José Antonio Valbuena y con el Director General de Lucha Contra el Cambio Climático y el Medio Ambiente D. José Domingo Fernández, en la que se les informó de la situación que actualmente sufre tanto el municipio de Tacoronte como el reto de la isla de Tenerife.

En dicha reunión se logró el compromiso por parte del Ministerio, de la inclusión definitiva en el Catálogo de Especies Exóticas Invasoras de la termita subterránea *Reticulitermes flavipes* en la reunión del Comité Estatal para el patrimonio natural y biodiversidad, el próximo mes de enero, les aseguraron que el próximo mes de enero tenemos ya incluida la especie en el Catálogo Español de Especies Exóticas introducidas.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

Una vez cumplimentado este trámite, ambos cargos ministeriales nos trasladaron que el ministerio colaborará, tanto en la elaboración del Plan de Erradicación, lo que reducirá de forma importante los tiempos para su aprobación. Como que se tramitarán, vías de financiación del mismo, que podrán provenir del propio ministerio e incluso se estuvieron planteando la posibilidad de obtener ayudas europeas.

Lo que pudieron constatar fue una evidente preocupación de los representantes ministeriales por esta plaga, vieron claramente la dimensión del problema y nos mostrando su total disposición a colaborar con las instituciones canarias para la erradicación la termita, para ellos fue una satisfacción la actitud que tuvieron nuestros representantes ministeriales y por ello, lo que quisieran plantear a este Pleno, es pedir a todos los partidos políticos representados en este consistorio, enviar un agradecimiento institucional al Ministerio de Transición Ecológica por habernos recibido y por el interés y la preocupación mostrada por este tema, así como a la Consejería del Medio Natural del Cabildo de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la colaboración que están prestando a este municipio y por haberse alineado con nosotros a la hora de acometer la erradicación de esta plaga en el territorio insular.

Crean que es muy importante el mantener estos lasos con todas las instituciones, en estos momentos están todos trabajando en el mismo sentido e incluso esperan, en breve, tener la visita en nuestro municipio de miembros del Ministerio, a conocer in situ la plaga. El compromiso inicial es que venga personal del Ministerio que ya está aquí, en la Isla y que trabaja en la Isla, pero van a intentar en colaboración, tanto con el Gobierno de Canarias, como con el Cabildo organizar una visita que sea mayoritaria, que puedan venir otros representantes del Ministerio, a lo mejor no consiguen que venga el Director General, pero sí que, vengan aquí a conocer el problema in situ.

El **SR. ALCALDE** indica que se trataba de darles a conocer lo que ha estado sucediendo, se han dado pasos de gigantes en estos últimos meses, para acometer la plaga Reticulitermes flavipes que tenemos en Tacoronte y con la venía de toda la Corporación, les gustaría dirigir una comunicación institucional, no hace falta, ni que sea votada ni nada, sino simplemente la expresión de agradecimiento por la recepción, pero a su vez, también, por la comprensión para que continúen esos lasos ligados de forma fuerte en la lucha contra la plaga, si les parece bien.

Ningún Grupo Municipal manifestó nada en contra, para hacer llegar el agradecimiento institucional al Ministerio de Transición Ecológica por haberles recibido y por el interés y la preocupación mostrada por este tema, así como a la Consejería del Medio Natural del Cabildo de Tenerife y a la Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial, por la colaboración que están prestando a este municipio y por haberse alineado con nosotros a la hora de acometer la erradicación de esta plaga en el territorio insular.

XIII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A continuación, se procede a contestar las preguntas formuladas in voce en el Pleno anterior.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



1.- PREGUNTAS FORMULADAS POR DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

PREGUNTAS:

1.- De acuerdo a la información recibida en un informe solicitado por registro de entrada este Ayuntamiento se nos informa, que las acciones que se han llevado a cabo hasta hoy, es decir dentro de este Ayuntamiento, era un informe de “consideraciones técnicas, a tener en cuenta en el inicio del expediente de contratación del servicio de erradicación de la plaga de termitas”, para justificar, la necesidad inicial de la contratación del tratamiento.

Por otro lado, se ha redactado un **borrador** de pliego de prescripciones técnicas, que han de regir en el procedimiento de contratación del servicio de erradicación de la plaga, teniendo esto en cuenta. **¿Por qué el Grupo de Gobierno ha publicado en medios de comunicación, informaciones que afirmaban que el Pliego de Condiciones estaba elaborado y prácticamente ya íbamos a comenzar a erradicar termitas?**

2.- Hemos visto, reciente, que se ha incorporado una persona, que hace los servicios de Gabinete de Prensa. Ustedes, el Grupo de Gobierno, afirmaron cuando tomaron posesión de las Concejalías que no iban a poner Personal de Confianza, con lo que reducirían el gasto en nóminas para compensar la subida de sus nóminas como Concejales, o eso fue lo que le argumentaron a D. Álvaro del Grupo CC-PNC, cuando les replicó en este sentido. **¿Qué sentido tiene haber contratado a una persona con un contrato –entiendo que menor, ya que no es personal de confianza- y no haberlo incluido en la plantilla como personal de confianza? ¿Qué duración tendrá su contrato? Y ¿Con que fin se ha contratado?**

DÑA. Mª DEL CARMEN DÍAZ VILELA, responde la **primera pregunta**: El pliego estaba elaborado y preparado para ser incluido en el expediente una vez éste siguiera los pasos administrativos correspondientes. Aun así, desde el Área de Medio Ambiente se continuó trabajando en la línea de conseguir que la erradicación se iniciara en el menor tiempo posible de manera conjunta entre todas las administraciones, dado que todos los y las responsables técnicos y científicos de las distintas instituciones entendían que para que se consiguiera efectividad era necesario un único plan y una única acción holística.

La erradicación, tal y como se adelantaba en los medios, ha comenzado en el menor tiempo posible, como todos deseaban y desde el miércoles 4 de diciembre los operativos de TRAGSA están actuando en la zona.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS manifiesta, que sabe que no se puede convertir el turno de preguntas en un careo, pero no es cierto lo que acaba de decir, había un borrador de Pliego de Condiciones.

El **SR. ALCALDE** le responde, que si no está satisfecho realice otra pregunta para el próximo Pleno. Usted estima que no se está diciendo la verdad, su versión de los hechos no es la única de este mundo.

DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS le responde, que hay un expediente que lo dice,

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

no es que lo diga él, tiene el expediente que lo dice, “no es ni mi verdad, ni su verdad, es la verdad de los Técnicos de este Ayuntamiento, que dicen que había un borrador y tengo el expediente de ellos Don José Daniel, no es que yo diga aquí lo que me parezca para quedar bien”.

El **SR. ALCALDE**, que ahora lo está pareciendo.

La **segunda pregunta**, es contestada por el **SR. ALCALDE**: Respecto al primer punto es una cuestión de oportunidad, y respecto a la decisión, es una decisión política de la que son libres de tomarla, básicamente han optado por una de las opciones. Qué sentido tiene el de la oportunidad. Respecto al fin por el que se ha contratado, indiscutiblemente con el de ejercer de Gabinete de Prensa de ese Consistorio, trabajar para realizar notas de prensa de la labor que se realiza en este Ayuntamiento e incluso de estos Plenos como el que estamos celebrando ahora. Habrán visto que la presencia en medio de notas de prensa, informativas, divulgativas e incluso en algunos casos histórica de ese Consistorio se ha incrementado notoriamente.

2.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC:

1.- El pasado lunes se celebró la Gala de la entrega de los Premios Replica en Gran Canaria. Durante 7 años se ha desarrollado esa gala en Tacoronte. En ella se premiaba, las mejores artes escénicas que se hacían en Canarias, configurando un festival muy interesante, porque los 6 finalistas pasaban por el Auditorio Capítol durante 6 días, había un Jurado, y un Premio del Público, y finalmente el último día se votaba y se premiaba. Este año, hemos perdido los Premios Replica. ¿Se ha hecho algún tipo de gestión para atraer este tipo de eventos, que posicionan al municipio?

2.- A principios de año se habilitó una herramienta tecnológica, llamada agenda cultural Tacoronte que mejoro la imagen. En ella, se difundía toda la oferta que se hacía en el municipio, estando actualizada hasta junio. Esa herramienta, que costó dinero, está totalmente abandonada, y creen que es un buen canal de comunicación, para poner en valor la actividad cultural que se hace en el municipio. ¿Van a reactivar esa herramienta, como medio de comunicación para difundir toda la oferta cultural, que se hace en el municipio?

3.- En relación con el Programa Tenerife Verde, este Ayuntamiento, aprobó una modificación presupuestaria para cofinanciar la inversión de la instalación del césped artificial del Campo de Fútbol de Barranco Las Lajas, 2 veces se trajo a este Pleno y dos veces se aprobó porque tenían presupuesto. ¿Se ha procedido a licitar estos trabajos? ¿Cuándo esperan que se publique en el perfil del contratante?

DÑA. M^a DEL CARMEN DORTA GUANCHE responde la **primera pregunta**: Efectivamente durante los últimos 7 años, los premios Replica se han celebrado en Tacoronte. Nosotros no hemos perdido los Premios Replica. Los Premios Replica, desde el año pasado, desde el último evento que se hizo, ya se sabía que este año se iban a celebrar en Gran Canaria, porque se había llegado al acuerdo de hacer un año en Tenerife y otro año en Gran Canaria, con lo cual, en el año 2020, nos tocará aquí en Tenerife y ya están haciendo las gestiones para que vuelva otra vez a Tacoronte, que sea lo más probable.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABBREU
SECRETARÍA
08-07-2020 07:38

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ responde la **segunda pregunta:** La agenda cultural se desarrolla en wordpress, un conocido sistema de gestión de contenidos, que es el mismo sistema que utiliza la página web de este Ayuntamiento.

Consultando la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 70. Expediente Administrativo "Se entiende por expediente administrativo el conjunto ordenado de documentos y actuaciones que sirven de antecedente y fundamento a la resolución administrativa, así como las diligencias encaminadas a ejecutarla". Encontrando que este desarrollo web, no consta de expediente físico, ni electrónico.

Por otro lado, el coste del desarrollo web fue de 4258,87€ con un mantenimiento anual de 1070 €/año, siendo todo esto desarrollable por los técnicos del área dentro de la web del Ayuntamiento.

El 28 de octubre de este año la web fue desactivada. Y con la renovación de la web tacoronte.es se integrará un apartado de agenda cultural sin coste adicional para la ciudadanía.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA responde la **tercera pregunta:** Las tareas o trabajo de sustitución del césped se hará en junio después de haber terminado la temporada, por petición de los clubs que juegan allí. Teniendo previsto sacarlo a licitación a finales de enero, principios de febrero, para que salga a tiempo.

3.- PREGUNTAS DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANO:

1. Vecinos del barrio de San Juan nos alertan del estado del Barranco, citamos textualmente, plagado de ratas, palomas y vegetación. ¿Tiene el Grupo de Gobierno intención de realizar la limpieza de los barrancos municipales o de hacer llegar al órgano competente el mal estado de los mismos?
2. Vecinos del Barrio del Lomo Colorado se quejan de la suciedad, de la existencia de ratas y el abandono de enseres en el barranco que se encuentra en la Calle Lomo Colorado, Segunda Transversal, alrededor del número 14. Nos preguntan si tienen intención de limpiarlo y si no es así, ruegan que lo hagan, o que lo lleven al órgano competente.
3. El Colegio de San Juan, según sus usuarios, está en situación de abandono, falta de pintura y mantenimiento en general, limpieza de la palmera. ¿Tiene el Grupo de Gobierno intención de mejorar este espacio municipal?
4. ¿Tiene el grupo de gobierno previsto en los presupuestos para 2020 una partida para mejorar la piscina de El Pris?
5. El refugio pesquero tan necesario para los pescadores de El Pris sigue siendo sólo una promesa electoral. ¿Tiene el Grupo de Gobierno intención de presionar a las distintas Administraciones competentes para que por fin se materialice?

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

6. Seguimos recibiendo quejas sobre la suciedad de nuestro municipio. ¿Tiene el Grupo de Gobierno algún plan para corregir esta situación?
7. Nos llegan múltiples quejas con respecto al abandono de mascotas en nuestro municipio, y la no operatividad, adecuación y rehabilitación de la perrera municipal. ¿Tiene pensado el Grupo de Gobierno cómo resolver esta situación?, ¿tienen un protocolo de actuación en caso de pérdida y abandono de mascotas?
8. Los vecinos de Guayonje se quejan de la falta de seguridad en la zona con el consiguiente aumento de robos, ¿cómo piensa el grupo de gobierno resolver la inseguridad existente y la falta de efectivos?

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA responde la **primera pregunta**: Se están realizando estas tareas, no sólo se va a hacer en San Juan, sino en todos los barrancos del municipio y cuando llegue a San Juan, lo verán también.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA responde la **segunda pregunta**: La zona de Lomo Colorado se limpió los días 26 y 27 de noviembre, también el 2 y 3 de diciembre. Respecto de los enseres, se está haciendo en todo el municipio, no como uno quisiera, es mucho lo que están dejando por ahí, se trata de uno de los siete puntos negros que tenemos municipio.

El **SR. ALCALDE** toma la palabra, manifestando, que en este caso concreto, en los hechos del número 14 de la segunda transversal, se está investigando por parte de la Policía, han estado haciendo ciertas pesquisas, porque al parecer gran parte de los enseres lanzados al barranco, han sido lanzados directamente por unos vecinos de la zona, y se está intentando determinar, porque incluso son de gran volumen, se trata de electrodomésticos y parece que han dejado cierto rastro de su origen y desde donde lo fueron arrastrando. Si se identifica a los infractores, se instruirá un expediente sancionador grave, porque se trata, además, de un barranco y es una cuestión ambiental, severa y sensible.

DÑA. LETICIA DEL CARMEN LÓPEZ DÍAZ responde la **tercera pregunta**: Al igual que ha ocurrido con el resto de los Colegios de municipio, desde julio se han ido realizando trabajos de mantenimiento que no se habían realizado en los últimos años. Por lo que sí se está mejorando.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN responde la **cuarta pregunta**: El Grupo de Gobierno tiene previsto destinar partida presupuestaria para reformas y mantenimiento en la costa entre la que se encuentra la Piscina de El Pris una vez se finalicen los expedientes de legalización del frente marítimo que se han abierto en 2015 que comentamos en el pleno anterior. Además, en los próximos días tenemos previsto una reunión con la corporación insular para tratar la posibilidad de nuevos proyectos para la costa bajo la línea de actuación Tenerife y el Mar.

DON TARSIS MANUEL MORALES MARTÍN responde la **quinta pregunta**: El Grupo de Gobierno continuará con la labor realizada por el anterior Grupo de Gobierno para conseguir la ejecución del citado proyecto con las gestiones que sean necesarias y

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU
	SECRETARÍA 08-07-2020 07:38

concretada con la propuesta de urgencia debatida en el día de hoy al respecto.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA responde la **sexta pregunta**: Están realizando dicha limpieza y la intención es mejorar todo esto.

DON JOSÉ ANTONIO GIL GOYA responde la **séptima pregunta**: Han tenido reuniones con diferentes ONG para estudiar y poder convenir dichas instalaciones. De momento se están recogiendo dichas mascotas.

DON JULIO ROBERTO NAVARRO ÁLVAREZ responde la **octava pregunta**: Es un problema que estamos padeciendo hace muchos años, la falta de efectivos de la Policía, pero como saben todos se están tomando medidas, se están actualizando las tasas, las convocatorias y demás.

Aprovecha la ocasión para dar las felicidades a la Policía y las gracias por el tema de hacer horas extras en estas fechas tan significativas en función de la seguridad de nuestro pueblo.

Acto seguido el SR. ALCALDE, pregunta si tienen ruegos y preguntas in voce para ser contestadas en el próximo Pleno:

1.- PREGUNTAS Y RUEGO FORMULADAS POR DON JOSÉ ANTONIO CARO SALAS, DEL GRUPO MUNICIPAL MIXTO:

1. Después de haberse procedido al desbrozo y limpieza de las malezas que había en los márgenes de la Calle La Libertad, ¿se tiene previsto colocar algún tipo de valla que evite la caída de los viandantes y/o vehículos a la zanja que ha quedado como consecuencia de la limpieza de dicha maleza? Se adjunta fotografía.



2. ¿Hay previsión de instalación de más contenedores de reciclaje por todo nuestro municipio? Si es así, ¿cuándo?
3. Según nos comentan los vecinos, en las viviendas sociales del Adelantado hay una plaga de pulgas ¿Se va a proceder a actuar frente a este problema?

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronia.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

4. ¿Existe previsión de remozar el túnel de la Calle Nuevo Laurel, el cual se pintó para las Fiestas de Nuestra Señora de La Luz, pero que tiene falta de una mejora en cuanto a las humedades y goteras que se producen cuando llueve?
5. ¿Se podría solicitar al Cabildo, dado que la vía es de su competencia, la conocida como Ctra. General del Norte (TF-152), que eleve los pasos de peatones que están en la zona de la Estación, pues recientemente se han producido varios atropellos en la zona del Centro de Salud?
6. ¿Se tiene previsto reparar las humedades y pintar la pared trasera del local social de La Calle La Luz?
7. En primer lugar, quieren felicitar a la nueva Corporación, por haber recuperado el antiguo trazado de la Media Maratón de Tacoronte. Dicho lo cual, habiendo en Tacoronte en la actualidad sólo 1 tienda de deportes, y que además lleva colaborando con este Ayuntamiento durante 30 años, ¿cómo es que no se ha habilitado como punto de inscripción para la Media Maratón de Tacoronte que se celebrará en los próximos días y así fomentaríamos las compras y la afluencia de personas en nuestro municipio?
8. ¿No hubiese sido mejor encargar las camisetas, trofeos, medallas, etc. a Deportes Chicho o cualquier otra empresa de deporte del municipio, si la hay, y no a varias empresas que no son de Tacoronte, y además han encargado la mercancía a la península?
9. En el Pleno que tuvo lugar el 12 de septiembre del presente año, este que les habla preguntó a la Concejala de Parques y Jardines, doña Carmela, por el tipo de contrato que se va a llevar a cabo con la empresa de mantenimiento del Parque Hoya Machado; usted me contesta que no se podía facturar con la empresa Zona Verde, yo le pregunto que, si no se podía contratar con Zona Verde, cómo al final los han elegido a ellos para realizar los trabajos, y usted me contesta que van a pagar “contra factura”. Siguiendo con el relato, en el pleno celebrado en el mes de Noviembre, usted contesta a una pregunta que yo le hago sobre dicha “contra factura” y en la respuesta dice que usted no dijo “contra factura”, sino que dijo con el personal de convenio ¿Con quién se realizaron las labores de mejora del Parque Hoya Machado, con Zona Verde o con el personal de convenio?, personal que no tenía, según los informes a los que hemos tenido acceso, la cualificación profesional para desempeñar dichas labores con las potenciales consecuencias que ello acarrearía. Si una persona que está por convenio llama a Inspección de Trabajo y denuncia, se quedaría fijo en este Ayuntamiento.

Además, no ha podido tener acceso, a las actas de dichos Plenos, es consciente del exceso de trabajo que tiene Secretaría, no se está quejando de ello, al contrario, han pasado unas elecciones el día 10 de noviembre, han tenido exceso de trabajo en muchos sentidos, **por lo que ruega** que se den las actas, o mientras no tengan acceso a las mismas, por lo menos se pueda acceder de forma inmediata a los videos de cada Pleno, porque no ha podido tener acceso al video, ya que le pone que es un video privado y no le permite acceder a él.

10. Doña Carmela, en declaraciones a la prensa local, día 2 de diciembre al Periódico El Día y 3 de diciembre al Diario de Avisos, la Concejala de Medioambiente cifra el coste de erradicar la plaga de termitas en Tacoronte en 9 millones de Euros. ¿Ha basado sus afirmaciones en algún informe o documento técnico, o forma parte de la incontinencia verbal a la que nos tiene acostumbrados?

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABBREU 08-07-2020 07:38 SECRETARIA



11. En las mismas declaraciones dice que el Cabildo destinará este año 1 millón de Euros, cantidad muy inferior a lo que Vd. misma cifra el coste. Como usted sabe por su condición de bióloga, la plaga va creciendo inexorablemente, por lo que necesita ser tratada inmediatamente, antes de que los costes se dupliquen o quintupliquen ¿cómo se va a hacer frente a los 7 millones de euros restantes? ¿piensa intervenir el Ayuntamiento? ¿cómo, con qué cantidades y cuándo?
12. El retraso en la tramitación de las mismas ha sido considerable, más de 6 meses. En ese período las colonias no tratadas han enjambrado, expandiendo así la plaga. Los vecinos con menos recursos no han podido tratar por no haber cobrado las ayudas. ¿Asume el equipo de gobierno alguna responsabilidad en el retraso y en la expansión de la plaga?
13. Hace unas semanas apareció un nuevo foco de termitas en la zona de Los Naranjeros, en plena zona urbana, muy próxima a viviendas antiguas con mucha cantidad de madera en su estructura. Es una emergencia tratar el mismo para evitar su expansión ¿Se ha procedido a contratar un tratamiento puntual para la zona, o se va a dejar expandir el foco, como se hizo en la zona de Parque Atlántico?
14. En el pleno anterior preguntamos sobre la contratación de un gabinete de prensa. Habiendo tenido acceso ya al expediente de contratación del mismo, nos resulta llamativa las cifras vertidas para una contratación cuyo fin aún no entendemos ¿Podría explicarnos el señor Alcalde, a qué obedece haber contratado un gabinete de prensa durante 6 meses, de septiembre a junio del año que viene para que el Ayuntamiento de Tacoronte necesite un gabinete de prensa? ¿Qué ocurrirá después de febrero de 2020 que ya no lo necesitaremos?.

El coste de dicho contrato es de 14.776,87€, que dividido en los 6 meses, les sale entorno a 2.500€ mensuales. De esos 14.776,87€ la mitad más o menos es para la Empresa Murión y la otra mitad se la lleva el trabajador. Se están quejando de que no tienen dinero, los usuarios de Servicios Sociales quejándose de que no han cobrado las ayudas. ¿No hubiera sido más fácil contratar a otra persona del municipio, periodista, o de otro municipio, por una cantidad inferior?. ¿Qué gran cosa va a pasar en Tacoronte de septiembre a febrero de 2020 que necesitamos contratar a un Gabinete de Prensa? ¿Se tiene previsto que en los Presupuestos del 2020, contratar a un personal de confianza que haga esta labor?. En relación a la contestación del Alcalde de que contrataba el Gabinete de Prensa por oportunidad, le pregunta ¿Qué significa oportunidad?, porque para él es un despilfarro.

15. Respecto a la Hermandad del Cristo, tiene entendido que aun no han cobrado la subvención de este año y están a 12 de diciembre de 2019. ¿Qué motivos o causas se dan para que la Hermandad del Cristo no hayan cobrado a día de hoy? ¿Tiene algo que ver con una polémica que corre por la calle, en relación a comentarios sobre la directiva de la Hermandad?

Ruega: Que se le abone la subvención a la Hermandad del Cristo.

2.- PREGUNTAS FORMULADAS POR DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ DEL GRUPO MUNICIPAL COALICIÓN CANARIA-PNC.-

- 1.- En el Pleno de “agosto” porque no se puede comprobar con el acta del Pleno, este Grupo solicitó que quedará sobre mesa la propuesta del Grupo de Gobierno de

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABREU
SECRETARIA
08-07-2020 07:38

- incorporación de Tacoronte a ACEVIN, Asociación de Rutas del Vino, porque expusieron que era una decisión que se quería tomar sin haber hablado con absolutamente nadie del sector, ni bodegueros, ni agricultores, ni Consejo Regulador. El Grupo de Gobierno se negó a dejarlo sobre la mesa, pero se comprometió a que antes de hacer la solicitud, se hablaría con el sector, eso cuando les den las actas se puede comprobar, hace unos días han visto en prensa que Tacoronte ya pertenece a ACEVIN. Ha preguntado al Consejo Reguladora y a las mayores bodegas y le dicen que siguen sin tener la más mínima noticia. ¿Por qué se ha incumplido el acuerdo del Pleno, donde el Grupo de Gobierno se comprometió a hablar con el sector antes de hacer la solicitud?
- 2.- Hace unos días la Concejala de Medio Ambiente ha salido en prensa diciendo que el coste de la erradicación de las termitas, parece que ahora es de 9 millones de euros. Es la tercera o cuarta vez, que sale en prensa anunciando costes, cada vez con una cantidad diferente. Han pedido copia de los informes que establecían esas cantidades y se les contestó por escrito, que no existían informes. ¿Esta nueva valoración es un nuevo invento de la Concejala para salir en prensa, o esta vez hay un estudio verdadero de costes? En caso de que los haya, piden formalmente que se les entregue copia del mismo.
 - 3.- La Hermandad del Cristo les ha hecho llegar a todos los Grupos Municipales un escrito mostrando su malestar con el trato recibido por el Alcalde en el que además se hace mención, a que se ha entregado copia del expediente de la Hermandad a uno de sus ex miembros y parece que se les dijo, que cualquier persona tiene derecho a tener copia de los expedientes, lo que es cierto. ¿La copia del expediente entregado a esa persona, ha sido solicitada como establece la normativa? ¿Cuál es el motivo por el que se le ha negado este año a la hermandad la subvención prevista?
 - 4.- Estamos en el mes de diciembre y hasta hoy, no se ha entregado ni una sola de las actas de los Plenos Ordinarios desde la constitución del nuevo gobierno, lo que no ha ocurrido nunca en la historia de este Ayuntamiento, siempre ha habido retrasos, pero nunca 5 actas ordinarias, sin entregar, se han entregado las extraordinarias, por ese motivo precisamente no se pueden constatar muchas de las afirmaciones que aquí hacemos y que desgraciadamente así son desmentidas, como no hay acta que lo pueda demostrar, son desmentidas por el Grupo de Gobierno. ¿Cuándo vamos a tener los Grupos de la Oposición y cualquier ciudadano estas actas aprobadas? Solicita al mismo tiempo, de que en el caso de que se les vayan a enviar para el próximo Pleno, como no se redactan todas el mismo día, que conforme se vayan redactando, se las vayan enviando, porque leerse 400 o 500 páginas, en un día o dos, es como leerse el Quijote de la Mancha en una tarde.
 - 5.- ¿Cuál ha sido el coste de la Feria el vino celebrada recientemente, que por el reportaje fotográfico del propio Ayuntamiento ha sido un rotundo fracaso de asistencia de público?, casi había más carpa que de personas.
 - 6.- Cuando sólo llevaba una semana gobernando el Alcalde, firmó un Decreto, por el que reducía el horario semanal de los trabajadores del Ayuntamiento en 5 horas, pasó de 35 a 30. Ese Decreto se hizo de una forma claramente irregular, puesto que, primero no hubo mesa negociadora con los sindicatos para aprobarlos y lo más importante, no se recoge cómo se van a recuperar las horas para cumplir con el número total de horas anual como establece la normativa estatal, no autonómica, ni local, que no establece como se deben de hacer, pero si establece el número de horas anual. Las preguntas siguientes se hacen al Alcalde, Concejala de Hacienda, al Concejala de Recursos Humanos e incluso a la

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
	Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABRU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



Interventora y a la Secretaria que firman las nóminas. ¿Cómo se va a cumplir el cómputo de horas anuales de los trabajadores? ¿Se va a pagar la nómina de diciembre completa a los trabajadores o se les va a descontar las horas que faltan hasta cumplir con el total establecido? ¿Van a firmar la Interventora, la Tesorera, la Secretaria, el Concejal de Hacienda, el Alcalde, una nómina que incumpla de manera tan importante normativa estatal?

- 7.- Por primera vez en la historia de este Ayuntamiento las camisetas de la Media Maratón no las compra el Ayuntamiento a una empresa de Tacoronte. ¿Es así como piensa ayudar este Gobierno al Comercio Local, que tanto se llenaban la boca cuando estaban en la oposición?
- 8.- La Hermandad del Cristo, solicitó el día 9 de octubre, permiso al Ayuntamiento, por escrito, para hacer un año más, como lleva muchos años haciéndolo la recogida de juguetes en La Estación el día 28 de diciembre. Hoy hace pocas horas, nos hemos enterado de que se lo han denegado y que, además, si se ha autorizado el mismo día 28, otra recogida de juguetes en La Estación, en el Mercado, organizado por una Asociación de La Caridad. ¿Cuál es el motivo de ese trato a la Hermandad? ¿Por qué se autoriza a otra Asociación y no a la Hermandad que lleva años organizándolo y lo pidió con casi tres meses de antelación?
- 9.- A la vista de la lamentable segunda intervención desde su punto de vista de la Concejal de Fiestas, que cuando le ha pedido por segunda vez, porque no le contestó la primera, si estaba o no el certificado técnico de la instalación, y le contestó que estaba ya respondido todo. ¿Hay informe de técnico municipal de la instalación de los llamados cochitos locos en las Fiestas del Cristo? ¿Si se hizo porque no están en el expediente? ¿Y si no se hizo, cómo se permitió su funcionamiento?
- 10.- A raíz de la respuesta de que ha dado el Alcalde al portavoz del Partido Popular, en la cuestión de oportunidad, para contratar externamente un gabinete de prensa, el día de la constitución de este Ayuntamiento, ante las críticas de los Grupos de la Oposición, por el enorme incremento del coste del Grupo Municipal, no deben olvidar que se multiplico por tres, con unas subidas espectaculares de sueldos y con la liberación de todos los sindicatos, el Alcalde presumió que por lo menos no tenía personal de confianza y recuerda que le dijo ya veremos los contratos que hará de aquí adelante, ya apareció el primero, curiosamente con un coste anual de 29.400 euros, cuando el personal de confianza que estaba aquí, tenía un coste anual de 25.000 euros bruto y encima estaba de sol a sol. ¿Van a explicar a los ciudadanos que en el Pleno de Constitución los engañaron diciéndoles que no iba a haber personal de confianza y ahora contratan a empresas que les cuesta más que el personal de confianza? ¿Se lo van a decir a los ciudadanos?
- 11.- Pregunta dirigida al Alcalde. ¿Va a seguir permitiendo el Alcalde que personas del público interrumpen a los portavoces en sus intervenciones, sin que él intervenga y llame la atención, como ha ocurrido en el día de hoy?

3.- PREGUNTAS Y RUEGOS FORMULADOS POR DÑA. VIRGINIA BACALLADO GARCÍA DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS.-

- 1.- En relación al rescate del camión accidentado en Jardín del Sol, queremos felicitar a todos los integrantes del equipo y consultar al equipo de gobierno los costes del

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

operativo y si el Ayuntamiento de Tacoronte ha tenido que hacer alguna aportación económica.

- 2.- Usuarios/as de Servicios Sociales nos comunican la tardanza en la adjudicación de las ayudas sociales, nos preocupa las fechas en las que nos encontramos y la situación complicada de muchos y muchas usuarias. ¿Nos preguntamos cómo van a solventar dicha situación de bloqueo?
- 3.- Hace unas semanas podíamos leer en prensa unas declaraciones del Alcalde mencionando un Plan para nuestra costa. Cito textualmente “Tacoronte se prepara ante temporales marítimos. El consistorio elabora un extenso documento dónde se señalarán las zonas más vulnerables de la localidad y se plantean medidas de autoprotección y de prevención frente al oleaje”. Consultados los técnicos del Ayuntamiento, nos comentan que no tienen conocimiento de dicho Plan. ¿Puede aclarar este punto el señor Alcalde o en su defecto el Concejal del Área? Solicitamos copia en caso de que exista.
- 4.- Muchos comerciantes que tienen sus locales en el Mercado Municipal nos transmiten el preocupante estado de deterioro que sufren sus comercios. Con las lluvias acaecidas hemos visto cómo el Mercado Municipal se ha llenado de cubos para las goteras, los falsos techos cada vez están más desmejorados, locales con problemas en su interior y la cartelería sigue siendo irregular, dando todo un aspecto dantesco. ¿Tiene el Grupo de Gobierno intención de realizar obras en esta infraestructura?
- 5.- ¿Piensa el Grupo de Gobierno activar la Comisión Especial de seguimiento para el tema de las termitas? ¿Tienen pensado realizar una evaluación de impacto ambiental?
- 6.- Hace meses que el servicio de WiFi abierta no funciona en El Pris. ¿Tiene el Grupo de Gobierno intención de solucionarlo?
- 7.- Hemos leído en prensa que el Ayuntamiento está trabajando en la Cueva del Mencey, se argumenta que se está trabajando en un Plan de Rehabilitación, hemos consultado en la oficina técnica y tampoco hay conocimiento. ¿Puedes Concejal del Área aclarar la existencia o no, de dicho Plan de Rehabilitación? Si existe, solicitamos copia.
- 8.- ¿Podrían indicarnos si ya está publicado el decreto de concesión de ayudas para los afectados de las termitas? Según las bases de las ayudas deben justificarse antes del 15 de diciembre. ¿Pretende el Grupo de Gobierno que los afectados traten en menos de 15 días, por falta de diligencia de la administración que preside, o pretende que los beneficiarios tengan que engañarnos?
- 9.- ¿Tiene la Concejala de Nuevas Tecnologías intención de cumplir la sentencia que repone al corresponsable de informática y solventar los problemas que tienen actualmente los trabajadores para acceder a sus servicios?

RUEGOS:

- El municipio de Tacoronte forma parte de la red de municipios del norte de igualdad y nos gustaría que siguiera formando parte de dicha red y participe en todas las acciones comarcales del Norte, porque entendemos que es un bien para trabajar en red la igualdad en nuestro municipio.

Tenemos conocimiento que el 9 de julio se celebró una reunión político-técnica en el municipio de los realejos y la concejala delegada no asistió. Tampoco asiste a las de a las del 25 de julio, 26 de septiembre, 17 de octubre y 11 de noviembre. Esperamos que las próximas reuniones puedan asistir y nos comunique las novedades y los puntos que se están tratando

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400
Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronte.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.
Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABRU SECRETARIA 08-07-2020 07:38



- El actual equipo de gobierno no ha adjudicado las subvenciones concedidas para erradicar las termitas. Hay personas que no han podido acceder a las ayudas por distintos motivos, entre ellas tener deudas con Seguridad Social, Ayuntamiento, etc.

Creemos que debemos proponer la convocatoria de una nueva ayuda para 2020 que se pueda solicitar de forma colectiva para evitar los problemas anteriores. También que incluye otros bienes distintos a la vivienda, como bodegas, pequeñas huertas, etc. Además, quieren agradecer al Cabildo que se haya decidido a intervenir por la presión popular. Rogamos por lo anteriormente expuesto se amplíe el plazo de justificación de las subvenciones.

- Rogamos al Grupo de Gobierno que valore y priorice los productos locales, que son nuestra seña de identidad y debemos mimarlos con esmero. Sirva como ejemplo, los turrone de Tacoronte o nuestro grupo folclórico.
- Se suma a lo tratado anteriormente por los Concejales de la Oposición, porque también les ha llegado el escrito de la Hermandad y quieren también saber cómo ha sido esa situación.

El **SR. ALCALDE** indica que, como se encuentran en el Salón de Plenos miembros de la Hermandad, entiende, que por qué han sido citados por algunos de los Grupos de la Oposición, le traslada lo siguiente, un poco en respuesta a las preguntas formuladas por Don Álvaro y otros grupos.

El presupuesto de 2019 es un presupuesto prorrogado y desafortunadamente nadie se preocupó de qué la subvención para la Hermandad del Cristo de Tacoronte de 2019 estuviera recogida en el mismo. Recuerda que los Presupuestos Prorrogados no prorrogan las subvenciones nominativas. Personalmente comprobó que, en enero de 2019, se le había realizado un ingreso, por lo que creyó que se trataba de la subvención del 2019, pero era la del 2018 que se había pagado a año transcurrido.

Hace unos 20 días la Hermandad vino a advertirle de que no habían recibido la citada subvención, en este momento no hay tiempo para realizar una modificación de crédito, qué como bien saben, tiene que venir a pleno, publicarse, estar expuesto al público durante un mes, para aprobarse de manera definitiva posteriormente.

Respecto a la solicitud de la recogida de juguetes, han comprobado otros años, y no tienen una formalización por escrito, personalmente le dijo la Presidenta y a los miembros de la directiva que le vinieron a ver, que dieran por sentado, qué iban a tener el mismo espacio que siempre tienen para hacer la recogida de Reyes. Cómo se trata de un tema benéfico, no se trata de un uso del suelo público para un negocio, ni para nada por el estilo, no conlleva ni liquidación de rentas, ni ese tipo de cuestiones, porque es un uso atípico y siempre se ha hecho con la misma buena fe y así se lo expresó, igual no se supo expresar convenientemente, pero les dijo que contaran con el mismo día y lugar como siempre. Si hay otra ONG que realizan recogidas, teniendo en cuenta todas las necesidades sociales de este municipio no están en disposición de negarlo, además, saben que hay otras ONG que realizan recogidas en otros lugares y días.

Copia Auténtica de
Documento Electrónico
2019006400

Firmado: Raquel González Abreu Fecha: 08/07/2020 07:38:28
La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED72FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección <https://sede.tacoronte.es/> de la Sede Electrónica de la Entidad.



Firmantes:
RAQUEL GONZALEZ ABRU

SECRETARIA

08-07-2020 07:38

Quiere que conste en acta, que les confirmó que tenían el mismo sitio, el mismo día y que podían hacer el mismo acto de los Reyes Magos que han hecho siempre, incluso se les garantizó, como siempre, con algunas mesas, con los toldos y con el resto del material que pone el Ayuntamiento. Reitera que a lo mejor no se supo expresar convenientemente, pero fue confirmado y habías varias personas presentes, porque fue en el pasillo.

DON ÁLVARO DÁVILA GONZÁLEZ pide la palabra por alusiones, indicándole el Sr. Alcalde, que no, ya se cerró el turno de preguntas, y ahora se acercará para hablar con la Hermandad, respondiéndole D. Álvaro que ha dicho medias verdades y no son ciertas, siendo interrumpido por el Sr. Alcalde, quién le dice que no tiene la palabra en varias ocasiones. Asimismo, dice que el día 28 está por venir, pueden montar sin ningún problema y van a contar con los mismos medios.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las 22:26 horas del día arriba indicado, de todo lo que, como Secretaria General, doy fe.

SECRETARIA GENERAL
(Documento firmado electrónicamente)
D^a. Raquel González Abreu.

Copia Auténtica de Documento Electrónico 2019006400	 <p>Firmado: Raquel González Abreu Fecha :08/07/2020 07:38:28 La autenticidad de este documento se puede comprobar introduciendo el código 8B4ED772FEFF8AA040FEDC37D95513E8 en la siguiente dirección https://sede.tacoronia.es/ de la Sede Electrónica de la Entidad.</p>
<p>Firmantes: RAQUEL GONZALEZ ABREU SECRETARIA 08-07-2020 07:38</p>	